

**Manual para la protección
a personas defensoras de derechos humanos
y organizaciones sociales en Colombia**

Un canto para la protección



**PROGRAMA
SOMOS DEFENSORES**
PROGRAMA NO GUBERNAMENTAL DE PROTECCIÓN A
DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

**Manual para la protección
a personas defensoras de derechos humanos
y organizaciones sociales en Colombia**

Un canto para la protección



**PROGRAMA
SOMOS DEFENSORES**

PROGRAMA NO GUBERNAMENTAL DE PROTECCIÓN A
DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Un canto para la protección

**Manual para la protección a personas
defensoras de derechos humanos
y organizaciones sociales en Colombia**

**Programa Somos Defensores
-PNGPDDH-**

2019

**Manual para la protección a personas defensoras de derechos humanos
y Organizaciones sociales en Colombia**

UN CANTO PARA LA PROTECCIÓN



**PROGRAMA
SOMOS DEFENSORES**

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1302 Bogotá D.C. – Colombia.
Tel: (051) 3804380 – 2814010 - 2814055 / www.somosdefensores.org
proteccion@somosdefensores.org
2019

ISBN: 978-958-56838-0-8

El Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos humanos – Somos Defensores, es un espacio de protección que busca desarrollar una propuesta integral para prevenir agresiones y proteger la vida de las personas que corren riesgos por su labor como personas defensoras de derechos humanos, cuando resguardan los intereses de grupos sociales y comunidades afectadas por la violencia en Colombia. El Programa Somos Defensores está conformado por:



Esta edición fue realizada por el Programa Somos Defensores, bajo la dirección de la Asociación MINGA

Diagramación e impresión

Editorial El Búho S.A.S.
editorialelbuho@gmail.com

Coordinación Editorial y de Publicación

Diana Sánchez Lara y Leonardo A. Díaz Morales

Autor(es)

Leonardo A. Díaz Morales

Colaboradora/es especiales

Al equipo de trabajo del Programa Somos Defensores
Ingrý Beltrán, Gustavo Ulcué, Sirley Muñoz, Suly Pinzón, Sebastián Herrera A.

El contenido de este informe es responsabilidad de sus autores y no compromete a las organizaciones e instituciones que apoyan esta publicación. Esta publicación es de carácter cultural, pedagógico y su distribución es gratuita. Puede fotocoparse y reproducirse siempre y cuando se cite la fuente.

La segunda edición de este manual es gracias al apoyo de la Real Embajada de Noruega en Colombia, a través del Proyecto No. COL-16/0027, SOMOS DEFENSORES PROTECTION OF HUMAN RIGHTS DEFENDERS y a la Agencia de Cooperación MISEREOR K.Z a través del Proyecto No. 226.900.1416



Embajada de Noruega

MISEREOR
IHR HILFSWERK

El trabajo del Programa Somos Defensores es posible en 2018 gracias al apoyo de la Embajada de Noruega en Colombia y MISEREOR K.Z, de igual manera las agencias de cooperación internacional Pan Para el Mundo, Diakonia Suecia, Amnistía Internacional, IUCN Holanda y Terre des Hommes – Schweiz.

Contenido

Presentación	9
Introducción	11

Capítulo I.

Instrumentos internacionales y nacionales para la defensa de los derechos humanos	13
1.1. ¿Por qué defender los derechos humanos?	15
1.2. ¿Quién es una persona defensora de derechos humanos? ...	17
1.3. Contexto de los derechos humanos en América Latina y Colombia	18
1.4. Aspectos legales y normativos de los derechos humanos y del DIH en Colombia	23

Capítulo II.

Herramientas de análisis para quienes defienden los derechos humanos	27
2.1. ¿Cuáles son los componentes del riesgo y para qué nos sirve conocerlos?	29
2.2. Diagnosticar el riesgo	36
2.2.1. Análisis y tipologías de los riesgos	37
2.2.1.1. Línea Jurisprudencial	41
2.2.2. Análisis y tipologías de las amenazas	48
2.2.3. Matriz de riesgo: herramienta técnica para diagnosticar el riesgo	49
2.3. Cartografía crítica: la importancia de mapear y geo-referenciar los riesgos	49

Capítulo III.

Rutas de protección institucional	61
3.1. ¿Qué es la Unidad Nacional de Protección y cómo funciona? ..	63
3.2. Rutas de acceso al sistema de protección estatal	66
3.2.1. ¿Qué es el Grupo de Valoración Preliminar (GVP) y qué instituciones lo componen?	66
3.2.2. ¿Qué es el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) y qué instituciones lo componen?	67
3.3. Protección Colectiva: Decreto 660 de 2018.	70
3.4. Directiva No. 002 de Junio de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.	72
3.5. Decretos 2124 y 2252 de 2017.	73
3.6. Plan de Acción Oportuna PAO, Decreto 2137 de noviembre de 2018	75
3.7. Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (PNADHDIH).	78

Capítulo IV.

Protección legal nacional y regional	83
4.1. Mecanismos legales para la protección de los derechos humanos en Colombia.	85
4.2. Las Personerías Municipales	85
4.3. La Defensoría del Pueblo.	86
4.4. Las Procuradurías de Derechos Humanos	89
4.5. Formas constitucionales legales de protección de los derechos humanos	91
4.5.1. La Acción de Tutela: Protección de los derechos fundamentales	91
4.5.2. Habeas Corpus: Protección del derecho a la libertad. .	94
4.5.3. Habeas Data: Protección del derecho al buen nombre . .	96
4.5.4. El Derecho de Petición: Instrumento para solicitar información	97
4.5.5. Acción de Cumplimiento: Instrumento para hacer cumplir el fallo de una ley	100
4.5.6. Acción Popular: Defensa de un grupo de personas . . .	101
4.5.7. Acción de Grupo: Reivindicación de daños causados . .	102

4.6. Medidas de protección en el Sistema Interamericano.	103
4.6.1. ¿Qué son las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos?	103
4.6.2. ¿Cómo acceder a las medidas cautelares?	105
4.6.3. Medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	106

Capítulo V.

Pedagogía para la protección	109
5.1. Protegerse, protegiendo	111
5.1.1. ¿Cómo hacer un protocolo de seguridad?	111
5.1.2. Las estrategias de comunicación política e información son aliadas estratégicas para el trabajo de las organizaciones sociales y de DD.HH	119
5.1.3. ¿Cuál es la imagen pública según los defensores y defensoras?	136
5.1.4. ¿Cómo nos comunicamos y qué podemos esperar?	142
5.1.5. Diseño de estrategia de comunicaciones para ganar el apoyo de la opinión pública.	144
5.2. Formular planes de protección	147
5.2.1. Un plan de protección para una organización de mujeres defensoras y lideresas comunales de una ciudad	150
5.2.2. Un plan de protección para una organización indígena.	155
5.2.3. Un plan de protección para una red de ONGs y organizaciones sociales	165
5.3. Un protocolo para misión de prensa.	174
5.3.1. Anexo formato de tutela.	180
Agradecimientos	183
Bibliografía.	185



Presentación

Cuidar la vida en Colombia se convirtió en un valor agregado para los movimientos sociales y de derechos humanos, pues la violencia contra sus activistas no cesa y el Estado, responsable de garantizar el derecho a la vida y a la integridad personal, no lo cumple. En consecuencia, las comunidades y organizaciones sociales y de DD.HH. recurren a estrategias de autoprotección para lograr permanecer en sus territorios.

Como parte de ese esfuerzo, el Programa Somos Defensores compila en el presente documento y a través de cinco capítulos, un conjunto de disposiciones de diferente orden que, utilizadas de manera integral, se pueden convertir en una herramienta de trabajo útil para minimizar los riesgos de las organizaciones y, en particular, de sus líderes y lideresas.

El primer capítulo condensa el mayor número de instrumentos normativos nacionales e internacionales para la defensa de los Derechos Humanos, DD.HH. que permiten tener el marco normativo más amplio para la exigencia de las garantías individuales y colectivas al Estado colombiano.

EL segundo capítulo recoge los elementos conceptuales, derivados de la Constitución y Jurisprudencia de la Corte Constitucional, relacionados con los riesgos y vulnerabilidades que viven las personas en sus territorios, pero también las capacidades y potencialidades con que cuentan para evitar que se consumen.

El tercer capítulo muestra un panorama de las rutas de protección diseñadas desde el Estado colombiano, tanto institucionales como normativas, de tal manera que las organizaciones y sus activistas cuenten con la información precisa para acudir a éste, en caso de ser necesario. Sin embargo, es importante advertir que la normatividad e instancias institucionales nacionales son susceptibles de modificación; por tanto, no se garantiza que así permanezcan en el tiempo.

El cuarto capítulo se centra en toda la normatividad e instancias del nivel nacional y territorial, y algunas internacionales, relacionadas con mecanismos de protección, que permite a las organizaciones sociales y personas defensoras hacer uso de ellas, cuando se requieran.

Por último, en el quinto capítulo, el Manual se centra en propuestas metodológicas y pedagógicas de protección y autoprotección, construidas a través de los años, a partir de experiencias de acompañamiento a organizaciones sociales y de DD.HH. intercambios con referentes organizativos de países hermanos de América Latina e investigaciones sobre el tema.

Con la reedición de este Manual *Un canto para la protección*, que es la actualización del anterior, *Un canto para persistir*, se espera contribuir en algo, como tantos otros esfuerzos de la sociedad, para que la vida prevalezca por encima de cualquier otro interés.

Agradecimientos siempre al apoyo invaluable de la Embajada de Noruega. Su acompañamiento permanente nos anima a seguir y hacer posibles herramientas para el cuidado del derecho supremo que tenemos los seres: la vida.



Introducción

Este Manual parte de reconocer que los gobiernos nacionales han hecho importantes esfuerzos por generar una normatividad, adecuar institucionalidad y apropiar recursos para atender la situación de riesgo que afrontan las personas defensoras de DD.HH, y las organizaciones sociales en Colombia. Sin embargo, las cifras de homicidios y amenazas, persisten. Por tanto, identificar las debilidades, seguirá siendo un ejercicio válido para intentar superarlas.

Así mismo, el Programa durante estos 20 años de trabajo con las comunidades y organizaciones sociales en los territorios ha encontrado que dichos mecanismos estatales de protección pocas veces llegan y cuando sucede es de manera individual, desconociendo el contexto de amenazas y riesgo y no pocas veces dudando del trabajo legítimo de los líderes sociales, provocando una doble amenaza.

En virtud de esta situación de estigmatización, judicialización, agresiones, señalamientos, rumores y falta de garantías, se ha hecho imprescindible que las comunidades, organizaciones sociales y los defensores y defensoras de derechos humanos, construyan sus propios mecanismos de auto-protección tan legítimos como su trabajo, que mediante su propia gestión y conocimiento de los factores generadores de riesgo y amenazas gestionen en comunidad estrategias de protección para el territorio, porque

quien protege el territorio protege la vida de cada uno de sus integrantes y fortalece aún más el proceso.

Estos mecanismos de protección colectiva son la clave para permanecer en la zona y legitimar el trabajo y la lucha por la defensa y el derecho de defender los derechos humanos. Igualmente constituyen un mensaje positivo para la opinión pública y autoridades de la sensatez en proteger los bienes comunes y la vida, razón por la que se les debe respetar la vida y generar garantías para que los líderes y lideresas puedan realizar su trabajo en ambientes libre de amenazas y zozobra.

De esto trata este Manual, de brindar algunos insumos para el diseño y construcción de planes de protección y el manejo de situaciones en casos de urgencia, y comprender que la protección colectiva articulada y gestionada junto con otras organizaciones, son de los mecanismos más altos e importantes para prevenir y proteger la vida y el territorio. Entre más visibilidad se construya se protege mejor el trabajo y la actividad de las personas defensoras de derechos humanos y sus organizaciones, el silencio no es la opción.

Somos la vida. Somos la semilla del cambio. Somos el futuro de una Colombia en Paz. Somos Defensoras y Defensores.

Capítulo I

Instrumentos internacionales y nacionales para la defensa de los derechos humanos



I.1. ¿POR QUÉ DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS?

El reconocimiento y promoción de los derechos humanos son el resultado de arduas luchas de pueblos a lo largo de la historia. Sin embargo, su enunciación se hace explícita después de las dos guerras mundiales cuando, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó y proclamó la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

Ese momento marcó el inicio de algunos procesos que han llevado al reconocimiento posterior de otros derechos y su exigibilidad. Los DD.HH se basan en el reconocimiento universal de la dignidad, como un elemento esencial de los seres humanos, cuyo deber de garantizarla radica en el Estado; de esta manera, los ciudadanos ejercen sus derechos y el Estado limita su poder. En otras palabras, los derechos implican acciones del Estado para favorecer su realización y las libertades implican restricciones al mismo, para que no interfiera en el ejercicio que de ellas hacen las personas.

Los DD.HH tienen seis rasgos principales:

- **Universales:** Pertenecen a todos y cada uno de los seres humanos, en cualquier parte del mundo, sin importar sexo o género, edad, etnia, religión, pensamiento ni ninguna otra condición.

- **Inalienables:** No existen razones para justificar que sean irrespetados o despojados los derechos de alguien. Tampoco los puede ceder a otra persona.
- **Irrenunciables:** Ninguna persona puede renunciar a sus derechos.
- **Integrales:** El conjunto de los derechos constituye un todo.
- **Indivisibles:** No pueden ser separados como si fueran elementos independientes. Deben ser abordados y concebidos en conjunto.
- **Interdependientes:** La violación de cualquiera de los derechos humanos tiene consecuencias negativas en los demás.

Para garantizar el respeto por los Derechos se ha hecho necesario crear mecanismos que obliguen a los Estados a difundirlos, promoverlos y protegerlos, así como a prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los mismos, y reparar a quienes hayan sido víctimas de éstas. Estos mecanismos operan en los niveles universal, regional y nacional:

- 1) En el nivel universal, se encuentran los establecidos por la Organización de Naciones Unidas (ONU).
- 2) En el nivel regional
 - a) la Organización de Estados Americanos (OEA),
 - b) la Comisión Europea (CE) y
 - c) la Unión Africana (UA).
- 3) En el ámbito nacional, la *Constitución Política de 1991* establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, reconoce los DD.HH como eje transversal de las políticas y programas del Estado, al tiempo que dispone la creación de mecanismos de protección inmediata que prevengan su violación, como la Tutela y el Derecho de Petición, entre otros. Pero también están todas las disposiciones normativas que desarrolla estos artículos constitucionales.

1.2. ¿QUIÉN ES UNA PERSONA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS?

Un sinnúmero de personas en el mundo dedican su vida a promover, exigir, divulgar y proteger los DD.HH, enmarcados en la Carta de Naciones Unidas y en otros instrumentos internacionales y regionales. Producto del trabajo de miles de organizaciones de la sociedad civil en el mundo entero, se logró que en diciembre de 1998 la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas adoptara por unanimidad la *Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos*, que en el artículo primero afirma:

“Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.”¹

Para considerar a una persona como defensora de derechos humanos es elemental que dedique su tiempo, intelecto y fuerza a una actividad, o varias, en pro de los mismos. De la Declaración de la ONU se puede deducir que las personas defensoras de derechos humanos son aquellas que, de manera individual o colectiva, contribuyen a la eliminación efectiva de las violaciones a éstos y salvaguardan las libertades fundamentales de individuos y comunidades, en cualquier parte del mundo.

No es necesario que dichas personas estén vinculadas a una organización o colectivo, pueden realizar su labor defensora de manera individual. Tampoco hay un lugar privilegiado para esta actividad, ni un espacio físico único para desarrollarla. La defensa de los derechos humanos no admite discriminación alguna, ni tiene un límite de edad para poderla ejercer; incluso menores de edad pueden ser defensores de derechos humanos.

A manera de ejemplo, una persona defensora es quien lucha por los servicios básicos de una comunidad (vereda, corregimiento, barrio, resguardo,

¹ Asamblea General de Las Naciones Unidas (1999). *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*. Documento de las Naciones Unidas A/RES/53/144. (pág. 3).

consejo comunitario, etc.) o por la construcción o el mejoramiento de una carretera, viviendas, tierras, convivencia, un ambiente sano, entre muchos otros derechos.

✓ **IMPORTANTE:** Toda persona tiene derecho a proteger, vigilar y defender los DD.HH. El Estado debe garantizar que ese derecho se cumpla.

1.3. CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA Y COLOMBIA

En América Latina, además de acoger los mecanismos y resoluciones universales sobre la defensa de los derechos humanos, también se han creado mecanismos, instancias y jurisprudencia frente al tema, para el ámbito regional.

Ejemplos de este impulso son:

- La *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*: “La *Declaración Americana* es el primer instrumento internacional de derechos humanos de carácter general [aprobada en la novena conferencia internacional americana en Bogotá en 1948]. Aproximadamente ocho meses después de su adopción, la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Declaración Americana establece que “*los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana*”. Por lo tanto, los Estados americanos reconocen que cuando el Estado legisla en esta materia, no crea o concede derechos sino que reconoce derechos que existen independientemente de la formación del Estado. Tanto la Comisión como la Corte han establecido que a pesar

de haber sido adoptada como una declaración y no como un tratado, en la actualidad la Declaración Americana constituye una fuente de obligaciones internacionales para los Estados miembros de la OEA.”², es decir, que tiene un carácter vinculante para los estados miembros.

- La *Convención Americana Sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José): Suscrita después de la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, celebrada del 7 al 22 de noviembre de 1969, en San José, Costa Rica. Esta convención es el primer esfuerzo de obligar a los Estados Americanos al respeto, promulgación y promoción de los derechos humanos en el orden interno, así como de prevenir violaciones a los mismos.
- El *Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*: En este documento se reglamenta la naturaleza, funcionamiento, atribuciones y demás cualidades de la Comisión. En el *Artículo 1* expresa:
“La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano de la Organización de los Estados Americanos creado para promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia.”³
- La *Carta Democrática Interamericana*: Aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de la OEA, en 2001, expresa la relación estrecha entre democracia y respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales. Además, en su *Artículo 8* declara:
“Cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo.”⁴

² Organización de Estados Americanos. *Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Documentos básicos en materia de derechos humanos en el sistema interamericano. II. Los Instrumentos Regionales de Protección y Promoción de Derechos Humanos*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/introduccion-documentos-basicos.pdf> (pág. 3).

³ Organización de Estados Americanos (1979). *Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Disponible en: https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/Estatuto_CIDH.pdf (pág. 1).

⁴ Organización de Estados Americanos (2001). *Carta Democrática Interamericana*. Disponible en: https://www.oas.org/OASpage/esp/Publicaciones/CartaDemocratica_spa.pdf (pág. 6).

- La *Resolución 1842 de 2002* de la Organización de Estados Americanos (OEA): Aprobado en el Trigésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General, este documento declara el apoyo de la Organización a los defensores de derechos humanos en las Américas y a las tareas que desarrollan para la promoción y protección de los mismos.

Existen otros instrumentos regionales de protección y promoción de los derechos humanos en áreas más específicas, como la abolición de la pena de muerte, la violencia contra la mujer y la desaparición forzada, entre otras.

En Colombia, además de estar regido por estos componentes regionales ya expuestos, el Estado posee los siguientes elementos, en materia de derechos humanos:

- La *Constitución Política de 1991* expresa, en su *Artículo 93* –conocido como Bloque de Constitucionalidad–, la prevalencia normativa de los pactos y tratados sobre derechos humanos que han sido ratificados:

*“Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.”*⁵

⁵ República de Colombia (1991). *Constitución Política de Colombia*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf> (pág. 34).

✓ **IMPORTANTE:** Los compromisos adquiridos y reconocidos mediante la ratificación de múltiples pactos y tratados sobre derechos humanos, hacen parte del *Bloque de Constitucionalidad* colombiano, o dicho de otra manera, se consideran como parte integral de la Constitución y, como tal, tienen primacía sobre leyes y normas de menor nivel dentro de la legislación interna.

- Entre los pactos y tratados ratificados por Colombia, en materia de derechos humanos, están:

El *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, adoptado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1966 y ratificado por Colombia en 1969; el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, adoptado por la Asamblea General de la ONU y ratificado por Colombia en los mismos años que el anterior; la *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1948 y ratificada por Colombia en 1959; la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, aprobada por dicha Asamblea en 1965 y ratificada por Colombia en 1981; la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, aprobada por esa Asamblea en 1979 y ratificada por Colombia en 1982; la *Convención sobre los Derechos del Niño*, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1989 y ratificada por Colombia en 1991; la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, aprobada por esa Asamblea en 1984 y ratificada por Colombia en 1987; los *Convenios de Ginebra* de 1949, ratificados por Colombia en 1991; el *Estatuto de Roma*, adoptado por la comunidad internacional en 1998 y ratificado por Colombia en 2002; la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, suscrita por los países de la región en 1969 y ratificada por Colombia en 1973.

Estos son algunos de los tratados internacionales sobre derechos humanos que ha aprobado y ratificado Colombia, acogéndose a su vez a sus disposiciones y alcances.

Sin embargo, a pesar de todos estos tratados la realidad muestra que, en América Latina y Colombia, las violaciones a los DD.HH son sistemáticas. Es por eso que la defensa de los mismos resulta un imperativo categórico. El siglo XX fue trágico y pésimo en materia de DD.HH para la región. Las dictaduras militares, especialmente las del Cono Sur, tuvieron un lamentable número de torturas, ejecuciones sumarias y desapariciones. Más de 30.000 desaparecidos y al menos más de 400.000 detenidos, en el transcurso de dos décadas.

No obstante, Colombia ha superado en el marco de la guerra sucia con el conflicto armado estas cifras. Por ejemplo, el informe sobre desaparición forzada del Centro Nacional de Memoria Histórica, habla de 60.630 personas desaparecidas entre 1970 y 2015.⁶ Con este y otros datos estadísticos, así como los relatos individuales y colectivos sobre los horrores de la violencia que ha golpeado al país durante más de medio siglo, se confirma que las violaciones y suspensiones de los DD.HH en Colombia han tenido niveles inimaginables, que demandan una decidida defensa de éstos, al tiempo que poner en riesgo a las personas que se dedican a defenderlos. La defensa de los derechos humanos es una labor loable, pero también riesgosa y peligrosa.

⁶ Centro Nacional de Memoria Histórica (2016). *Hasta encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia*. CNMH, Bogotá. Disponible en: <http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2016/hasta-encontrarlos/hasta-encontrarlos-drama-de-la-desaparicion-forzada-en-colombia.pdf> (pág. 17)

1.4. ASPECTOS LEGALES Y NORMATIVOS DE LOS DD.HH Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN COLOMBIA

Como ya se ha expuesto, existe un marco normativo universal, regional y nacional, en materia de DD.HH, acogido por Colombia. Los tratados aprobados y ratificados obligan al Estado colombiano a regirse por sus normas y a ser vigilado en su actuar por las instancias que cada tratado ha designado para tal fin.

También se anotó que en el *Artículo 93* de la *Constitución Política* se manifiesta la preponderancia que tienen los tratados de derechos humanos en el orden jurídico nacional, haciendo parte del *Bloque de constitucionalidad*.

Existen más artículos en la Constitución que definen y cualifican el marco legal de los DD.HH en Colombia, el *Artículo 5* y el *Artículo 13* hacen énfasis en la universalidad de los derechos y en que es imposible no reconocerlos, bajo ningún motivo.⁷ En el *Capítulo I* del *Título II*, se exhiben los derechos fundamentales, amparados en los instrumentos universales y regionales sobre DD.HH ya mencionados: el derecho a la vida y la prohibición de la pena de muerte; prohibición de la desaparición forzada, la tortura, las penas crueles y los tratos inhumanos o degradantes; libre desarrollo de la personalidad, libertad de conciencia y libertad de cultos; prohibición de la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas; libre circulación y libertad de pensamiento, entre otros.⁸ Igualmente, el *Artículo 214* declara lo siguiente, en caso de Estado de Excepción:

“No podrán suspenderse los derechos humanos ni las libertades fundamentales. En todo caso se respetarán las reglas del derecho internacional humanitario. Una ley estatutaria regulará las facultades del Gobierno

⁷ República de Colombia (1991). *Constitución Política de Colombia*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf> (págs. 14, 16).

⁸ *Ibidem*. Artículos 11 al 28 de la Constitución Política.

durante los estados de excepción y establecerá los controles judiciales y las garantías para proteger los derechos, de conformidad con los tratados internacionales. Las medidas que se adopten deberán ser proporcionales a la gravedad de los hechos.”⁹

Así mismo los DD.HH están amparados por sentencias de la Corte Constitucional y del *Código Penal Colombiano*. La *Sentencia No. C-225 de 1995* hace explícita la naturaleza imperativa del DIH en el ordenamiento nacional, con motivo del conflicto armado, su obligatoriedad para todas las partes en conflicto, así como la prevalencia de los tratados de DD.HH y del mismo DIH.

Igualmente, el *Código Penal* tiene un *Título de Delitos contra Personas y Bienes Protegidos por el Derecho Internacional Humanitario*, incorporando así al ordenamiento jurídico nacional, las disposiciones universales en la materia. Igualmente, la *Ley 742 de 2002* incorporó a la legislación nacional el Estatuto de Roma, acogiendo de esta forma a las disposiciones de la Corte Penal Internacional (CPI) sobre crímenes de guerra, violaciones al DIH y el proceso para que éstos sean juzgados en instancias nacionales e internacionales.

Además, el Estado colombiano ha dispuesto instituciones para la observancia de los DD.HH y el DIH. La Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario hace parte del Viceministerio de Asuntos Multilaterales, teniendo como función primordial hacer seguimiento al cumplimiento de los instrumentos universales que, en materia de DD.HH y Derecho Internacional Humanitario, haya suscrito y ratificado el Estado colombiano. Además, es la dependencia encargada de representar a Colombia ante las instancias internacionales, presentando y defendiendo la posición oficial del país en la materia. Igualmente, asesora al Viceministerio en la formulación y ejecución de la política exterior del país en estos dos temas. Dicha Dirección posee los siguientes grupos internos de trabajo:

⁹ *Ibidem.* (pág. 81).

1. Grupo de Atención a Instancias Internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Grupo para la Determinación de la Condición de Refugio.
3. Grupo de Asuntos de Protección sobre Derechos Humanos.
4. Grupo de Seguimiento a Órdenes y Recomendaciones de Órganos Internacionales en Derechos Humanos.

Otras instancias, autoridades e instituciones colombianas, encargadas de atender demandas, alertas y denuncias sobre derechos humanos, serán expuestas en los siguientes capítulos de este manual.

2.1. ¿CUÁLES SON LOS COMPONENTES DEL RIESGO Y PARA QUÉ NOS SIRVE CONOCERLOS?

Es a los Estados y Gobiernos a quienes les asiste la obligación y el deber de promover, respetar y brindar las garantías necesarias para que las organizaciones y líderes sociales puedan realizar sus actividades sin discriminaciones y ambientes hostiles que atenten contra su trabajo en la defensa de los DD.HH.

Las respuestas institucionales frente a situaciones de riesgo y amenazas que atentan contra las comunidades llegan tarde o la mayoría de las veces son nulas, situación ésta que ha llevado a que las propias organizaciones sociales gestionen medidas y mecanismos de autoprotección que les sean útiles. Algunas de estas estrategias de protección apelan a los saberes ancestrales y culturales, aspectos que contribuyen a la comprensión colectiva de los riesgos y qué hacer frente a ellos. Igualmente existen otras formas de abordar el estudio para la disuasión de las amenazas y los potenciales riesgos. Miremos algunos conceptos que se consideran necesarios para la construcción de un diagnóstico de riesgo tanto individual como colectivo.

La matriz de riesgo es una de las herramientas de carácter técnico que permite diagnosticar situaciones de riesgo con probabilidad de ocurrencia; por ello se recomienda comprender y discutir los conceptos a fin de que la rigurosidad esté presente en el análisis y sus resultados. Veamos algunos conceptos:

- **Riesgo:** Situación de peligro en que se encuentra expuesta una o varias personas, las comunidades y organizaciones en un determinado momento y lugar, por la presencia de una o varias amenazas, cuyo grado de afectación estará determinado por el nivel de vulnerabilidad y las capacidades o preparación con que se cuente para hacerle frente.

Se plantea la siguiente ecuación para medir el nivel de riesgo:

Amenazas x Vulnerabilidades

Capacidades

- **Prevención:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o disminuir sus efectos; también se habla de prevención temprana pero que al final de cuentas se propone lo mismo que la prevención.
- **Protección:** Acción que se desarrolla para resguardarse o ampararse, favorecerse o defenderse frente a un riesgo, buscando protección; protección no es lo mismo que seguridad.
- **Autoprotección:** Acciones y medidas tomadas por las organizaciones y sus miembros, que buscan disminuir los niveles de vulnerabilidad de la organización misma y que se encaminan a evitar acciones contra la vida, integridad y libertad de aquellos.
- **Contingencia:** Cualidad de aquellas situaciones o eventos específicos que se pueden prever algunas veces, pero que pueden ocurrir espontáneamente y de forma imprevista.
- **Amenaza:** Factor de peligro que implica la posibilidad de sufrir daño o cuyas manifestaciones pueden afectar a una persona o una comunidad en determinado momento y lugar. Las amenazas pueden ser de origen natural o ser generadas por la actividad humana.
- **Vulnerabilidad:** Nivel de susceptibilidad de las personas a experimentar pérdidas, daños, sufrimientos o muerte, en caso de producirse un contexto o situación determinados.

- **Capacidad:** Disponibilidad de recursos, aptitudes, conocimientos y cualidades que tienen los individuos, las comunidades y las organizaciones para anticiparse, resistir, atender y/o recuperarse de los efectos producidos por una amenaza o un hecho siniestro.

Con estos conceptos pasaremos a exponer algunos componentes de riesgo para diferentes comunidades y sectores sociales en Colombia, tomados de los distintos fallos de la Corte Constitucional.

Como seguimiento al cumplimiento de la *Sentencia T-025/04*¹⁰, la Corte Constitucional ha emitido varios *autos* en los que le recuerda al Estado el deber de aplicar el enfoque diferencial, reconociendo además los riesgos concretos que corren las personas, organizaciones y comunidades expuestas al conflicto y al desplazamiento forzado; y que reconociendo esa diferencia, atienda y respete a la población afectada, como sujetos de derecho. Para el *Programa Somos Defensores*, los *Autos* de la Corte se constituyen en un aporte fundamental y fuente de información para la labor de los defensores, ya que muestran tanto el riesgo como su impacto en contextos muy complejos, donde la protección institucional está en deuda.

A continuación, presentamos los tipos de riesgos identificados en los autos, los cuales se constituyen en una herramienta para aumentar la capacidad de monitoreo e incidencia política de las personas defensoras.

Mujeres desplazadas por el conflicto e impacto de género

En el *Auto 092 de 2008*¹¹, la Corte Constitucional adopta medidas para la protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado y para la prevención del impacto desproporcionado de estos dos fenómenos sobre las mujeres.

¹⁰ Corte Constitucional. *Sentencia T-025 de 2004*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

¹¹ Corte Constitucional. *Auto 092 de 2008*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm>

En el documento se identifican los siguientes riesgos:

- Riesgo de violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual en el marco del conflicto armado.
- Riesgo de explotación o esclavización para ejercer labores domésticas y roles considerados femeninos, por parte de actores armados ilegales.
- Riesgo de reclutamiento forzado de sus hijos e hijas, por los actores armados ilegales, u otro tipo de amenazas contra ellos, cuya gravedad aumenta cuando la mujer es cabeza de familia.
- Riesgos derivados del contacto o de las relaciones familiares o personales –voluntarias, accidentales o presuntas– con los integrantes de alguno de los grupos armados ilegales.
- Riesgos derivados de su pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas de mujeres, o de sus labores de liderazgo y promoción de los derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto armado.
- Riesgo de persecución y asesinato por las estrategias de control coercitivo del comportamiento, que implementan los grupos armados ilegales.
- Riesgo por el asesinato o desaparición de su proveedor económico o por la desintegración de sus grupos familiares y de sus redes de apoyo material y social.
- Riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio, con mayor facilidad, por actores armados ilegales.
- Riesgos derivados de la condición de discriminación y vulnerabilidad, acentuadas en las mujeres indígenas y afrodescendientes.
- Riesgo por la pérdida o ausencia de su compañero o proveedor económico durante el proceso de desplazamiento.

Líderes de población desplazada

En el *Auto 200 de 2007*¹², la Corte Constitucional establece los deberes de protección mínimos del Estado para los líderes de población desplazada, así como el proceso de evaluación, diseño e implementación efectiva de la medida de protección de la población desplazada. En dicho Auto, se exponen las situaciones bajo las cuales se pueden determinar que un líder o una lideresa están en riesgo, así como otras directrices y rutas para su protección.

Niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado

Mediante el *Auto 251 de 2008*¹³, la Corte Constitucional ordena la “*Protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004*”. Define su situación como “*constitucionalmente inadmisibles y apremiantes*” en razón del conflicto armado en el país, e identifica seis (6) riesgos especiales que afectan a los niños, niñas y adolescentes, desplazados por el conflicto armado:

- Riesgo de ser víctimas de crímenes, individual y deliberadamente cometidos contra su vida e integridad personal, por los actores armados.
- Riesgo de reclutamiento forzado por parte de los grupos armados ilegales.
- Riesgo de ser víctimas, inusualmente frecuentes, de minas antipersonal y material bélico sin explotar.

¹² Corte Constitucional. *Auto 200 de 2007*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202007/63.%20%20Auto%20del%2013-08-2007.%20Auto%20200.%20Adopci%C3%B3n%20de%20medidas%20para%20algunos%20I%C3%ADderes.pdf>

¹³ Corte Constitucional. *Auto 251 de 2008*. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/6986.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2009/6986>

- Riesgo de ser incorporados a los comercios ilícitos que soportan a los grupos armados ilegales.
- Riesgo de ser víctimas de los alarmantes patrones de violencia sexual contra niñas y adolescentes –y también contra niños–.
- Riesgo de soportar las estrategias de control social de los grupos armados ilegales que operan en amplias zonas del país, las cuales llevan implícitas pautas de control que restringen y ponen en riesgo a los menores de 18 años.

Pueblos indígenas en peligro de desaparición por el conflicto armado

El Auto 004 de 2009¹⁴ se refiere a la “protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado”, caracterizando la afectación diferencial que sufren y el peligro de ser exterminados.

Se identificaron allí los siguientes factores principales de riesgo:

- Las confrontaciones que se desenvuelven en territorios indígenas entre los actores armados, sin involucrar activamente a las comunidades indígenas y sus miembros, pero afectándolos en forma directa y manifiesta.
- Los procesos bélicos que involucran activamente a los pueblos y comunidades indígenas, y a sus miembros individuales, en el conflicto armado.
- Los procesos territoriales y socioeconómicos conexos al conflicto armado interno, que afectan sus territorios tradicionales y sus culturas.

¹⁴ Corte Constitucional. Auto 004 de 2009. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202009/111.%20Auto%20del%2026-01-2009.%20Auto%20004.%20Indigenas.pdf>

Población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado

Igualmente, en el *Auto 005 de 2009*¹⁵, la Corte Constitucional concluyó que las comunidades afrocolombianas son las más afectadas por el desplazamiento forzado. Esto debido a tres factores transversales:

- Exclusión estructural de la población afrocolombiana, que la coloca en situación de mayor marginación y vulnerabilidad. Este factor se puede constatar en los mayores niveles de pobreza e inequidad en los departamentos y municipios con alta población afrocolombiana.
- La existencia de procesos mineros y agrícolas en ciertas regiones, que impone fuertes tensiones sobre sus territorios ancestrales y que ha favorecido su despojo.
- La deficiente protección jurídica e institucional de los territorios colectivos de los afrocolombianos, lo cual ha estimulado la presencia de actores armados que amenazan a la población afrodescendiente para abandonar sus territorios.

Adicionalmente, el Auto de la Corte identifica los siguientes riesgos:

- El riesgo extraordinario de vulneración de los derechos territoriales colectivos de las comunidades afrocolombianas por el desplazamiento forzado interno.
- El riesgo agravado de destrucción de la estructura social de las comunidades afrocolombianas por el desplazamiento forzado interno, el confinamiento y la resistencia.
- El riesgo acentuado de destrucción cultural de las comunidades afrocolombianas por el desplazamiento forzado interno, el confinamiento y la resistencia.

¹⁵ Corte Constitucional. *Auto 005 de 2009*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a005-09.htm>

- El riesgo extraordinario de agudización de la situación de pobreza y de la crisis humanitaria por el desplazamiento forzado interno, el confinamiento y la resistencia.
- El riesgo extraordinario de agudización del racismo y la discriminación racial por el desplazamiento forzado interno.
- El riesgo acentuado de desatención para las comunidades que optan por la resistencia y el confinamiento.
- El riesgo agravado de afectación del derecho a la participación y de debilitamiento de las organizaciones comunitarias afrocolombianas y del mecanismo de consulta previa.
- El riesgo agravado de vulneración del derecho a la protección estatal y de desconocimiento del deber de prevención del desplazamiento forzado, del confinamiento y de la resistencia de la población afrocolombiana.
- El riesgo acentuado de afectación del derecho a la seguridad alimentaria de la población afrocolombiana.
- El riesgo agravado de ocurrencia de retornos sin condiciones de seguridad, voluntariedad y dignidad.

2.2. DIAGNOSTICAR EL RIESGO

“Las acciones en materia de prevención y protección son posibles cuando se tiene conocimiento de la existencia de factores de amenaza y vulnerabilidad que puedan lesionar los derechos a la vida, la integridad personal, la libertad o la seguridad. (...) Pero la noción de conciencia del riesgo va más allá del hecho cognitivo de saber que hay un peligro. No se trata sólo de enterarse de la existencia de una amenaza. La conciencia del riesgo trasciende hacia la formación de un conocimiento sistemático, al diseño y puesta en marcha de medidas concretas para

*enfrentar las amenazas identificadas y al registro y monitoreo constante de dichas amenazas”.*¹⁶

Como se expresa en la cita, la conciencia del riesgo requiere de mayor profundidad que el simple conocimiento de amenazas y vulnerabilidades. Requiere activar inmediatamente un plan de acción, para prevenir y proteger, basado en un diagnóstico amplio y certero de la situación. Para dicho diagnóstico, que establece una verdadera conciencia del riesgo, es necesario dotarse de un marco de análisis e interpretación, con herramientas teóricas, jurídicas y técnicas. Ya hemos abordado unos conceptos básicos y un contexto jurídico para comprender el riesgo y su impacto diferenciado según los sectores, comunidades y poblaciones que lo sufren.

La conciencia del riesgo se expresa en estos tres aspectos:

- 1) **Análisis del riesgo:** Interpretación de las estructuras de violencia y amenaza que se ciernen sobre el sujeto colectivo, sus miembros y sus intereses.
- 2) **Seguimiento del riesgo:** Suma de procedimientos de monitoreo, registro, mapeo y documentación de incidentes de seguridad, para posteriormente establecer una interlocución con la institucionalidad.
- 3) **Evaluación del riesgo:** Determinación de los niveles de riesgo en el presente, en un espacio concreto, así como de las personas con mayor nivel de vulnerabilidad o afectación por las amenazas y la valoración de las estructuras de violencia, con su capacidad de daño.

2.2.1. Análisis y tipologías de los riesgos

La tipología de los riesgos tiene un desarrollo importante por parte de la Corte Constitucional. En varias sentencias (*T-719 de 2003*, *T-976 de 2004*,

¹⁶ Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia – Organización de Estados Americanos (2012). Hacia un Estado del Arte en Políticas Públicas y Prácticas No Gubernamentales de Protección. Bogotá. (pág. 188).

T-339 de 2010), la Corte ha establecido y reiterado una escala de riesgos, que se compone de los siguientes cinco niveles¹⁷:

- I. **Nivel de riesgo mínimo:** Ocupa este nivel quien vive en condiciones tales que los riesgos a los que se enfrenta son únicamente los de muerte y enfermedad naturales, es decir, se trata de un nivel en el cual la persona sólo se ve amenazada en su existencia e integridad por factores individuales y biológicos. En realidad, nadie se ubica únicamente en este nivel, porque todas las personas están insertas en un contexto social determinado, sometiéndose por ende a los riesgos propios del mismo.
- II. **Nivel de riesgo ordinario:** Se trata de los riesgos ordinarios, causados por el hecho de vivir en sociedad. A diferencia de los riesgos mínimos, que son de índole individual y biológica, los riesgos ordinarios que deben tolerar las personas por su pertenencia a una determinada sociedad pueden provenir de factores externos a la persona –la acción del Estado, la convivencia con otras personas, desastres naturales–, o de la persona misma. El Estado, por la finalidad que le es propia, debe adoptar medidas generales para preservar a la sociedad de este tipo de riesgos. No hay título jurídico para que las personas invoquen medidas de protección especial por parte de las autoridades, frente a riesgos de este nivel, que vayan más allá de las medidas generales de protección que se señalan.
- III. **Nivel de riesgo extraordinario:** Este es el nivel que las personas no están jurídicamente obligadas a soportar, por lo cual tienen derecho a recibir protección especial de las autoridades frente a ellos. Para determinar si un riesgo tiene las características y el nivel de intensidad suficiente como para catalogarse de extraordinario y justificar así la invocación de un especial deber de protección estatal, es indispensable prestar la debida atención a los límites que existen entre este tipo de riesgo y los demás. Así, el riesgo en cuestión no puede ser de

¹⁷ Corte Constitucional. Sentencia T-719 de 2003. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/T-719-03.htm>

una intensidad lo suficientemente baja como para contarse entre los peligros o contingencias ordinariamente soportados por las personas; pero tampoco puede ser de una intensidad tan alta como para constituir un riesgo extremo, es decir, una amenaza directa contra los derechos a la vida e integridad personal de quien se ve sometido a él. En esa medida, los funcionarios estatales ante quienes se ponga de presente la existencia de determinados riesgos, deberán efectuar un importante ejercicio de valoración de la situación concreta, para establecer si dichos riesgos son extraordinarios.

Según la Corte, el riesgo extraordinario debe tener las siguientes características:

- ✓ Específico e individualizable. No debe ser un riesgo genérico.
- ✓ Concreto. Basado en acciones o hechos particulares y manifiestos, no en suposiciones abstractas.
- ✓ Presente. No remoto ni eventual.
- ✓ Importante. Debe amenazar con lesionar bienes o intereses jurídicos valiosos para el sujeto. No puede tratarse de un riesgo menor.
- ✓ Serio. De materialización probable por las circunstancias del caso. No puede ser improbable.
- ✓ Claro y discernible. No debe tratarse de una contingencia o peligro difuso.
- ✓ Excepcional. No debe ser soportado por los individuos en general.
- ✓ Desproporcionado.

IV. Nivel de riesgo extremo: Este es el nivel de los riesgos que, por su intensidad, entran bajo la órbita de protección directa de los derechos a la vida e integridad personal. Cuando los riesgos puestos en conocimiento de las autoridades reúnen todas las características señaladas anteriormente –esto es, cuando son específicos, individualizables, concretos, presentes, importantes, serios, claros y discernibles,

excepcionales y desproporcionados, y además se llenan los siguientes requisitos, los derechos a la vida y a la integridad personal estarían amenazados. Estos requisitos adicionales son (i) que el riesgo sea grave e inminente, y (ii) que esté dirigido contra la vida o la integridad de la persona, con el propósito evidente de violentar tales derechos.

- V. Riesgo consumado:** Este es el nivel de las violaciones a los derechos, no ya de los riesgos, a la vida e integridad personal: la muerte, la tortura, el trato cruel, inhumano o degradante, representan riesgos que ya se han concretado y materializado en la persona del afectado. En tales circunstancias, lo que procede no son medidas preventivas, sino de otro orden, en especial sancionatorias y reparatorias.

Por considerar que el papel de la Corte Constitucional es fundamental en la protección para los líderes sociales se hace urgente exhortar dicho rol para que la Corte unifique su jurisprudencia y a su vez ampliar la mirada cuando se abordan los aspectos de la protección colectiva, es decir pasar de lo formal a lo material. En Colombia las organizaciones sociales han construido formas propias y pacíficas para la protección de sus territorios sin que medie la mano de lo público porque la institucionalidad actúa a partir de lo reglamentado, motivo por el cual –junto a otros motivos como la estigmatización– no reconocen ni legitiman estas otras formas de auto-protección.

Así mismo es impensable que la protección colectiva se piense únicamente como un asunto de normas y decretos, de igual manera tampoco es un aspecto que deba hacerse igual y de manera uniformada para las distintas comunidades, es decir que un proceso campesino de autoprotección colectiva en el Bagre, Bajo Cauca, tendrá que ser irremediablemente diferente a un proceso de líderes de juntas de acción comunal en la Montañita, Caquetá. Esto el Estado Colombiano en cabeza de la Unidad Nacional de Protección lo ha comprendido, solo que no ha hecho nada para cambiarlo, y ¿por qué?

La razón está en que el programa de protección estatal colombiano está sujeto a un marco normativo general, pero estrictamente –para su accio-

nar en protección— obedece a la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional. Este es el escenario de lo público donde las organizaciones y defensores sociales deben girar la brújula para transformar la directriz que guía el accionar de la UNP.

Cuando se aborda la discusión teórico-práctica de cómo proteger la vida y los territorios, es importante dejar claro que una de las salidas a estos aspectos puede estar en lo jurídico, salida esta que no goza de exclusividad. Las diversas formas de autoprotección construidas desde los territorios son igualmente legítimas y más eficientes porque surgen a partir de las necesidades locales. Esto marca una gran diferencia con la protección de la UNP, en donde la protección se hace desde los escritorios con visiones urbanas y clasistas.

Por lo pronto y por considerarlo relevante para los nuevos escenarios en el post acuerdo, citaremos la línea jurisprudencial que protege a los líderes sociales en contextos de violencia generalizada.¹⁸

2.2.1.1. Línea Jurisprudencial

-T-102 de 1993: La órbita del derecho fundamental a la vida se divide en dos esferas de obligatorio cumplimiento para el Estado: en primer lugar, el deber de respetarla y, en segunda medida, la obligación de protegerla. Esta situación conlleva a que las autoridades públicas estén doblemente obligadas a no vulnerar el derecho a la vida y a evitar que terceros lo afecten.

-T-349 de 1993: La jurisprudencia ha definido las amenazas contra los derechos como “una violación potencial que se presenta como inminente y próxima”; la función protectora del juez consiste en evitarla.

-T-981 del 2001: El Estado debe responder a las demandas de atención de manera cierta y efectiva cuando se tenga conocimiento de amenazas

¹⁸ <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/constitucional-y-derechos-humanos/esta-es-la-linea-jurisprudencial-que-protege>

sobre la existencia y tranquilidad de individuos o grupos que habitan zonas de confrontación o que desarrollan actividades de riesgo en los términos del conflicto.

No está dado que el Estado pretenda incumplir con sus deberes minimizando la realidad que afecta a ciertos grupos vulnerables y que requieren de especial protección por parte de las diferentes instituciones.

Como consecuencia de lo anterior, la UNP puede asignar las medidas de seguridad que considere necesarias para garantizar el derecho a la vida de las personas que resulten amenazadas. En estos casos, las autoridades gozan de autonomía para tomar las decisiones necesarias, siempre y cuando constituyan soluciones reales y efectivas.

Vale la pena precisar que cuando se solicitan las medidas de protección se deben analizar los factores objetivos y subjetivos para establecer las circunstancias y decidir si hay lugar a la protección especial, teniendo en cuenta los siguientes criterios fijados por la jurisprudencia:

Realidad de la amenaza: se exige que la amenaza sea real, en el sentido que haya sido comunicada o manifestada a la víctima y pueda ser convalidada objetivamente, lo que implica que no debe tratarse de un temor individual “frente a una situación hipotética, pues los riesgos imaginarios no son amparables constitucionalmente”.

La individualidad de la amenaza: se requiere que la amenaza sea individualizada; para ello es necesario que se dirija contra un sujeto o un grupo determinado o determinable de personas, en la cual se pueda establecer que el peligro que “corren es excepcional en relación con el riesgo general que debe soportar la población o el grupo o sector al cual pertenecen”.

La situación específica del amenazado: en este criterio se deben tener en cuenta “aspectos subjetivos que rodean al peticionario, tales como el lugar de residencia, la pertenencia a un partido político, la actividad sindical, la situación económica, la actividad profesional, la labor desempeñada como empleado de cierta entidad estatal o empresa privada, los vínculos familia-

res, ciertas actuaciones realizadas o haberse visto involucrado en acciones adelantadas por grupos armados que actúan por fuera de la ley”.

La autoridad competente deberá determinar si debido a las circunstancias específicas del solicitante este se encuentra expuesto a una situación de mayor vulnerabilidad y, por lo tanto, sus derechos fundamentales corren un riesgo superior de ser violados en relación con el resto de la población.

El escenario en que se presentan las amenazas: de manera paralela a los criterios anteriores, es necesario analizar las circunstancias “históricas, sociales, económicas y políticas del lugar donde se asegura que han ocurrido las amenazas”.

Inminencia del peligro: la autoridad competente debe verificar las circunstancias generales de riesgo para determinar la probabilidad de la ocurrencia de una afectación grave de la vida que amenace los derechos fundamentales de la persona.

En otras palabras, es necesario valorar que la amenaza sea individualizada y que si se presenta en una zona de presencia activa de los grupos insurgentes aumenta la probabilidad del riesgo, en la cual también se debe tener en cuenta que “la dificultad de determinar la realidad de su acaecimiento aumenta en la medida en que la vulneración depende de la actuación de terceras personas”.

La autoridad competente para calificar la naturaleza de la amenaza debe evaluar “cuidadosamente los criterios anteriores, con el fin de verificar tanto su existencia real como la probabilidad de la ocurrencia de un daño grave e inminente a la persona”.

Una vez adelantada la valoración de los factores de riesgo, es menester que la autoridad competente adopte las medidas tendientes a otorgar suficiente protección a quien es objeto de intimidaciones.

-T-1026 del 2002: Se señala que la vida constituye la base para el ejercicio de los demás derechos. Es decir, la vida misma es el presupuesto indispen-

sable para que haya titularidad de derechos y obligaciones. La primacía e inviolabilidad de la vida le otorga a esta una especial protección constitucional.

-T-719 del 2003: Los ataques de que son víctimas las personas en el territorio nacional no tienen la misma magnitud, razón por la cual existen diferentes niveles de riesgos, y dependiendo de cada caso particular el Estado deberá adoptar los mecanismos necesarios para proteger a la persona que se encuentra en peligro.

Los niveles son: i) mínimo, ii) ordinario, iii) extraordinario y iv) extremo. Esta categorización resulta determinante “para diferenciar el campo de aplicación del derecho a la seguridad personal de las órbitas de otros dos derechos fundamentales con los cuales está íntimamente relacionado, sin confundirse con ellos: la vida y la integridad personal”, y protegerse eficazmente el derecho a la seguridad personal. Estos niveles de riesgo fueron desarrollados por la Sentencia T-339 del 2010.

Por lo anterior, el requerimiento de un sistema de seguridad o medidas de protección a las entidades encargadas de brindar este tipo de servicios debe ser estudiado y resuelto integralmente por las autoridades encargadas, comoquiera que la persona no debe soportar dicha carga, protegiendo los derechos fundamentales de los peticionarios amenazados.

-T-924 del 2014: El deber de protección de la vida incluido en la Constitución se encuentra respaldado por diferentes tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado colombiano (bloque de constitucionalidad).

En ellos se instituyó, como mandato superior, de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades del Estado, sin excepción, en la medida de sus posibilidades jurídicas y materiales, la realización de actividades tendientes a lograr las condiciones para la pervivencia y el desarrollo efectivo de la vida de los ciudadanos.

El deber constitucional de protección a líderes sociales

Una vez determinado el riesgo al que se encuentra sometida la persona, de acuerdo a las amenazas recibidas, el Estado, a través de la UNP, tiene la obligación de definir los mecanismos de protección específicos y necesarios para evitar la consumación de un daño, especialmente cuando se trata de personas que por su actividad están expuestas a un nivel de amenaza mayor.

-T-078 del 2013: Concluye que especial atención merece el caso de los defensores de derechos humanos, altos funcionarios, periodistas, líderes sindicales, docentes en zona de conflicto, minorías políticas o sociales, reinsertados, personas en condiciones de indigencia, desplazados por el conflicto armado, personas privadas de la libertad, soldados que prestan servicio militar obligatorio, menores y sujetos de un especial grado de protección por su notoria situación de indefensión.

-T-924 del 2014: En el caso de los líderes sociales, por la función que cumplen y por su especial papel dentro del proceso de transición política que atraviesa el país, “se encuentran en esa categoría de una amenaza mayor, en tanto al ser de alguna manera directa o indirectamente la cara visible de una comunidad u organización pueden ver afectada su integridad y seguridad personal. Por ende, tales sujetos gozan de una presunción de riesgo que solo podría ser desvirtuada por las autoridades luego de los estudios técnicos de seguridad.

Dicha presunción, una vez activada, genera en cabeza de la autoridad competente la obligación de adoptar medidas de protección, que en todo caso deben ser eficaces, oportunas, idóneas y tanto fáctica como temporalmente adecuadas para la protección de la vida, la seguridad y la integridad del solicitante y de su familia.

En efecto, los líderes que demuestren que se encuentran en riesgo y que soliciten medidas de protección para salvaguardar sus derechos deben recibir una atención especial y una pronta respuesta por parte del Estado con la finalidad de evitar que se consuma el daño. De ahí que las entidades

encargadas estén obligadas a tomar en consideración, como un factor de la mayor pertinencia, la condición de sujeto de especial protección constitucional que ostenta el afectado.

Cifras

Según el fallo, y de acuerdo a cifras extra oficiales, entre 2009 y 2017 fueron asesinados 500 líderes sociales en el territorio nacional, mientras que en 2018 se presentó, en promedio, un asesinato por día.

El incremento de los ataques contra líderes sociales ha sido analizado por la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Organización de Naciones Unidas, entidades que han hecho un llamado de atención al Gobierno Nacional para que adopte las medidas necesarias para proteger la vida de los líderes sociales.

Y es que aunado al daño personal del que son víctimas los líderes sociales, este tipo de acciones en su contra traen consigo la desintegración social de los grupos a los que pertenecen, la apatía y el miedo a expresarse y, finalmente, el deterioro de la vida en comunidad, comoquiera que las labores de los representantes, entre otras, es generar patrones de identidad y sentido de propiedad con la finalidad de avanzar hacia una esfera social más favorable para el desarrollo de proyectos productivos, enfatiza la providencia.

Caso concreto

Este recorrido jurisprudencial se da en el marco de la protección a los derechos fundamentales a la vida y a la integridad personal de un líder social del departamento de Córdoba que aseguró que su vida corría riesgo tras la decisión de la UNP de retirarle el esquema de seguridad que se le asignó desde el 2012, por tener un riesgo ordinario.

En primera y segunda instancia la acción de tutela fue declarada improcedente, pues, según la Sala Disciplinaria del Consejo Superior, se podía

demandar el acto ante la jurisdicción contencioso administrativa. (Lea: Ley 1908 del 2018, ¿una nueva oportunidad para la paz?)

En sede de revisión, la Sala Novena de Revisión reiteró el deber del Estado de proteger la vida y la integridad personal, como derivado del derecho a la seguridad, y destacó que las autoridades encargadas de valorar los riesgos deben: atender la realidad o inminencia de la amenaza frente al solicitante, el escenario en el que se presenta y la inminencia del peligro.

Respecto a la difícil situación que están afrontando actualmente los líderes sociales en el país apuntó que, dada la función que cumplen en las comunidades y por su especial papel dentro del proceso de transición política que atraviesa el país, su protección debe ser prioritaria y eficaz.

Lo anterior atendiendo a la evidencia de violencia sistemática y generalizada en su contra, detectada por los organismos de control, así como por las organizaciones oficiales y no oficiales defensoras de derechos humanos que dan cuenta de su exterminio.

Al resolver el caso concreto, consideró que “la entidad no podía retirar las medidas de protección desconociendo la realidad que se está presentando en todo el territorio nacional, la cual constituye un grave riesgo respecto a la vulneración de sus garantías fundamentales a la vida y a la integridad personal de líderes sociales, como el demandante”.

En ese sentido, ordenó a la UNP que restablezca las medidas de seguridad asignadas al accionante y se realice un estudio de riesgo en el que se tenga en cuenta como parámetro la situación de violencia generalizada y sistemática que están sufriendo los líderes sociales y defensores de derechos humanos en el territorio nacional (M.P. Alberto Rojas Ríos).

Corte Constitucional, Sentencia T-473, dic. 10/18.

2.2.2. Análisis y tipologías de las amenazas

Existen varias expresiones de las amenazas a líderes y lideresas sociales y personas defensoras de DD.HH. Aquí enunciaremos algunas de las más frecuentes.

- **Correo electrónico:** Recepción de mensajes, por correo electrónico, que contengan amenazas, intimidaciones, insultos y demás expresiones que se puedan considerar como elementos de riesgo para la persona que los recibe.
- **Llamadas telefónicas:** Recepción de llamadas, a teléfono fijo o móvil, donde se pronuncien amenazas, intimidaciones, insultos y demás expresiones que se puedan considerar como elementos de riesgo para la persona que las recibe.
- **Mensajes de texto a teléfonos celulares:** Recepción de mensajes de texto a dispositivos móviles, que contengan amenazas, intimidaciones, insultos y demás expresiones que se puedan considerar como elementos de riesgo para la persona que los recibe.
- **Panfletos:** Publicación y difusión de comunicados o circulares, de autoría de grupos armados ilegales, donde se criminalice, amenace, señale o intimide a personas, colectivos y organizaciones.
- **Rumores y comentarios:** Como decía García Márquez “el chisme es un género literario”; pues bien, el rumor es un vehículo de información que se propone transmitir mensajes de intimidación y amenazas que se acrecientan con los temores propios de quien rumora, el rumor es la antesala para ambientar una acción con daño.
- **Seguimientos:** Persecución, vigilancia o apariciones frecuentes de personas sospechosas, a pie o en vehículos, que intimiden o signifiquen amenaza para la persona que lo percibe.
- **Pronunciamientos victimizantes:** Declaraciones públicas de autoridades, funcionarios y/o mandatarios, donde se estigmatice, criminalice, señale o calumnie a personas, colectivos y organizaciones.

2.2.3. Matriz de Riesgo: herramienta técnica para diagnosticarlo

Nuevamente se plantea la siguiente ecuación para medir el nivel de riesgo, conocida como Matriz de Riesgo:

Amenazas x Vulnerabilidades

Capacidades

- **Amenaza:** Factor de peligro que implica la posibilidad de sufrir daño o cuyas manifestaciones pueden afectar a una persona o una comunidad en determinado momento y lugar. Las amenazas pueden ser de origen natural o ser generadas por la actividad humana.
- **Vulnerabilidad:** Nivel de susceptibilidad de las personas a experimentar pérdidas, daños, sufrimientos o muerte, en caso de producirse un contexto o situación determinados.
- **Capacidad:** Disponibilidad de recursos, aptitudes, conocimientos y cualidades que tienen los individuos, las comunidades y las organizaciones para anticiparse, resistir, atender y/o recuperarse de los efectos producidos por una amenaza o un hecho siniestro.

2.3. CARTOGRAFÍA CRÍTICA: LA IMPORTANCIA DE MAPEAR Y GEO-REFERENCIAR LOS RIESGOS

La Cartografía Social: herramienta de análisis a las conflictividades territoriales desde los saberes locales y colectivos

La interpretación del territorio y las conflictividades que allí emergen son determinantes para comprender las relaciones interétnicas e interculturales que se generan en la ruralidad colombiana. De este modo, las metodologías vinculadas a la cartografía social permiten articular en un enfoque

multidimensional, el análisis de las relaciones de dominación, las disputas territoriales por los recursos, y la conformación de identidades sociales y culturales, por lo que se afirma que dichas tensiones y problemáticas están intrínsecamente relacionadas y mutuamente imbricadas.

En Colombia existen múltiples formas en que la territorialidad estatal ha sido desafiada y reinventada por varios actores, entre ellos, los movimientos sociales, las multinacionales e incluso los grupos armados. Lo anterior implica la existencia de un espacio nacional fragmentado que favorece la emergencia de autoridades diseñadas para el control territorial. En este contexto, es necesario encontrar puntos de referencia y encuentro entre los distintos agentes sociales que intervienen en los territorios y poder establecer estrategias que faciliten la resolución de conflictos o desacuerdos, teniendo como punto de partida los conocimientos locales.

La Cartografía Social – CS.

Se puede decir que sus primeros usos se dieron a partir de la planeación participativa, en la cual los mapas ya no eran elaborados técnicamente, sino que pasaban a ser una construcción colectiva desde la perspectiva de las comunidades. Esta idea nació del concepto de “quien habita el territorio es quien lo conoce” (Andrade, 1997), el cual permitió establecer nuevos procesos de planeación y una nueva forma de usar los mapas, con el fin de trascender del conocimiento producido formalmente y de manera convencional, al conocimiento colectivo y construido a partir de métodos dialógicos con los distintos agentes sociales. Para Restrepo (1998) un mapa es un instrumento para aprender a leer y descifrar el territorio, ya que “el territorio no es simplemente lo que vemos; mucho más que montañas, ríos, valles, asentamientos humanos, puentes, caminos, cultivos, paisajes, es el espacio habitado por la memoria y la experiencia de los pueblos”. Así, “la cartografía social es, entonces un camino para el reconocimiento del mundo cultural, ecológico, productivo y político que se expresa en el territorio” (García, 2005) y que nos debe servir como ubicación dentro de un contexto social que nos permita construir un presente y el futuro.

En esta propuesta conceptual se sitúa al mapa como una herramienta que permite la reconstrucción del territorio como producto social, donde los agentes sociales conciben, perciben y viven su realidad espacial, cargándola de identidad a partir de sus prácticas culturales y simbólicas. En dicha medida pobladores y territorio son constructores y construcciones simbióticas, mutuamente determinadas.

En este marco de relaciones socio-espaciales, la CS es un medio para ordenar el pensamiento y generar conocimiento colectivo. Esta herramienta de conocimiento espacial, refuerza el rol de los pobladores en tanto sujetos transformadores, visibiliza lo micro, así como el mundo de las relaciones cotidianas. La CS permite adquirir conciencia sobre la realidad circundante, los conflictos y las capacidades individuales y colectivas. Su aplicación abre caminos desde la reflexión compartida para consolidar lecturas y visiones frente a un espacio y un tiempo específicos, para generar complicidades frente a los futuros posibles en donde cada uno tiene un papel por asumir. Desde este punto de vista, la CS invita a la reflexión y la acción consciente para el beneficio común.

A partir del relevante trabajo de Catalina García (2005), se proponen los siguientes principios conceptuales y metodológicos como guía para implementar ejercicios de Cartografía Social orientada a comprender conflictividades territoriales que se iteran con procesos identitarios, distribución inequitativa de la propiedad o con la instalación de enclaves extractivos:

- La tierra de la gente: una nueva valorización del espacio y el tiempo.
- Los mapas no son el territorio, pero entonces ¿qué son las cartografías?
- La Investigación Acción–Participativa como principio metodológico.
- Solucionando juntos una realidad mutuamente imaginada.

1. *La tierra de la gente: una nueva valorización del espacio y el tiempo*

Los ideales de progreso y desarrollo se constituyeron bajo una centralidad del elemento tiempo. Se pensaba que los seres humanos compartían una concepción universal del tiempo, y por lo tanto, los esfuerzos de la humanidad debían orientarse hacia la consecución de un tiempo único para todos, eran el tiempo de la civilización y de la modernidad occidental. Todos debíamos parecernos a un mismo modelo de sociedad, el modelo europeo o el norteamericano. En síntesis, todos debíamos ser “modernos” y aquellos espacios que no lo fueran vivirían fuera del progreso. Además quienes vivieran en dichos espacios, serían considerados como poblaciones inferiores, subdesarrolladas, o en el mejor de los casos “en vías de desarrollo”.

El espacio parece, pues, transformarse en el modo privilegiado de pensar y actuar en el siglo XXI. Siendo así, no es extraño que las representaciones sociales del espacio adquieran cada vez más importancia y centralidad en los mundos contemporáneos. Nuestros propios tiempos y temporalidades serán progresivamente más espaciales. “Comenzamos hoy a ver que cada uno de estos tiempos es simultáneamente la evocación de un espacio específico que confiere una materialidad propia a las relaciones sociales que en él tienen lugar. La sucesión de tiempos es también una sucesión de espacios que recorremos y nos recorren, dejando en nosotros las huellas que dejamos en ellos”. (De Sousa Santos 1991:21)

2. *Los mapas no son el territorio; pero entonces ¿qué son las cartografías?*

Cartografiar es fundamentalmente elaborar una representación que intenta dar cuenta de un espacio determinado. Son varios los modos de imaginar y representar el espacio (dibujos, fotografías, palabras y hasta números pueden utilizarse). Dentro de ellos, seleccionamos los mapas y, entre éstos, los mapas cartográficos.

La principal característica de los mapas reside en que, para desempeñar adecuadamente sus funciones, tienen inevitablemente que distorsionar la realidad. Jorge Luis Borges nos cuenta la historia del emperador que encomendó un mapa exacto de su imperio. Insistió en que el mapa debía ser fiel hasta el mínimo detalle. Los mejores cartógrafos de la época se empeñaron a fondo en este importante proyecto. Finalmente, luego de muchos trabajos consiguieron terminarlo. Produjeron un mapa de exactitud insuperable, puesto que coincidía punto por punto con el imperio. A pesar de esto, verificaron, con gran frustración, que el mapa no era muy práctico, puesto que era del tamaño del imperio.

Para ser práctico, el mapa no puede coincidir punto por punto con la realidad. Sin embargo, la distorsión de la realidad que eso implica no significa automáticamente distorsión de la verdad, si los mecanismos de distorsión de la realidad son conocidos y pueden ser controlados. Y, de hecho, así es. Los mapas distorsionan la realidad a través de tres mecanismos principales: la escala, la proyección y la simbolización. Son mecanismos autónomos que implican procedimientos distintos y exigen decisiones específicas. Mas también son interdependientes, en la medida que la escala influye en la cantidad de detalle que puede ser mostrado y determina si un cierto símbolo es o no visualmente eficaz.

La Cartografía Social privilegia los mapas-imagen, en la medida que le interesa cómo los individuos representan su espacio vivido. En esta medida la CS es un procedimiento mediante el cual se construye y se representa un espacio tomando en consideración los aspectos que son relevantes para sus habitantes. Dicha representación significativa de un territorio o espacio determinado posibilita un manejo sistematizado y sintético de información y conocimiento del mismo, que para sus habitantes se convierte en fuente de conocimiento y transformación. En este contexto varios autores coinciden en afirmar que la CS es un método ideal para promover y facilitar los procesos de planeación participativa y de gestión social de las comunidades en el proceso de ordenamiento y desarrollo de sus territorios.

3. La Investigación Acción–Participativa como principio metodológico

La Cartografía Social es un proceso de investigación participativo en la medida que la comunidad es agente central del proceso de conocimiento. En este orden de ideas la comunidad aporta sus saberes y experiencias al tiempo que recibe de los demás. La participación, en este contexto, se entiende como un proceso permanente de construcción social alrededor de conocimientos, experiencias y propuestas de transformación o mitigación de situaciones de conflictos latentes o manifiestos. Esta debe ser activa, organizada, eficiente, decisiva y darse en el marco de un verdadero diálogo de saberes. Así mismo, la participación de la comunidad debe expresarse en todo el proceso investigativo. Bajo esta dinámica los mapas se adecuan y favorecen la cultura de los narradores orales y, además, su construcción colectiva permite la reactualización de la memoria individual y colectiva. De otra parte, es un conocimiento construido para la acción, porque el conocimiento de una realidad permite actuar sobre ella; se necesita conocerla para transformarla. En el gráfico I se sintetiza la técnica de cartografía social como parte del método de investigación acción participativa.

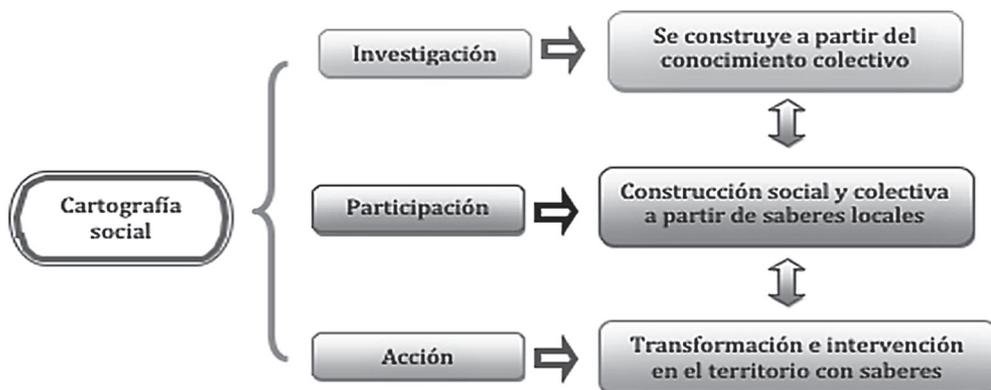


Gráfico I. La cartografía social en el marco del método Investigación Acción–Participativa.

El proceso de investigación acción participante necesariamente debe comprender al menos tres estrategias complementarias de trabajo, para cumplir su cometido. Estas estrategias son:

- i) la sistematización de la información; ii) un marco temporal; y iii) unos ejes de relacionamiento temáticos. Veamos cada uno con un poco más de detalle.
- i) **Sistematización:** Además de la recopilación de datos, se debe ordenarlos, encontrando las relaciones y descubriendo la coherencia interna de los procesos instaurados en la práctica. En este sentido la sistematización es construcción de conocimiento (teorizar en la práctica), dimensionando y validando la información, datos y prácticas. De la veracidad socialmente construida de dicha información, dependerá la sustentabilidad de una estrategia para la transformación de las conflictividades identificadas. En este aspecto, por ejemplo, la rigurosidad del levantamiento de la información permitirá llevar la imagen del mapa social construido por las comunidades, a un sistema de información geográfica que permita integrar distintos elementos identificados por los agentes sociales y ampliar sus percepciones con información de carácter oficial.
- ii) **Temporalidad:** Las cartografías sociales son representaciones de un territorio, que generan información cuyo objeto es al mismo tiempo reconocer su situación actual, cómo se ha ido transformando y cómo lo queremos transformar a través de un proceso de planificación participativa. Es necesario ordenar metodológicamente los tiempos de análisis y reflexión en torno a situaciones disruptivas u originarias de los conflictos territoriales; distinguiendo entre un pasado-recordado, un presente-vivido y un futuro-deseado.
- iii) **Ejes de relacionamiento temáticos:** Al mismo tiempo que la cartografía ordena el tiempo y el espacio, a su vez es una herramienta que permite plasmar la relación de una comunidad con su entorno –social, económico, político, cultural y ambiental. Dicha información

apuntará a revelar los contextos en torno a los cuales se desarrollan las situaciones de conflictividad territorial. Por tal razón la cartografía diseñada deberá contemplar ejercicios temáticos que se definen de acuerdo a la relevancia identificada para cada situación conflictiva. Por ejemplo, puede surgir un mapa que permita reconocer los sistemas productivos, la naturaleza (uso y estado actual), tenencia de la tierra y flujos de mercado. También se puede representar la administración del territorio, sus actores políticos, sociales y armados, así como los servicios públicos, vías, infraestructura comunitaria, salud, educación, vivienda y demografía.

Es importante tener en cuenta que el tipo y número de mapas que se elabore deberán responder a las necesidades propias de una población–territorio y al objetivo del ejercicio. Por ser un proceso de gestión participativa, esta definición debe ser un diálogo de saberes entre las comunidades y las instituciones vinculadas al proceso.

4. Solucionando juntos una realidad mutuamente imaginada

Si estamos de acuerdo en que la cartografía social consiste en elaborar imágenes o representaciones del campo relacional en que transcurre la vida cotidiana de los participantes, un ejercicio de CS para identificar conflictividades territoriales podría comenzar identificando y representando los elementos, las relaciones, las dimensiones y las tendencias que caracterizan ese territorio, para luego tener un mejor entendimiento de los problemas, las potencialidades y los conflictos que lo dinamizan y de los riesgos, amenazas, fortalezas y oportunidades que de todo ello se derivan. Por ejemplo, en la subregión de Montes de Bolívar las comunidades, además de identificar conflictos interculturales, contextualizaron estos en el marco del desarrollo de algunas actividades productivas.

En elaboración de este tipo de cartografía se recomienda que la sesión de trabajo comience con una conversación, entendida como la convergencia de las distintas versiones que cada quien tiene de la realidad. A lo largo de la conversación se van elaborando entre todos los mapas relacionales de acuerdo a una guía previamente acordada. La guía sirve para orientar

la expedición virtual que los participantes realizan por su territorio, destacando en unos mapas, por ejemplo, todas las relaciones referidas a las situaciones contacto y conflictividad, al territorio propio y el de los otros; en otros mapas se puede entrar a detallar estudios de caso específicos (fronteras o predios en conflicto); de igual manera, otro conjunto de representaciones puede avanzar en la identificación de propuestas de autorregulación y negociación *in visu*.

En este proceso los participantes tienen la sensación de estar re-descubriendo el campo relacional en que transcurre su vida individual y colectiva. El mapa obra a la manera de un microscopio o de un telescopio, permite ver más de cerca o a lo lejos, también hace posible pensar simultáneamente el pasado, el presente y el futuro. Es una experiencia que vincula intuición, razón y emoción y hace posible pensar la región o la localidad como un conjunto que funciona a modo de un sub-sistema de la tierra, como organismo viviente. De acuerdo con Catalina García (2005), también se pueden generar indicadores cuantitativos y cualitativos de la dinámica social. García propone la siguiente tipología, que hemos tomado como punto de partida, para pensar la diversidad de relaciones de una cartografía social dirigida a la comprensión de las conflictividades territoriales:

Indicadores derivados de la relación sujeto-objeto (s-o). Aquí se agrupan todos los datos que dan cuenta de la cantidad de objetos, de las dotaciones materiales y también de las carencias. Muchas veces esta relación evidencia los recursos naturales que se encuentran en disputa y que pueden ser el corazón de una tensión territorial. Igualmente este tipo de relaciones permitirían analizar cómo las dinámicas extractivas afectan de las relaciones comunitarias y los sistemas productivos locales.

A modo de síntesis

La cartografía social se preocupa por desarrollar una pedagogía del espacio habitado. Este cometido se realiza por medio de una construcción simbólica del territorio (entendido éste tanto por el espacio como por las

relaciones que interactúan en y sobre él). Desde este punto de vista, es posible abrir perspectivas para una mejor comprensión de la realidad territorial, de cómo vivimos el territorio que habitamos y como construimos el futuro territorio que deseamos. Desde la anterior perspectiva, el éxito de la cartografía social depende del grado de identificación y compromiso de las comunidades; para que sean los mismos pobladores quienes evalúen y reconstruyan un conocimiento integral de su territorio, abriendo las posibilidades para acordar una mejor manera de diálogo entre ellos y con las poblaciones que los circundan.

Las actividades de CS deben buscar hacer uso de instrumentos técnicos y vivenciales. El tipo de mapas que se espera conseguir, son aquellos cuya elaboración principal está a cargo de los participantes de los talleres en un proceso de diálogo participativo, en el cual se pone en común el saber colectivo (horizontal), y es ahí donde encuentra su eficacia y legitimidad comunitaria.

Igualmente, este tipo de herramientas buscará introducir un proceso democrático de construcción de conocimiento a través de la transcripción de la experiencia de los lugares importantes donde se desarrollan los conflictos territoriales; pero también de aquellos lugares y actividades que no son corrientemente nombrados y que pueden ser fuentes potenciales de acuerdo, diálogo, reconstrucción de confianzas, e incluso alianzas productivas de los actores enfrentados. Los participantes en los talleres deben analizar colectivamente los problemas sociales, en un esfuerzo por comprenderlos y solucionarlos. Es una metáfora que parte desde una situación conocida o insuficientemente conocida, a una situación más abstracta, simbólica que salta a la vista y traduce la complejidad del entramado social. “La virtud de la metáfora es que puede reunir perfectamente las observaciones o hacer que una idea abstracta se haga visible al ojo de la mente.” (Habegger & Mancila 2006.).

Un componente importante de la metodología de CS es su enfoque de síntesis simbólica y planificación. Lo anterior implica un proceso de recuperación del conocimiento ancestral y de comparación con la información

producida por la oficialidad estatal. Con este cruce, es posible construir una estrategia conjunta en el marco de los planes de vida de las comunidades que pueda encontrar puntos de contacto o de divergencia con la política pública, para coordinar las acciones necesarias tendientes a reducir la vulnerabilidad y la incertidumbre. El ejercicio anterior debe permitir coordinar las herramientas que en derecho tienen las comunidades y pueblos para que el Estado pueda intervenir exitosamente en la anticipación de amenazas y en la prevención de divergencias entre vecinos comunitarios, y entre ellos con los procesos de gran calado que aspiran intervenir los territorios rurales¹⁹.

¹⁹ <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-etnica/historia/la-cartografia-social-herramienta-de-analisis-las-conflictividades>

Capítulo 3

Rutas de protección institucional



3.1. ¿QUÉ ES LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Y CÓMO FUNCIONA?

La Unidad Nacional de Protección (UNP) fue creada mediante el Decreto 4065 de 2011²⁰. En el Artículo 1° queda explícita su naturaleza jurídica:

“Créase la Unidad Administrativa Especial del orden nacional, denominada Unidad Nacional de Protección – UNP, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de organismo nacional de seguridad.”

El Artículo 3° declara su objetivo:

“El objetivo de la Unidad Nacional de Protección – UNP, es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo ex-

²⁰ Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 4065 de 2011. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Octubre/31/dec406531102011.pdf>

traordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan.

Se exceptúan del campo de aplicación del objetivo de la Unidad, los programas de competencia de la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz.”

Dentro de las funciones, expuestas en el Artículo 4°, están:

- Articular y coordinar la prestación del servicio de protección con las entidades competentes a nivel nacional y territorial.
- Definir, en coordinación con las entidades o instancias responsables, las medidas de protección que sean oportunas, eficaces e idóneas, y con enfoque diferencial, atendiendo a los niveles de riesgo identificados.
- Implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competencia de la Unidad, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal.
- Hacer seguimiento y evaluación a la oportunidad, idoneidad y eficacia de los programas y medidas de protección implementadas, así como al manejo que de las mismas hagan sus beneficiarios y proponer las mejoras a que haya lugar.
- Brindar, de manera especial, protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad.
- Realizar la evaluación del riesgo a las personas que soliciten protección, dentro del marco de los programas que determine el Gobierno

Nacional, de competencia de la Unidad, en coordinación con los organismos o entidades competentes.

- Realizar diagnósticos de riesgo a grupos, comunidades y territorios, para la definición de medidas de protección, en coordinación con los organismos o entidades competentes.
- Apoyar y asesorar técnicamente a las entidades del nivel territorial, que tienen competencia en la materia de protección, en el diseño e implementación de estrategias para salvaguardar los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad de personas, grupos y comunidades, en especial, en situación de riesgo extraordinario o extremo.
- Aportar la información necesaria a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior para la formulación de los lineamientos generales, para el diseño e implementación de la política en materia de prevención y protección a cargo del Ministerio del Interior.
- Apoyar al Ministerio del Interior, con recursos humanos, técnicos, logísticos y administrativos, en la implementación de las acciones de prevención, a fin de salvaguardar los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad de personas, grupos y comunidades, que se encuentran sujetas a la jurisdicción del Estado colombiano, siguiendo las directrices que para tal efecto brinde el referido Ministerio.
- Administrar el sistema de información de protección.

✓ **NOTA: Se puede conocer la estructura completa de la UNP, así como las funciones de sus dependencias, consultando el Decreto.**

3.2. RUTAS DE ACCESO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN ESTATAL

Las siguientes son algunas instancias creadas por el Estado colombiano para garantizar la protección de víctimas, líderes y personas defensoras de DD.HH:

3.2.1. ¿Qué es el Grupo de Valoración Preliminar (GVP) y qué instituciones lo componen?

A través del *Decreto 4912 de 2011*²¹ (Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección), se crea el Grupo de Valoración Preliminar (GVP).

En el *Artículo 34°* se explica la conformación del Grupo, el cual tendrá carácter permanente:

- ❖ Delegado de la Unidad Nacional de Protección, el cual coordinará el Grupo.
- ❖ Delegado del Ministerio de Defensa Nacional.
- ❖ Delegado de la Policía Nacional.
- ❖ Delegado del Programa Presidencial para la protección y vigilancia de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- ❖ Delegado de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Adicionalmente, como invitados especiales y de manera permanente:

²¹ Ministerio del Interior. *Decreto 4912 de 2011*. Disponible en: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_4912_de_2011.pdf

- ❖ Representante del Fiscal General de la Nación.
- ❖ Representante del Procurador General de la Nación.
- ❖ Representante del Defensor del Pueblo.
- ❖ Delegado de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT).

En el *Parágrafo 2* de dicho artículo, se afirma que: “Participará cualquier autoridad pública del nivel nacional, departamental, distrital o municipal, en calidad de invitados, cuando así lo decidan los miembros del Grupo.”

Las atribuciones del GVP, según el *Artículo 35°*, son:

- Analizar la situación de riesgo de cada caso, según la información provista por el Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información (CTRAI).
- Presentar al Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) la determinación sobre el nivel de riesgo y un concepto sobre las medidas idóneas a implementar.
- Elaborar, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, la evaluación y reevaluaciones de nivel de riesgo.
- Darse su propio reglamento.

3.2.2. ¿Qué es el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) y qué instituciones lo componen?

En el mismo *Decreto* se establece también la composición y naturaleza del CERREM. El *Artículo 36°* expone quiénes son miembros permanentes del Comité, con voz y voto:

- ❖ Director de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, quien lo presidirá, o su delegado.

- ❖ Director del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, o quien haga sus veces, o su delegado.
- ❖ Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o su delegado.
- ❖ Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, o su delegado.
- ❖ Coordinador de la Oficina de Derechos Humanos de la Inspección General de la Policía Nacional, o su delegado.

El *Artículo 37°* señala a los invitados permanentes, quienes tendrán sólo voz:

- ❖ Delegado del Procurador General de la Nación.
- ❖ Delegado del Defensor del Pueblo.
- ❖ Delegado del Fiscal General de la Nación.
- ❖ Representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- ❖ Delegado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), cuando se trate de casos de población desplazada.
- ❖ Cuatro (4) delegados de cada una de las poblaciones objeto del Programa de Prevención y Protección, quienes estarán presentes exclusivamente en el análisis de los casos del grupo poblacional al que representan.
- ❖ Delegados de entidades de carácter público cuando se presenten casos relacionados con sus competencias.
- ❖ Representante de un ente privado, cuando el Comité lo considere pertinente.

Las funciones del CERREM son descritas en el *Artículo 38°*, donde previamente se deja claro que su objeto es la valoración integral del riesgo y la recomendación de medidas de protección y complementarias:

- Analizar los casos que le sean presentados por el Programa de Protección, teniendo en cuenta el concepto y recomendaciones del Grupo de Valoración Preliminar y los insumos de información que las entidades del Comité aportan en el marco de sus competencias.
- Validar la determinación del nivel de riesgo de las personas que pertenecen a la población objeto del presente Decreto a partir del insumo suministrado por el Grupo de Valoración Preliminar.
- Recomendar al Director de la Unidad Nacional de Protección, las medidas de protección.
- Recomendar, de manera excepcional, medidas de protección distintas a las previstas en el Artículo 11, literal A, parágrafo 2, del presente Decreto.
- Recomendar al Director de la Unidad Nacional de Protección, el ajuste de las medidas de prevención y protección, cuando a ello hubiere lugar, en virtud de los resultados de la revaluación del riesgo.
- Recomendar al Director de la Unidad Nacional de Protección, la finalización o suspensión de las medidas de protección cuando a ello hubiere lugar.
- Definir la temporalidad de las medidas de prevención y de protección.
- Darse su propio reglamento.
- Las demás que sean necesarias para el desarrollo de su objeto.

3.3. PROTECCIÓN COLECTIVA: DECRETO 660 DE 2018

El Decreto 660 de 2018²² adicionó un capítulo al Decreto 1066 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior), titulado ‘Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios’.

En el Artículo 2.4.1.7.1.1. declara su objeto:

“El presente capítulo tiene por objeto crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios, con el propósito de definir y adoptar medidas de protección integral para las mismas en los territorios, incluyendo a los líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de las personas LGBTI y defensoras de derechos humanos en los territorios.

Las medidas integrales de seguridad y protección adoptadas en el marco del presente Programa, tienen como propósito la prevención de violaciones, protección, respeto y garantía de los derechos humanos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de comunidades y organizaciones en los territorios.”

En el Artículo 2.4.1.7.1.3. se describe quiénes hacen parte de la población beneficiaria del Programa:

“Serán beneficiarios del presente Capítulo las comunidades y organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de las personas LGBTI y defensoras de derechos humanos en los territorios, así como sus líderes, lideresas, dirigentes, representantes

²² Ministerio del Interior. Decreto 660 de 2018. Disponible en: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/d-660-18-programa_integral_de_seguridad_y_proteccion_para_comunidades_y_organizaciones_en_los_territorios.pdf

y activistas. Los líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de las personas LGBTI y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo o amenaza, serán beneficiarios de este Programa como sujeto colectivo y las medidas integrales contempladas en este capítulo, serán asignadas de manera colectiva.”

En el Artículo 2.4.1.7.1.4. se exponen sus objetivos:

- “1. Adoptar medidas de prevención orientadas a identificar los factores de riesgo de violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad, la seguridad y las afectaciones a la convivencia contra comunidades y organizaciones en los territorios, y sus líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas en los territorios, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de las mujeres.*
- 2. Adoptar medidas de seguridad y protección orientadas a prevenir la materialización o mitigar sus efectos, de riesgos excepcionales contra los derechos a la vida, libertad, integridad, la seguridad y las afectaciones a la convivencia de comunidades y organizaciones en los territorios, y sus líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas en los territorios, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de las mujeres.*
- 3. Adoptar medidas orientadas a promover la reconciliación y la convivencia pacífica y democrática en los territorios, para la construcción de confianza entre entidades públicas y comunidades, a través de la articulación local y nacional.*
- 4. Adoptar medidas orientadas a fortalecer la denuncia por parte de las organizaciones de Derechos Humanos en los territorios.”*

✓ **NOTA: Para conocer los demás detalles del Programa, consultar el Decreto.**

3.4. DIRECTIVA NO. 002 DE JUNIO DE 2017 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Procurador General de la Nación profirió la *Directiva No. 002*²³, el 14 de junio de 2017, que tiene como objeto establecer:

“Lineamientos para la protección efectiva de los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos, y sus organizaciones, integrantes de los movimientos sociales, movimientos políticos, lideresas y líderes políticos y sociales, y sus organizaciones, y a los que en esta condición participen activamente en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.”

En el *Parágrafo Primero* se establece la población objeto de la *Directiva*, que es la enunciada en el párrafo anterior.

El contenido de la *Directiva* exhorta, insta y ordena a las autoridades competentes, a funcionarios de la Procuraduría y de otras dependencias, a servidores públicos, a actuar en pro de la protección efectiva de los derechos de dicha población, agilizando y priorizando la intervención en asuntos judiciales relacionados con el tema, brindando acompañamiento y atención a las denuncias y quejas sobre amenazas contra la población objeto, así como absteniéndose de realizar falsas imputaciones o acusaciones que comprometan la seguridad, honra y buen nombre de los miembros de dicha población.

✓ **NOTA: Para conocer los demás detalles de los lineamientos, consultar la Directiva.**

²³ Procuraduría General de la Nación. *Directiva No. 002 de 2017*. Disponible en: https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/flas_juridico/1721_PGN%20Directiva%20002%20DE%202017.pdf

3.5. DECRETO 2124 Y 2252 DE 2017

El 18 de diciembre de 2017, el Presidente de la República emitió el Decreto 2124²⁴:

“Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.”

El Artículo 1° especifica mucho más el objeto del Decreto:

“El presente título tiene por objeto reglamentar el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida ante los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

En particular sobre los riesgos y amenazas por la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, y conductas criminales, incluyendo organizaciones denominadas como sucesoras del paramilitarismo y nuevos factores de riesgo, que afecten a la población, a sectores de esta, a miembros y actividades de organizaciones sociales o de partidos y movimientos políticos, en especial aquellos que se declaren en oposición, que surjan de procesos de paz, así como miembros de organizaciones firmantes de acuerdos de paz, y que se presenten en municipios o zonas específicas del territorio nacional, de modo que se promueva una reacción rápida según las competencias constitucionales y legales de las diferentes entidades.”

En el Artículo 2° se exponen los dos componentes del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida:

²⁴ Ministerio del Interior. Decreto 2124 de 2017. Disponible en: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202124%20DEL%2018%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf>

- Alerta temprana, coordinado por la Defensoría del Pueblo.
- Respuesta y reacción rápida, coordinado por el Ministerio del Interior.

El Artículo 4° deja claras las siguientes definiciones:

1. **Alerta temprana:** Es un documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto de este decreto y dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal.
2. **Respuesta rápida:** Es la adopción de las medidas preventivas y de reacción rápida por parte del Gobierno Nacional, de acuerdo con sus competencias ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo.
3. **Seguimiento:** Son las actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido. Sin detrimento de la autonomía de la Defensoría del Pueblo y del Gobierno Nacional, podrá realizarse de manera conjunta entre los componentes del sistema de prevención y alerta para la reacción rápida.

✓ **NOTA: Para conocer los demás detalles del Sistema, consultar el Decreto.**

Igualmente, el 29 de diciembre de 2017, el Presidente de la República hizo público el Decreto 2252²⁵:

“Por el cual se adiciona el Capítulo 6, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector

²⁵ Ministerio del Interior. Decreto 2252 de 2017. Disponible en: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202252%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf>

Administrativo del Interior), sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.”

Dicho capítulo tiene como fin especificar los niveles de coordinación y las responsabilidades concretas de gobernadores y alcaldes, con relación a este tema.

✓ **NOTA: Para conocer los demás detalles de dicho capítulo, consultar el Decreto.**

3.6. PLAN DE ACCIÓN OPORTUNA – PAO, DECRETO 2137 DE 19 NOVIEMBRE DE 2018

El Gobierno de Iván Duque²⁶ establece el Plan de acción oportuna - PAO de prevención y protección para los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas con el objetivo de aunar esfuerzos para brindar una respuesta a la necesidad de generar mayor seguridad y respaldo a quienes han asumido el liderazgo en la promoción y salvaguarda de los derechos humanos, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos internacionales vinculantes.

Con este plan, el Gobierno Nacional busca la generación de condiciones sociales y de acciones del Estado que brinden herramientas de actuación

²⁶ El Gobierno de Iván Duque al impulsar este PAO desconoció lo que se había avanzado en materia normativa por el Gobierno de J.M Santos en relación con la protección colectiva y la implementación del Punto 3 de los Acuerdos de La Habana, es un claro retroceso con el agravante que incluye la militarización de los territorios a través de las Zonas Estratégicas de Intervención Integral (ZEII) como otrora con las zonas de consolidación en la era de Uribe Vélez.

idóneas, oportunas y eficaces, tanto para la protección de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas, así como para la prevención de agresiones en su contra.

Con este decreto se exponen: (i) el diagnóstico de la situación, (ii) las acciones implementadas por el Estado para impactar este fenómeno, (iii) los ejes de intervención que se definen como claves para contrarrestar la situación, los cuales integran el Plan de Acción Oportuna, y (iv) se retoman algunos lineamientos para la formulación de una política pública para la garantía de los derechos humanos, que constituye el hito final de este Plan.

Artículo 3. Funciones. La Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) para defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar un diagnóstico y hacer seguimiento de la situación general del país con relación a las amenazas contra defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas, así como de la información y acciones que viene adelantando el Estado para la protección de los mismos.
2. Coordinar y orientar la formulación, implementación y seguimiento de un Plan de Acción Oportuna (PAO).
3. Impartir lineamientos a las entidades competentes en la materia, para sistematizar la información que permita hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción Oportuna (PAO).
4. Formular recomendaciones para la priorización de la inversión y la gestión de esquemas de cofinanciación y ejecución que permitan la adecuada implementación del Plan de Acción Oportuna.
5. Impulsar acciones para la promoción y protección de los derechos a la vida, la libertad y la integridad personal de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas.

6. Formular recomendaciones para la articulación de los procesos y programas de prevención y protección de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas.
7. Formular recomendaciones al Consejo Nacional de Seguridad para la conformación de la Zonas Estratégicas de Intervención (ZEI).
8. Articular la formulación de los lineamientos de política integral de respuesta institucional para la intervención en las Zonas Estratégicas de Intervención -ZEI-, por parte de las diferentes entidades del Estado.
9. Impartir lineamientos para la adopción de herramientas tecnológicas que permitan la evaluación del riesgo y determinen las medidas que deberán implementarse, por la entidad competente.
10. Proponer la modificación o adopción de normas que permitan lograr la reingeniería necesaria en el funcionamiento e interrelación de los diversos componentes de los programas de Protección.
11. Coordinar la implementación de las medidas de protección colectiva y generar un proyecto de autoprotección.
12. Integrar comités técnicos-jurídicos, para el estudio de los temas de competencia de la Comisión.

✓ **NOTA: Para conocer los demás detalles de dicho capítulo, consultar el Decreto.**

3.7. PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (PNADHDIH)

¿Qué es un PNADHDIH?

En el marco de sus obligaciones generales de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, los Estados, al suscribir tratados internacionales de derechos humanos, se obligan en adoptar todas las medidas legislativas, políticas, administrativas y de otro carácter que, fueren necesarias para hacer efectivos en todo tiempo y lugar, esos derechos y libertades. La elaboración e implementación de políticas públicas en derechos humanos concebidos integralmente, a las que el Estado asigne el máximo de recursos disponibles, constituye una herramienta importante para avanzar en el cumplimiento de las normas de derechos humanos, propiciar la exigibilidad de los mismos, así como establecer responsabilidades concretas en su desarrollo.

En este sentido, diferentes organismos y procedimientos correspondientes al Sistema Universal de Derechos Humanos han insistido en la “*adopción de un plan de acción en derechos humanos que sienta las bases para una real y efectiva promoción y protección de los derechos humanos.*”²⁷ El PNADHDIH es entonces un instrumento para coordinar, articular y planificar programas, políticas y acuerdos estables y adecuados para la promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

Es así como a través del PNADHDIH se busca:

- a) Reforzar los medios nacionales de protección de nuestros derechos.
- b) Garantizar la adecuación de las normas internas a los compromisos internacionales.

²⁷ Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. E/CN.48, párr. 165.

- c) Orientar estrategias generales de protección.
- d) Establecer compromisos claros de los diferentes órganos y autoridades estatales, el tiempo de ejecución de los mismos y los mecanismos de verificación y cumplimiento de dichas obligaciones.

El PNADHDIH sirve –como su nombre lo indica– para planificar de manera articulada la actividad estatal encaminada a la protección de los derechos humanos.

¿Por qué un PNADHDIH para Colombia?

- Porque una gran parte de los Estados del mundo, incluyendo Colombia, reunidos en la Conferencia Mundial de los Derechos en Viena, en 1993, decidieron que cada uno debería considerar la elaboración de un Plan de Acción Nacional “en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos.”²⁸ Así quedó consignado en la Declaración y Programa de Acción de Viena, es decir, es un compromiso que el Estado colombiano asumió y no ha cumplido.
- Porque la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ha insistido en sus informes anuales sobre nuestro país, que el Gobierno debe considerar como un asunto prioritario la vigencia de los derechos y la implementación de una política integral consecuente con esos objetivos.
- Porque la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia continúa siendo crítica y el Estado colombiano no cuenta con una Política Pública integral, coherente y participativa en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario. Por el contrario, hasta ahora las políticas

²⁸ En cumplimiento de la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, los Estados han elaborado sus planes de acción en derechos humanos. Así, a 2002, quince países habían ya establecido sus planes.

públicas de carácter general, se han orientado a profundizar, en diferentes ámbitos, las violaciones a los derechos y libertades de la población.

¿Cómo construir un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos?

La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos estableció una serie de parámetros que guían a los Estados en la construcción de sus planes y se encuentran contenidos en el *Manual de la Organización de Naciones Unidas sobre Planes de Acción*. De esta manera, se señalan cinco pasos a seguir:

- 1) Una fase preparatoria, en la cual las organizaciones formulan las primeras estructuras y los mecanismos de consulta.
- 2) Una fase de desarrollo, en la cual las agencias y organizaciones elaboran el concepto del Plan de Acción aplicable a su país, intensifican las consultas y elaboran un borrador del plan.
- 3) Una fase de implementación.
- 4) Una fase de monitoreo. En ella se envuelve un proceso de ajuste a los objetivos del Plan y a las actividades, a la luz de las diferentes circunstancias.
- 5) Una fase de evaluación. Se observan las metas y su cumplimiento.

Las Naciones Unidas han resaltado en diferentes ocasiones la importancia de que el proceso de elaboración del Plan sea concertado, pues es gracias a las consultas que se puede determinar la voluntad política de las distintas entidades, el grado de interacción entre los sectores, el grado de reconocimiento del Plan y la capacidad de monitoreo. De esta manera, un proceso de concertación debe ser el resultado de la coordinación entre el Gobierno, el Estado y la sociedad civil. Es así como se establecen las bases para que el Plan goce de un amplio apoyo y respaldo de la comunidad.

No existe una fórmula única de concertación, elaboración e implementación de los Planes; estos deben responder a las necesidades, prácticas y situación de cada país. Por ello son una construcción colectiva, no de los gobiernos o de los órganos internacionales; se espera que la mayor parte de actores sociales individuales y colectivos participen en su diseño. Por ello, Naciones Unidas aconseja que la elaboración del Plan cuente con la participación de amplios sectores, entre los que se incluyen: jefes de Gobierno, congresistas, dependencias locales, Secretaría de Relaciones Exteriores, de Justicia, o un órgano coordinador.

Otras dependencias gubernamentales responsables de políticas a favor de la infancia, la salud, el trabajo, el bienestar social, entre otros. Instituciones de seguridad como las fuerzas armadas, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, miembros representativos de grupos vulnerables, organizaciones sociales, miembros de la judicatura y juristas, sindicatos, académicos y representantes de centros de investigación, medios de comunicación e instituciones privadas.

Capítulo 4

Protección legal nacional y regional



4.1. MECANISMOS LEGALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

A continuación, presentaremos los mecanismos institucionales y jurídicos consagrados en la Constitución y demás legislación colombiana, para la protección y defensa de los derechos humanos.

4.2. LAS PERSONERÍAS MUNICIPALES

Las personerías son organismos de control y vigilancia de las respectivas entidades territoriales, que ejercen la función de Ministerio Público y que están encargadas de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, así como de ejercer el control disciplinario en el municipio, la guarda del interés público y de los principios del Estado Social de Derecho y de la promoción del control social de la gestión pública.

Ante la inexistencia de disposición normativa que precise con claridad y exactitud la ubicación de las personerías en el entramado institucional del poder público, la jurisprudencia de lo contencioso administrativo, a partir de lo dispuesto en el *Artículo 313.8* de la Constitución, que atribuye a los concejos municipales la tarea de elegir a los personeros, ha

considerado que estos últimos son servidores públicos del nivel local, de manera que hacen parte de la estructura orgánica de la administración municipal. En efecto, el *Artículo 313, numeral 8º*, de la Constitución preceptúa que a los concejos municipales corresponde, entre otras, “elegir personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.”²⁹

✓ **NOTA:** Consultar el texto de ‘El Personero Municipal y la Protección de los Derechos Humanos y de la Población Civil’ para conocer más detalles en torno a sus funciones y contexto.³⁰

4.3. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La labor de vigilancia al poder público, a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente, en cuanto a protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante los *Artículos 281*³¹ y *282*³² de la Constitución, se estructuraron

²⁹ Disponible en: [http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-24-000-2007-00203-02\(3756-15\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-24-000-2007-00203-02(3756-15).pdf)

³⁰ Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH (2009). *El Personero Municipal y la Protección de los Derechos Humanos y de la Población Civil*. Disponible en: http://historico.derechoshumanos.gov.co/Prensa/Destacados/documents/2010/destacados/Guia_para_ElPersonero_2009.pdf

³¹ “Artículo 281. El Defensor del Pueblo ejercerá sus funciones de manera autónoma. Será elegido por la Cámara de Representantes para un periodo institucional de cuatro años de terna elaborada por el Presidente de la República.”

³² “Artículo 282. El Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.

3. Invocar el derecho de Habeas Corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.

4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.

las características, facultades y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como proyección y desarrollo de la concepción del Estado Social de Derecho.

De esta manera se constituye en autoridad estatal, cuya misión consiste en el control de la actividad de la institucionalidad pública y de algunos particulares a quienes se les ha delegado funciones de carácter público, respecto de los derechos fundamentales y las garantías para ejercerlos, para lo cual se le ha surtido de procedimientos flexibles, informales y expeditos para desempeñar sus acciones y tareas.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

Junto con la Procuraduría General de la Nación y las personerías municipales, la Defensoría del Pueblo hace parte de lo que se denomina el Ministerio Público, y se constituye, como ya se señaló, en la entidad rectora de la defensa, promoción, protección y divulgación de los derechos humanos.

La capacidad que el Constituyente de 1991 le otorgó a la Defensoría del Pueblo parte no sólo del rango constitucional que le confirió, sino además, porque la instaló en el nivel de los estándares internacionales respecto de las líneas programáticas acogidas por las Naciones Unidas, en cuanto a la educación en derechos humanos y el desarrollo de procesos de promoción, difusión y divulgación, como desarrollo de los instrumentos internacionales de los que Colombia es signataria.

-
5. *Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.*
 6. *Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.*
 7. *Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.*
 8. *Las demás que determine la ley.”*

La misión institucional, de acuerdo con la normatividad vigente, comprende una serie de atribuciones y competencias dadas al Defensor del Pueblo, que por mandato constitucional se enfoca en las siguientes acciones:

- Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
- Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
- Invocar el derecho de Hábeas Corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
- Organizar y dirigir la Defensoría Pública en los términos que señale la ley.
- Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.
- Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
- Rendir informes al Congreso de la República sobre el cumplimiento de sus funciones.³³

✓ **NOTA:** Para conocer más detalles sobre la estructura y labores de la Defensoría del Pueblo, visitar el sitio web www.defensoria.gov.co

³³ Tomado de: <http://www.defensoria.gov.co/es/public/institucional/5847/%C2%BFQu%C3%ADenes-somos.htm>

4.4. LAS PROCURADURÍAS DE DERECHOS HUMANOS

La Procuraduría Delegada Disciplinaria –PDD para la Defensa de los DD.HH. fue creada mediante la *Ley 4ª de 1990*, norma que le asignó entre otras funciones la de adelantar y decidir la acción disciplinaria por conductas que se configuraran como genocidios, torturas y desapariciones, en que incurrieran los miembros del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así como los funcionarios o personal de los organismos adscritos o vinculados a esas instituciones y los demás funcionarios y empleados.

Mediante el *Decreto 262 de 2000*, se concretó su nombre agregándole la palabra ‘disciplinaria’ y con fundamento en esta norma y en el *Artículo 277* de la Constitución, se le asignó competencia para conocer en primera instancia de los procesos disciplinarios adelantados por las graves y gravísimas violaciones de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política o en los tratados internacionales ratificados por Colombia. Igualmente, a través del mismo Decreto, se determinó que debía conocer en primera instancia de los procesos disciplinarios por infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario definidas en los tratados internacionales ratificados por Colombia y ejercer, de manera selectiva, vigilancia superior de las actuaciones disciplinarias que adelanten los órganos de control interno disciplinario, respecto de las cuales tenga competencia para ejercer el poder preferente.

Dando alcance a lo señalado en la Constitución Política y en el *Decreto 262 de 2000*, mediante *Resoluciones 017 de 2000* y *456 de 2008*, se delimitó y definió el marco de competencia específica para la PDD para la Defensa de los Derechos Humanos, concretando que esta dependencia debe conocer en primera instancia de los procesos disciplinarios adelantados por las faltas disciplinarias tipificadas en los numerales 5 al 11 del *Artículo 48* de la *Ley 734 de 2002*³⁴ y se establecieron unos criterios para que pueda

³⁴ “5. Realizar cualquiera de los actos mencionados a continuación con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial, religioso, político o social:

a) Lesión a la integridad física o mental de los miembros del grupo.

conocer de las faltas disciplinarias de los numerales 1 y 7 del *Artículo 48* de la *Ley 734 de 2002*, así como de las señaladas en los numerales 12 a 16 del *Artículo 48* de la *Ley 734 de 2002* y 1° del *Artículo 34* de la *Ley 1015 de 2006*.

Finalmente, se determinó que corresponde a la PDD para la Defensa de los DD.HH asumir la segunda instancia de las decisiones que profieran en primera instancia las procuradurías regionales, distritales y judiciales II con funciones disciplinarias en la materia, por las faltas establecidas en los numerales 7, 13, 14, 15 y 16 del *Artículo 48* de la *Ley 734 de 2002*; 1 y 8 del *Artículo 34* de la *Ley 1015 de 2006*. Igualmente, cuando la falta disciplinaria se configure por tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Desde el punto de vista constitucional y legal, la PDD para la Defensa de los Derechos Humanos es la dependencia de la Procuraduría llamada a asumir el papel de liderazgo y conducción de los procesos disciplinarios relacionados con faltas que tienen las connotaciones de graves violaciones de los derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario, cometidas por la acción u omisión de servidores públicos en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo, bajo criterios que tienen mayor entidad lesiva, ofensiva y sistemá-

b) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;

c) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;

d) Traslado por la fuerza de miembros del grupo a otro.

6. Ocasionar, con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso, político o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, por razón de su pertenencia al mismo, la muerte de uno o varios de sus miembros.

7. Incurrir en graves violaciones al derecho internacional humanitario.

8. Someter a una o varias personas a privación de la libertad, cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley.

9. Infligir a una persona dolores o sufrimientos graves físicos o psíquicos con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigarla por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación.

10. Ocasionar, mediante violencia u otros actos coercitivos dirigidos contra un sector de la población que uno o varios de sus miembros cambie el lugar de su residencia.

11. Ocasionar la muerte en forma deliberada, por causa de sus opiniones o actividades políticas, creencias religiosas, raza, sexo, color o idioma.”

Procuraduría General de la Nación. *Ley 734 de 2002*. Disponible en: <https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/L-734-02.htm>

tica respecto del derecho vulnerado y, que por lo general, corresponden a comportamientos intencionales, es decir, deliberados o dolosos ejercidos por el funcionario, a través de métodos que buscan materializar la realización de ciertos actos inhumanos y atroces con una finalidad implícita.

Situación que conlleva a un mayor detrimento de valores superiores como la dignidad humana y que por consiguiente las acciones que se busca tomar a través del proceso disciplinario están estrechamente relacionadas con la forma de proteger y hacer efectivos los Derechos Humanos y respetar el Derecho Internacional Humanitario.³⁵

✓ **NOTA:** Para conocer las demás faltas tipificadas en los numerales del **Artículo 48** de la **Ley 734 de 2002**, consultar dicha norma.

4.5. FORMAS CONSTITUCIONALES LEGALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

4.5.1. La Acción de Tutela: Protección de los derechos fundamentales

La Acción de Tutela se enmarca en dos artículos de la Constitución. El primero, el *Artículo 23*³⁶:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta

³⁵ Tomado de: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Disciplinaria-para-la-defensa-de-los-DD.HH.page>

³⁶ República de Colombia (1991). *Constitución Política de Colombia*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

Así como el Artículo 86³⁷:

“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.”

Con este marco constitucional, la tutela fue reglamentada por el Decreto 2591 de 1991³⁸. En sus primeros dos artículos, el Decreto expone la naturaleza de la misma.

³⁷ *Ibídem.*

³⁸ Presidencia de la República. Decreto 2591 de 1991. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/DECRETO%202591.php>

El Artículo 1° reza lo siguiente:

“Objeto. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señale este Decreto. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela.

La acción de tutela procederá aún bajo los estados de excepción. Cuando la medida excepcional se refiere a derechos, la tutela se podrá ejercer por lo menos para defender su contenido esencial, sin perjuicio de las limitaciones que la Constitución autorice y de lo que establezca la correspondiente ley estatutaria de los estados de excepción.”

En el Artículo 2° se deja claro qué derechos protege esta acción:

“Derechos protegidos por la tutela. La acción de tutela garantiza los derechos constitucionales fundamentales. Cuando una decisión de tutela se refiere a un derecho no señalado expresamente por la Constitución como fundamental, pero cuya naturaleza permita su tutela para casos concretos, la Corte Constitucional le dará prelación en la revisión a esta decisión.”

✓ **NOTA: En los anexos de este manual podrá encontrar un modelo para la presentación de una Acción de Tutela.**

4.5.2. Habeas Corpus: Protección del derecho a la libertad

El Habeas Corpus fue consagrado en el Artículo 30³⁹ de la Constitución:

“Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Habeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas.”

Posteriormente, la Ley 1095 de 2006⁴⁰ reglamentó este derecho y sus alcances. En el Artículo 1° de dicha ley, podemos encontrar la definición del mismo:

“El Hábeas Corpus es un derecho fundamental y, a la vez, una acción constitucional que tutela la libertad personal cuando alguien es privado de la libertad con violación de las garantías constitucionales o legales, o esta se prolongue ilegalmente. Esta acción únicamente podrá invocarse o incoarse por una sola vez y para su decisión se aplicará el principio pro homine.

El Hábeas Corpus no se suspenderá, aun en los Estados de Excepción.”

En el Artículo 2° se exponen las reglas de competencia para resolver dicha solicitud:

“La competencia para resolver solicitudes de Hábeas Corpus se establecerá de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Son competentes para resolver la solicitud de Hábeas Corpus todos los jueces y tribunales de la Rama Judicial del Poder Público.

2. Cuando se interponga ante una Corporación, se tendrá a cada uno de sus integrantes como juez individual para resolver las acciones de Hábeas Corpus.

³⁹ República de Colombia (1991). *Constitución Política de Colombia*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

⁴⁰ Congreso de la República. *Ley 1095 de 2006*. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1095_2006.html

Si el juez al que le hubiere sido repartida la acción ya hubiere conocido con antelación sobre la actuación judicial que origina la solicitud de Hábeas Corpus, deberá declararse impedido para resolver sobre esta y trasladar las diligencias, de inmediato, al juez siguiente –o del municipio más cercano– de la misma jerarquía, quien deberá fallar sobre la acción dentro de los términos previstos para ello.”

El Artículo 3° expone las garantías para el ejercicio de la acción constitucional de Habeas Corpus:

“Quien estuviera ilegalmente privado de su libertad tiene derecho a las siguientes garantías:

1. Invocar ante cualquier autoridad judicial competente el Hábeas Corpus para que este sea resuelto en un término de treinta y seis (36) horas.

2. A que la acción pueda ser invocada por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato alguno.

3. A que la acción pueda ser invocada en cualquier tiempo, mientras que la violación persista.

Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro (24) horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial.

4. A que la actuación no se suspenda o aplaze por la interposición de días festivos o de vacancia judicial.

5. A que la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación invoquen el Hábeas Corpus en su nombre.”

Por último, en el Artículo 3° se explica cómo presentar la petición:

“La petición de Hábeas Corpus deberá contener:

1. El nombre de la persona en cuyo favor se instaura la acción.

2. Las razones por las cuales se considera que la privación de su libertad es ilegal o arbitraria.
3. La fecha de reclusión y el lugar donde se encuentra la persona privada de la libertad.
4. Si se conoce el nombre y cargo del funcionario que ha ordenado la privación de la libertad de la persona o personas en cuyo favor se actúa.
5. El nombre, documento de identidad y lugar de residencia del solicitante.
6. La afirmación, bajo la gravedad del juramento; que se considerará prestado por la presentación de la petición, de que ningún otro juez ha asumido el conocimiento de la solicitud de Hábeas Corpus o decidido sobre la misma.

La ausencia de uno de estos requisitos no impedirá que se adelante el trámite del Hábeas Corpus, si la información que se suministra es suficiente para ello.

La acción podrá ser ejercida sin ninguna formalidad o autenticación. Podrá ser entablada verbalmente. No será necesario actuar por medio de apoderado.”

✓ **NOTA: Para conocer los demás detalles de Habeas Corpus, consultar la norma.**

4.5.3. Habeas Data: Protección del derecho al buen nombre

A través del *Artículo 15⁴¹* de la Constitución se comenzó a proteger la privacidad de la información y los datos personales:

⁴¹ República de Colombia (1991). *Constitución Política de Colombia*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.”

Luego, la Ley 1581 de 2012⁴² estableció las definiciones y alcances de estos derechos. En el Artículo 1° se declara:

“La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.”

✓ **NOTA: Para conocer los demás detalles de Habeas Data, consultar la norma.**

4.5.4. El Derecho de Petición: Instrumento para solicitar información

El derecho de petición se encuentra consagrado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Adminis-

⁴² Congreso de la República. Ley 1581 de 2012. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1581_2012.html

trativo). La posterior Ley 1755 de 2015⁴³ reguló este derecho fundamental, precisando los casos en los que éste se ejerce.

Así, el Artículo 13° de dicha ley, expresa el objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.”

Por otra parte, el Artículo 16° explica el contenido mínimo de las peticiones:

“1. La designación de la autoridad a la que se dirige.

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es

⁴³ Congreso de la República. Ley 1755 de 2015. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1755_2015.html

una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

3. El objeto de la petición.

4. Las razones en las que fundamenta su petición.

5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.”

En el *Capítulo III* de dicha ley, se exponen las características de un derecho de petición ante organizaciones e instituciones privadas. El *Artículo 32°* declara:

“Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes.

Las organizaciones privadas solo podrán invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos en la Constitución Política y la ley.

Las peticiones ante las empresas o personas que administran archivos y bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial, de servicios y las provenientes de terceros países se regirán por lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Habeas Data.”

✓ **NOTA: Para conocer los demás detalles del Derecho de Petición, consultar la ley.**

4.5.5. Acción de Cumplimiento: Instrumento para hacer cumplir el fallo de una ley

Por medio del *Artículo 87*⁴⁴ de la Constitución se consagró la acción de cumplimiento:

“Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.”

Posteriormente, la *Ley 393 de 1997*⁴⁵ desarrolló esta acción. El *Artículo 2°* de dicha ley, expresa los siguientes principios:

“Presentada la demanda, el trámite de la Acción de Cumplimiento se desarrollará en forma oficiosa y con arreglo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad, eficacia y gratuidad.”

Por otra parte, el *Artículo 4°* enumera a los titulares de la acción:

“Cualquier persona podrá ejercer la Acción de Cumplimiento frente a normas con fuerza material de Ley o Actos Administrativos.

También podrán ejercitar la Acción de Cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o Actos Administrativos:

a) Los Servidores Públicos; en especial: el Procurador General de la Nación, los Procuradores Delegados, Regionales y Provinciales, el Defensor del Pueblo y sus delegados, los Personeros Municipales, el Contralor Ge-

⁴⁴ República de Colombia (1991). *Constitución Política de Colombia*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

⁴⁵ Congreso de la República. *Ley 393 de 1997*. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0393_1997.html

neral de la República, los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales.

b) Las Organizaciones Sociales.

c) Las Organizaciones No Gubernamentales.”

✓ **NOTA: Para conocer los demás detalles de la Acción de Cumplimiento, consultar la ley.**

4.5.6. Acción Popular: Defensa de un grupo de personas

La Acción Popular se enmarca en el *Artículo 88* de la Constitución:

“La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.

Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.”

La *Ley 472 de 1998*⁴⁶ reglamentó este derecho. El *Artículo 2°* define lo que son las acciones populares:

⁴⁶ Congreso de la República. *Ley 472 de 1998*. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0472_1998.html#l

“Son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos.

Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.”

A continuación, el *Artículo 4°* desarrolla una larga lista de derechos e intereses colectivos que pueden ser defendidos por las acciones populares y de grupo.

✓ **NOTA: Para conocer los demás detalles de la Acción Popular, consultar la ley.**

4.5.7. Acción de Grupo: Reivindicación de daños causados

La Acción de Grupo también se enmarca en el *Artículo 88* de la Constitución.

El *Artículo 3°* de la *Ley 472 de 1998* define lo que es esta acción:

“Son aquellas acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas.”

4.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL SISTEMA INTERAMERICANO

Las siguientes son medidas de protección a las que se puede recurrir en el ámbito continental, cuando algunas situaciones desbordan las capacidades del derecho colombiano o cuando este no ha actuado o se han agotado todos los mecanismos e instancias nacionales.

4.6.1. ¿Qué son las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos?⁴⁷

El mecanismo de medidas cautelares se encuentra previsto en el *Artículo 25* del Reglamento de la CIDH. Según lo que establece el Reglamento, en situaciones de gravedad y urgencia la Comisión podrá, a iniciativa propia o a solicitud de parte, “solicitar que un Estado adopte medidas cautelares. Tales medidas, ya sea que guarden o no conexidad con una petición o caso, se relacionarán con situaciones de gravedad y urgencia que presenten un riesgo de daño irreparable a las personas o al objeto de una petición o caso pendiente ante los órganos del Sistema Interamericano”. Estas medidas podrán ser de naturaleza colectiva a fin de prevenir un daño irreparable a las personas debido a su vínculo con una organización, grupo o comunidad de personas determinadas o determinables.

El actual reglamento indica que el otorgamiento de esas medidas y su adopción por el Estado no constituirán prejuzgamiento sobre la violación de los derechos protegidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos aplicables. El 1° de agosto de 2013 entró en vigor el Reglamento modificado de la CIDH y establece que “*las decisiones de otorgamiento, ampliación, modificación y levantamiento de medidas cautelares serán emitidas mediante resoluciones fundamentadas*”.

⁴⁷ Texto tomado del sitio web de la OEA, en la pestaña titulada Sobre las Medidas Cautelares. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/sobre-cautelares.asp>

El mecanismo de medidas cautelares tiene más de tres décadas de historia en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y ha servido como una herramienta eficaz para proteger los derechos fundamentales de los habitantes de los 35 Estados que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Interamericana. La facultad de la CIDH de solicitar la adopción de acciones urgentes o dictar medidas cautelares refleja una práctica común en el derecho internacional de derechos humanos. En el contexto particular de la región, ha operado como instrumento efectivo de protección y prevención ante posibles daños graves e irreparables a personas o grupos de personas que enfrentan situaciones de riesgo inminente.

En los últimos años, las medidas cautelares han sido invocadas para proteger a miles de personas o grupos de personas que se encuentran en riesgo, en razón de su trabajo o afiliación. Entre estos grupos se encuentran, personas defensoras de DD.HH., periodistas y sindicalistas, grupos vulnerables, tales como mujeres, niños, comunidades afrodescendientes, pueblos indígenas, personas desplazadas, comunidades LGTBI y personas privadas de libertad. Adicionalmente, han protegido a testigos, operadores de justicia, personas en vías de ser deportadas a un país donde podrían enfrentar torturas o ser sujeto a tratos crueles e inhumanos y personas condenadas a la pena de muerte, entre otros.

Las medidas cautelares cumplen dos funciones relacionadas con la protección de los derechos fundamentales consagrados en las normas del sistema interamericano. Tienen una función “cautelar”, en el sentido de preservar una situación jurídica bajo el conocimiento de la CIDH en peticiones o casos, y “tutelar” en el sentido de preservar el ejercicio de los derechos humanos.

Los Estados, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, deben dar la protección efectiva para evitar la situación de riesgo presentada. Asimismo, son las partes las que deben diseñar el tipo de medidas materiales más adecuadas, y/o de otro carácter, para atender las situaciones planteadas y prevenir la consecución de situaciones de riesgo adicionales.

La CIDH utiliza varias herramientas a su disposición para facilitar el seguimiento y monitoreo de las medidas cautelares: intercambio de comunicaciones, convocatorias a reuniones de trabajo o audiencias en el marco de los periodos de sesiones de la CIDH, reuniones de seguimiento dentro del marco de visita in loco o de trabajo de la CIDH o de la Relatores de País, comunicados de prensa, informes temáticos o informes sobre el país particular.

4.6.2. ¿Cómo acceder a las medidas cautelares?⁴⁸

Las solicitudes de medidas cautelares dirigidas a la Comisión deberán contener, entre otros elementos:

- a. los datos de las personas propuestas como beneficiarias o información que permita determinarlas;
- b. una descripción detallada y cronológica de los hechos que sustentan la solicitud y cualquier otra información disponible; y
- c. la descripción de las medidas de protección solicitadas.

Antes de tomar una decisión sobre la solicitud de medidas cautelares, la Comisión requerirá al Estado involucrado información relevante, salvo cuando la inmediatez del daño potencial no admita demora. En dicha circunstancia, la Comisión revisará la decisión adoptada lo más pronto posible o, a más tardar, en el siguiente período de sesiones, teniendo en cuenta la información aportada por las partes.

Al considerar la solicitud, la Comisión tendrá en cuenta su contexto y los siguientes elementos:

- a. si se ha denunciado la situación de riesgo ante las autoridades pertinentes, o los motivos por los cuales no hubiera podido hacerse;

⁴⁸ Texto tomado del *Artículo 25* del Reglamento de la Comisión. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/reglamentoCIDH.asp>

- b. la identificación individual de los propuestos beneficiarios de las medidas cautelares o la determinación del grupo al que pertenecen o están vinculados; y
- c. la expresa conformidad de los potenciales beneficiarios, cuando la solicitud sea presentada por un tercero, salvo en situaciones en las que la ausencia de consentimiento se encuentre justificada.

Las decisiones de otorgamiento, ampliación, modificación y levantamiento de medidas cautelares serán emitidas mediante resoluciones fundamentadas que incluirán, entre otros, los siguientes elementos:

- a. la descripción de la situación y de los beneficiarios;
- b. la información aportada por el Estado, de contar con ella;
- c. las consideraciones de la Comisión sobre los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad;
- d. de ser aplicable, el plazo de vigencia de las medidas cautelares; y
- e. los votos de los miembros de la Comisión.

4.6.3. Medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Las medidas provisionales de la Corte Interamericana se enmarcan en el *Artículo 27* de su Reglamento⁴⁹. Así las describe:

“1. En cualquier estado del procedimiento, siempre que se trate de casos de extrema gravedad y urgencia y cuando sea necesario para evitar daños irreparables a las personas, la Corte, de oficio, podrá ordenar las medidas provisionales que considere pertinentes, en los términos del artículo 63.2 de la Convención.

⁴⁹ Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/sitios/reglamento/nov_2009_esp.pdf

2. Si se tratare de asuntos aún no sometidos a su conocimiento, la Corte podrá actuar a solicitud de la Comisión.
3. En los casos contenciosos que se encuentren en conocimiento de la Corte, las víctimas o las presuntas víctimas, o sus representantes, podrán presentar directamente a ésta una solicitud de medidas provisionales, las que deberán tener relación con el objeto del caso.
4. La solicitud puede ser presentada a la Presidencia, a cualquiera de los Jueces o a la Secretaría, por cualquier medio de comunicación. En todo caso, quien reciba la solicitud la pondrá de inmediato en conocimiento de la Presidencia.
5. La Corte o, si ésta no estuviere reunida, la Presidencia, podrá requerir al Estado, a la Comisión o a los representantes de los beneficiarios, cuando lo considere posible e indispensable, la presentación de información sobre una solicitud de medidas provisionales, antes de resolver sobre la medida solicitada.
6. Si la Corte no estuviere reunida, la Presidencia, en consulta con la Comisión Permanente y, de ser posible, con los demás Jueces, requerirá del Estado respectivo que dicte las providencias urgentes necesarias a fin de asegurar la eficacia de las medidas provisionales que después pueda tomar la Corte en su próximo período de sesiones.
7. La supervisión de las medidas urgentes o provisionales ordenadas se realizará mediante la presentación de informes estatales y de las correspondientes observaciones a dichos informes por parte de los beneficiarios de dichas medidas o sus representantes. La Comisión deberá presentar observaciones al informe del Estado y a las observaciones de los beneficiarios de las medidas o sus representantes.
8. En las circunstancias que estime pertinente, la Corte podrá requerir de otras fuentes de información datos relevantes sobre el asunto, que permitan apreciar la gravedad y urgencia de la situación y la eficacia de las medidas. Para los mismos efectos, podrá también requerir los peritajes e informes que considere oportunos.

9. La Corte, o su Presidencia si ésta no estuviere reunida, podrá convocar a la Comisión, a los beneficiarios de las medidas, o sus representantes, y al Estado a una audiencia pública o privada sobre las medidas provisionales.

10. La Corte incluirá en su informe anual a la Asamblea General una relación de las medidas provisionales que haya ordenado en el período del informe y, cuando dichas medidas no hayan sido debidamente ejecutadas, formulará las recomendaciones que estime pertinentes.”

Capítulo 5

Pedagogía para la protección



5.1. PROTEGERSE, PROTEGIENDO

5.1.1. ¿Cómo hacer un protocolo de seguridad?

Este taller es un ejercicio básico de autoprotección. Está dirigido a todo tipo de organización, tanto en el campo como en la ciudad, pero su aplicación depende de la disponibilidad de las personas para cambiar prácticas que los exponen a una agresión. Las y los facilitadores deben reiterar que los protocolos de seguridad hacen parte del Plan de Protección, junto con otras actividades de incidencia, pedagogía, comunicación, protección directa, que acuerda la organización como una hoja de ruta para salvaguardar a sus líderes junto con los procesos sociales y los planes de vida, en caso de pueblos indígenas.

Se parte del diseño de un protocolo para una misión de verificación de violaciones de DD.HH. La duración estimada de la actividad es de cinco horas divididas en dos sesiones, para un grupo no mayor a 10 personas, de composición mixta; es decir, con poca y mucha experiencia en misiones de este tipo, personas que hayan desarrollado labores de acompañamiento en contextos complejos y en situaciones de crisis humanitaria.

Objetivo

Definir y acordar unas normas mínimas de comportamiento para la actividad desarrollada por personas defensoras de DD.HH y en la que podrían enfrentar situaciones complejas de exposición y riesgo.

Tiempo

Cinco horas. Tres en la primera parte de la actividad y dos, en la segunda en la que se redacta el Protocolo.

Paso a paso

La persona que facilita el taller narra la siguiente historia:

La organización de nombre Líderes Sin Fronteras invita a organismos nacionales e internacionales, delegados del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, Revista La Semana, IPPC y el portal alternativo Destapando la Verdad entre otros a una misión de verificación de la situación de DD.HH. en el Bajo Cauca Antioqueño. Esta actividad se desarrollará durante una semana y pretende visitar los municipios de El Bagre y Zaragoza afectados por las disputas entre grupos sucesores del paramilitarismo, control territorial, erradicación forzosa y manual de cultivos de uso ilícito, desplazamiento forzado, confinamiento de las comunidades y la persecución a líderes sociales.

Los participantes en la Misión harán encuentros con la comunidad, diálogos con organizaciones campesinas, mujeres, comunidades de fe, barequeros y líderes sociales, así como reuniones separadas con autoridades civiles y militares. Quienes deseen participar en la Misión deben acogerse a un protocolo de seguridad que será formulado con la participación de todas las personas, en las reuniones preparatorias de la Misión que se realizan en la ciudad de Medellín los martes entre 9:00–12:00 en las oficinas de Líderes Sin Fronteras.

Luego, debe invitar a las y los participantes a hacer una reflexión colectiva que debe durar máximo una hora. Es necesario imaginar un poco para dar respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Qué información tenemos de los sitios y organizaciones que vamos a visitar?
- ¿Cuáles son los objetivos de la Misión, en terreno y posteriormente?
- Antes de salir para la Misión, ¿qué tipo de comunicación e información debemos suministrar a instituciones civiles y militares, agencias de Naciones Unidas, de cooperación internacional, entidades de protección internacional?
- ¿Cómo será la coordinación logística de la Misión en el terreno? Piensen en el transporte, alimentación, sitios de reunión, diálogo con autoridades civiles y con grupos armados que puedan estar en los sitios a visitar; alojamiento de los participantes, tanto los que van en la Misión como las personas de las comunidades con las que se entrevistarán.
- ¿Cuáles serán las normas de visibilidad de la Misión?
- ¿Cómo serán las entrevistas con las mujeres víctimas de violación o abuso sexual?
- ¿Cómo se harán las reuniones con la población campesina que en su gran mayoría optaron por no hablar con desconocidos en virtud de las advertencias por parte de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia – AGC por un lado y los Caparrapos del otro lado?
- ¿Qué instituciones y personas se encargan de coordinar la Misión desde Medellín?

A partir de esta reflexión, todo el grupo se pone de acuerdo con las respuestas de las preguntas a y b, con esta información se conforman cuatro grupos de trabajo que diseñarán los contenidos del protocolo: 1. Coordinación en Medellín y coordinación en terreno; 2. Aspectos logísticos en

terreno; 3. Entrevistas y reuniones con grupos específicos; 4. Visibilidad de la Misión. *(Para esta parte del ejercicio se dan dos horas de trabajo).*

Después del trabajo en grupos, se invita a todos a presentar las normas que ha diseñado de acuerdo con el tema que eligió.

La persona que facilita el taller debe indicar que este tipo de ejercicio también puede realizarse para definir otro tipo de protocolos como: Desplazamiento de los equipos de trabajo hacia las zonas rurales; urbanas en el país o el exterior; evitar una detención arbitraria; seguridad física de la oficina, protección de los equipos y de la información de la organización. Es posible que en una jornada de tres horas no se alcance a terminar toda la actividad, entonces el facilitador/a, puede promover que el grupo continúe el trabajo por dos horas más.

Al finalizar la actividad el grupo podrá hacer un protocolo con los contenidos como aparecen en el siguiente modelo:

Misión de Verificación sobre violaciones a los derechos humanos y al DIH en el Bajo Cauca

PROTOCOLO DE LOS PARTICIPANTES EN LA MISIÓN

Objetivos

Concertar los términos generales de una estrategia de protección y acompañamiento para el Bajo Cauca, a partir de una propuesta conjunta entre organizaciones nacionales, agencias internacionales y organizaciones sociales y autoridades del ámbito local. Elaborar un informe que: resuma la actual situación de DD.HH en el departamento, identifique factores de riesgo y haga unas propuestas generales a las instituciones de gobierno y Estado para responder adecuadamente a la coyuntura.

Socializar en un evento en Medellín los resultados de la misión y el informe de la Misión, con participación de autoridades locales.

Duración de la Misión y lugares por visitar

La Misión saldrá de Medellín el 10 de enero vía terrestre y regresará el 15 en horas de la tarde. Visitará los municipios de Zaragoza donde están las comunidades afectadas por la disputa del territorio, la erradicación forzosa y manual de los cultivos de uso ilícito, el desplazamiento forzado y la persecución a lideresas y líderes sociales. Los participantes en la Misión harán encuentros con la comunidad, diálogos con organizaciones campesinas y de mujeres, así como reuniones separadas con autoridades civiles y militares.

Información previa desde Medellín

Las organizaciones participantes acordaron este protocolo y se comprometieron a cumplirlo durante el tiempo de duración de la Misión. La organización convocante, realizó comunicación escrita y telefónica con varias instituciones del gobierno nacional, de la fuerza pública, del Estado y del cuerpo diplomático para informar sobre la misión y los objetivos propuestos. Las cartas firmadas fueron enviadas así: Ministerio del Interior, Cuerpo Elite de la Policía Nacional, Oficina de DD.HH de la Gobernación de Antioquia, Oficina de DD.HH de Naciones Unidas, Unidad Nacional de Protección, una Embajada acompañante y la Consejería Presidencial de DD.HH.

También se envió comunicación escrita a las autoridades locales para invitarlas a las reuniones que se realizarán en terreno: Alcaldía del Bagre y Zaragoza, Unidad de Víctimas, Gobernación de Antioquia y la Misión de Verificación de la ONU.

Las agencias internacionales de cooperación y las agencias internacionales acompañantes (Cuerpos de Paz, Movimiento Internacional de Solidaridad - MIS, agencias de ONU), también enviaron cartas para informar a las autoridades sobre la Misión.

Acciones en terreno

Los delegados de las ONG, instituciones nacionales e internacionales estarán identificados con carné o cartas de presentación, de acuerdo con los mandatos de cada institución.

Los participantes acuerdan que la coordinación logística se realizará de la siguiente forma:

- a. Las Organizaciones Líderes Sin fronteras y Defendiendo Los Ríos coordinarán el alojamiento, la alimentación, refrigerios; sitios de reunión; las reuniones con autoridades y organizaciones locales en los municipios.
- b. Para los desplazamientos, Líderes Sin fronteras y delegados de Naciones Unidas coordinarán al grupo, informando horas y puntos de salida; distribuirán a los delegados en carros de servicio público contratados para esta Misión y en los carros identificados por las instituciones internacionales: agencias de ONU. Dos carros de dos organismos internacionales irán al principio y al final del grupo.
- c. Los participantes acuerdan que todos los delegados de la Misión pernoctarán en los lugares establecidos previamente para tal fin. Al llegar a cada lugar, las organizaciones encargadas de la logística informarán sobre los hoteles, restaurantes, carros del transporte local que se han contratado para servir a la Misión.
- d. La Misión hará visitas y recorridos desde las 6:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
- e. En caso de establecerse cambios en el orden público que afecten la agenda pactada, todos los participantes en la Misión acordarán de consenso los pasos a seguir en asuntos como: transporte, cambios de ruta; horas de salida; cambios de lugar para hospedarse o tomar alimentos, etc.
- g. En las vías terrestres o fluviales (...) las interlocuciones con miembros de la Fuerza Pública la realizarán las ONG nacionales. En

caso de retenes de grupo armado irregular o paramilitares de las AGC, el diálogo lo asumirán los delegados/as Internacionales de Paz y un delegado de Agencias de Naciones Unidas.

- h. Los delegados/as Internacionales de Paz (por ejemplo, Cuerpos de Paz, Movimiento Internacional de Solidaridad - MIS) no participan en reuniones con autoridades locales ni departamentales atendiendo a su mandato como organismo internacional y el principio de no injerencia.
- i. Naciones Unidas facilitará teléfonos satelitales para uso de cada institución y para eventuales emergencias que se presenten en la Misión.
- j. Los participantes acuerdan los siguientes aspectos para la visibilidad de la Misión: Podrán usarse cámaras fotográficas o celulares que hagan sus veces y que permitan grabar audios. No se llevarán cámaras de video. No habrá comunicaciones a medios masivos ni alternativos ni antes de viajar ni durante el tiempo que dure la misión, salvo emergencias que requieran la acción inmediata de las autoridades, instituciones de Gobierno, de agencias de Naciones Unidas y de cooperación internacional.
- k. En caso de tomar fotografías o testimonios, estos deben estar autorizados por la persona que aparecerá en ellos, preferiblemente dejará constancia de ello en un documento que se elabora específicamente para ello; o por la organización social que trabaja en el municipio o lugar a donde llega la misión.
- l. Las reuniones con la comunidad campesina contarán siempre con la autorización de los representantes y la presencia de sus líderes. La misión dispondrá del tiempo suficiente para estos diálogos.
- m. Las entrevistas con mujeres víctimas de violación y abuso sexual se harán en condiciones de seguridad y total respeto para ellas, con previo consentimiento de las mujeres.

Los integrantes de la Misión acuerdan que estas entrevistas serán realizadas sólo por tres personas de organizaciones nacionales:

entre las cuales están, una psicóloga, una defensora mujer y un abogado litigante ante violaciones a los DD.HH. En las entrevistas también participarán uno de los progenitores si la víctima es menor de edad y una representante de la organización local que ha denunciado los hechos. En ningún momento de la entrevista se tomarán fotos que muestren la situación particular de las mujeres.

- n. En caso de ser necesaria una comunicación sobre hechos que afecten a la Misión o a miembros de ésta, todos los participantes acuerdan que cualquier comunicado se hará de consenso desde la zona que se está visitando; los términos y contenidos de los mismos serán comunicados a la coordinación que queda en Medellín.
- o. Las reuniones tendrán como relatoras a las personas delegadas por la organización nacional que convoca la Misión, una agencia de cooperación internacional y el Fondo de Protección que también acompaña. Al regresar a Medellín, tres organizaciones nacionales y tres del departamento harán el borrador de informe de la Misión, que deberá estar listo para observaciones y ajustes a más tardar el 15 de febrero.
- p. Los delegados y delegadas de las instituciones participantes acuerdan que en Medellín y luego en Bogotá se organizará un evento entre marzo y abril del presente año para presentar el informe de la Misión y la propuesta de protección para el sector del Bajo Cauca, con autoridades y organizaciones locales, instituciones de gobierno y Estado y agencias internacionales.

Coordinación en Medellín

- Mientras se realiza la Misión, personal de la Líderes Sin Fronteras y el Fondo de Protección estarán dispuestos en Medellín para atender cualquier eventualidad. Los participantes de la Misión acuerdan informar de primera mano a Líderes Sin Fronteras para atender cualquier emergencia.

- Líderes Sin Fronteras se encargará de informar a las otras instituciones y organizaciones hermanas sobre los acontecimientos que deben ser manejados y coordinados con las personas encargadas para tal efecto.

Personas e Instituciones para llamar en caso de emergencia

Organización/Institución	Nombre/Cargo	Celular
Organización: Líeres Sin Fronteras		
Fondo de Protección		
Organización Internacional de Paz		
Ministerio del Interior		
Cuerpo Élite de la Policía Nacional		
Abogados del Colectivo por la Paz		
ONU		
Defensoría del Pueblo - SAT		

Listado de participantes de la Misión

Nombre	Organización	Celular

5.1.2. Las estrategias de comunicación política e información son aliadas estratégicas para el trabajo de las organizaciones sociales y de DD.HH.

Sugerimos que preferiblemente sea un periodista o comunicador social quien asuma la conducción del taller pues éste requiere de preparación previa del facilitador o una persona que comprenda y entienda de los temas sobre comunicación social y política en relación con la actividad de los movimientos sociales, tanto en los temas habituales de DD.HH., pro-

tección, riesgo, como en los conceptos de comunicación, información y opinión pública.

El taller se puede hacer con un público muy diverso, con experiencia en relación con medios masivos y alternativos; con trayectoria en la lucha y exigencia de derechos en espacios locales, regionales, nacionales o internacionales. El grupo no debe ser mayor a 20 personas pues el taller se hará en plenaria durante dos a tres horas.

Queremos reiterar la importancia de la preparación y conceptualización requerida para el desarrollo de este taller.

Objetivo

Reflexionar sobre la transformación de la comunicación, la imagen pública y los desafíos que tienen los defensores y defensoras para lograr incidir en sectores claves de opinión pública como mecanismo de protección ante las modalidades de persecución.

Tiempo

Alrededor de dos horas. Se debe estar atento a la constante motivación de las y los participantes, por los temas tratados.

Condiciones logísticas

Pliegos de papel, papelógrafo. Marcadores de diversos colores, al menos un marcador por cada participante. Salones o espacios comunales con buena iluminación (natural o artificial) y habilitados con mesas o sillas que faciliten los trabajos en grupo. Cinta de enmascarar.

Paso a paso

La facilitadora o el facilitador hará una presentación sobre el contexto en el que se desarrolla la comunicación en el Siglo XXI; para ello abordará los

puntos 1, 2 y 3. Es importante que en algunos temas que por su naturaleza se consideran técnicos se utilice un lenguaje claro y no técnico; recuerde que las personas que conforman los grupos focales de trabajo necesitan partir de aspectos básicos, esto ayudará a romper el hielo y generar más confianza.

1. *Transformación de la comunicación*

Es muy importante que los participantes se sensibilicen frente al tema que se espera tratar. Por tanto solicíteles que imaginen y escriban cómo eran los medios de comunicación hace unos años. Haga un pequeño panel (unos 15 minutos, aproximadamente), de manera que puedan ambientar el tema que se va a desarrollar.

Podrá, por ejemplo, leerles el siguiente texto:

Sabías que...

Los primeros periódicos de Colombia fueron la Gaceta de Santafé (1785), el Papel Periódico de la ciudad de Santafé (1791) y el Semanario del Nuevo Reino de Granada (1808), fundados por Manuel del Socorro Rodríguez; luego se crearon el Diario político de Santafé de Bogotá, fundado por Francisco José de Caldas; El Siglo (1849), La Reforma (1851), La Opinión (1863-66), La Paz y El Agricultor (1868-69) y La Unión (1861).

Posteriormente, solicíteles que recuerden cómo han cambiado las comunicaciones en las últimas generaciones: en la vida de sus abuelos, de sus padres, en la suya y quizá en la de sus hijos e hijas. Esto les llevará a ver las comunicaciones como un elemento cercano a sus vidas y a interesarse aún más en el tema.

Pídales que formen grupos y conversen 10 minutos sobre estos cambios en las comunicaciones y luego pídales que los compartan en plenaria, exponiendo durante máximo 5 minutos cada grupo. Haga un cierre donde aglutine los cambios más generales establecidos por el grupo.

A continuación se presenta un cuadro que podría servir como guía para desarrollar esta temática:

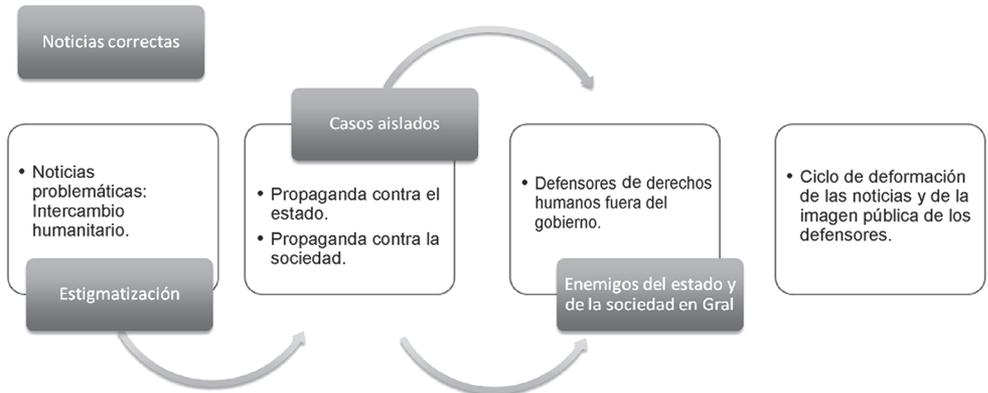
- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Tecnologías cambiantes.• Volumen de la información.• Sustitución de la palabra por la imagen.• Aldea global: distancias más pequeñas, mundos lejanos más conocidos.• Movilidad creciente de las personas.• Diversidad cultural fija diversidad narrativa.• Acceso diferencial a las tecnologías. Información como mecanismo de control. | <ul style="list-style-type: none">• Monopolios, dueños, propietarios de los medios masivos de información.• Capacidad para controlar las noticias de acuerdo con intereses hegemónicos.• Tendencia a consumir de manera pasiva los mensajes mediáticos.• Conflictos inter-étnicos• Redes de negocios fijan consumo, valores, solidaridades, censuras. |
|---|---|

2. ***Imagen pública de las personas defensoras de DD.HH. en el contexto colombiano***

Para abordar este tema las y los facilitadores piden a los participantes que piensen por un momento en dos voceros o representantes de organizaciones, el que para ellos tenga la peor y la mejor imagen, de acuerdo a su trabajo por los derechos humanos. Por ejemplo: “A este compañero sindicalista siempre lo identifican como una persona muy conflictiva, que rechaza las propuestas económicas de los patrones, nada le gusta; pero también es reconocido como un buen negociador de reivindicaciones laborales. Aquella defensora es muy citada por las organizaciones porque ella habla muy claro de lo que pasa en la región, pero los medios de comunicación casi nunca la tienen en cuenta, porque la perciben como enemiga del gobierno, etc.”

Con ejemplos como estos, los facilitadores podrán iniciar la reflexión sobre cómo y por qué la información sobre derechos humanos puede ser estigmatizada y a continuación explicar el siguiente diagrama:

Ciclo de noticias y de la imagen de los defensores en los medios



Agendas legítimas de las organizaciones frente a contextos y políticas problemáticas

El ciclo de tergiversación o deformación de las noticias de la imagen pública de las personas defensoras de DD.HH. está afectada también por lo que algunos sectores de la sociedad, de los gobiernos y de los medios de comunicación consideran como problemático para el país:

- El rechazo a la mega minería extractivista.
- Rechazo a las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social - ZIDRES y a las Zonas Estratégicas de Intervención Integral (ZEII).
- Los procesos judiciales contra agentes del Estado comprometidos en graves violaciones a los derechos humanos (Ejecuciones Extrajudiciales, conocidas como “Falsos Positivos”) en la jurisdicción especial para la Paz - JEP.

- La militarización del Catatumbo, Chocó, Tumaco, Cauca, Bajo Cauca, entre otros, con ocasión del escalonamiento de conflicto entre Fuerza Pública, el ELN y el EPL, las disidencias asesinando a las familias que hacen parte del Programa para la sustitución de cultivos de uso ilícito – PNIS (Punto 4 de los acuerdos de La Habana) y el control de territorio por mantener el poder de las economías legales e ilegales atadas a la cadena de producción y distribución del narcotráfico.
- Los carteles de la Toga, la corrupción desatada por el pago de coimas en el caso de Odebrecht y la relación del Fiscal General de la Nación con esta multinacional brasilera.
- La ruptura de la Mesa de Diálogo entre el Gobierno Nacional y el ELN.
- El rol de la JEP en la investigación contra los miembros del Secretariado de las FARC.

Sin embargo, ha emergido con fuerza una preocupación constante por la imagen de las personas defensoras de DD.HH., frente al resto de la sociedad colombiana, como respuesta a varios factores:

Elemento de estigmatización oficial y no reconocimiento

- “La protesta social es financiada con dineros ilícitos⁵⁰”; “la “inmensa mayoría” de los asesinatos de líderes sociales en las regiones “son frutos de un tema de linderos, problemas de faltas, de peleas por rentas ilícitas”⁵¹, las marchas estudiantiles han sido orquestadas desde la izquierda política colombiana e incluso han llegado a señalar al ex-candidato presidencial y senador por la Colombia Humana, Gustavo Petro, de estar detrás de las movilizaciones que, según ellos, buscan desestabilizar el gobierno del presidente Iván Duque⁵².

⁵⁰ Palabras del Ministro de Defensa Guillermo Botero en el 2018.

⁵¹ Palabras del Ministro de Defensa Luis Carlos Villegas, antecesor de Guillermo Botero en el 2018.

⁵² <https://colombianoindignado.com/cabal-causa-polemica-por-publicacion-que-relaciona-a-estudiantes-con-las-farc/>

- Mensajes oficiales y señalamientos del gobierno pueden ser leídos como actos de tolerancia a actos delictivos contra defensores y defensoras (CIDH).
- Un discurso oficial contra los defensores legitima que otras voces también vayan en contra de ellos e inciten a la violencia, caso tipo el discurso de posesión del Presidente del Congreso Ernesto Macías el 20 de julio de 2018 en la posesión e instalación del nuevo gobierno de Iván Duque: “Hoy recibe Usted un país, con un crecimiento exponencial de organizaciones criminales como el ELN, el EPL, las disfrazadas disidencias de las FARC y las BACRIM. Grupos terroristas que se financian con el narcotráfico y la minería criminal.”

Cierre de espacios de participación e interlocución del movimiento social con el Gobierno Nacional.

“Le corresponde a Usted, Presidente Duque, como Comandante Supremo de la Fuerza Pública, no solamente realizar los relevos en la cúpula, sino generar un cambio en la mentalidad de los nuevos comandantes para recuperar la seguridad y la tranquilidad de los colombianos”.⁵³

Persecución oficial

Desde principios del siglo XXI en Colombia se ha aplicado una estrategia de inteligencia ofensiva contra opositores políticos, magistrados, líderes sociales ambientalistas, defensores de DD.HH, periodistas, que tiene como objetivos:

Neutralizar y sabotear: sus labores en defensa y promoción de los derechos humanos a través del terror.

⁵³ <https://www.elheraldo.co/politica/lea-aqui-el-discurso-completo-de-ernesto-macias-durante-la-posesion-presidencial-528161>

Generar ambiente de terror, de angustia para el trabajo de los defensores y sus familias; para perseguir a las ONG (Crimen de Lesa Humanidad).

Judicializar arbitrariamente: detenciones de líderes en el Sur de Bolívar, Bogotá, Nariño, Valle del Cauca, Tumaco, Catatumbo acusándolos de tener nexos con la guerrilla del ELN y con las disidencias.

Acabar con la vida de líderes y desarticular los procesos sociales: cada vez que se asesina a una persona defensora de DD.HH se atenta también contra la estabilidad del proceso social.

Reflexiones de las organizaciones sobre la comunicación y la información

A continuación la facilitadora o el facilitador promoverán una reflexión grupal sobre las siguientes afirmaciones:

El Congresista del Centro Democrático Alfredo Ramos Maya se refirió de manera despectiva a la manifestación que hubo en la Plaza de Bolívar de Bogotá (julio de 2018) y en diferentes ciudades del mudo rechazando el asesinato continuo de líderes sociales y defensores de derechos humanos. Esta marcha se llamó Velatón Por la Vida, que surgió como una propuesta de la sociedad civil como respuesta al incremento en el asesinato contra los líderes sociales.

Este Senador calificó como oportunismo político la movilización masiva en redes sociales. A su vez, el también legislador del Centro Democrático Carlos Felipe Mejía se manifestó en redes sociales cuestionando la participación de Rodrigo Londoño, otrora conocido como “Timochenko”, en la manifestación: El mundo al revés, #VelatónPorLaVida con un criminal culpable de delitos de lesa humanidad, que no se arrepiente ni piensa pagar por ellos??? ¡Qué falsedad y doble moral tan grande!!

María del Rosario Guerra también Senadora de la República por el Centro Democrático, trinoó al respecto: Todos los que apoyamos a @IvanDuque

a la presidencia tenemos que defenderlo de aquellos que quieren bloquear su gobierno, sin haber iniciado, con marchas y desde ya haciéndose víctima. Duque será firme para combatir la criminalidad y promover la legalidad⁵⁴.

Luego, hará la siguiente pregunta al grupo: ¿Qué piensan ustedes de estos argumentos? Y sistematizará las respuestas en un pliego de papel para que todos los participantes aprecien las diferencias y coincidencias. Los aportes del grupo permitirán ver el nivel de apropiación del tema para abordar la tercera parte del ejercicio.

3. *Desafíos de la comunicación para los derechos humanos*



⁵⁴ http://caracol.com.co/radio/2018/07/07/politica/1530998490_865767.html

Reconociendo que el contexto de la comunicación y de la información hoy día es más favorable que antes para la defensa de los derechos humanos, las organizaciones sociales y ONG de DD.HH colombianas, comienzan a registrar una súbita pero importante apropiación de las tecnologías globales de la información y la difusión comunicativa (video, campañas de difusión en defensa de los DD.HH en sitios públicos, periódico, web, noticieros en horarios familiares de cobertura nacional e internacional, expresión gráfica, murales o grafitis, Twitter, y arte urbano, entre otras). Existe preocupación por constituir canales de comunicación directa entre las organizaciones sociales y el público⁵⁵, pero aún se considera que la información producida por las organizaciones es profundamente ideologizada. Un análisis respecto al tipo de comunicación plantea que:

Nuestros mensajes no son entendibles por la población, son recargados de un lenguaje político de aseveraciones, acusaciones o adjetivos que les resta argumentación, muchas veces sin confrontar fuentes y en el peor de los casos, sin tener un conocimiento de las agendas que manejan los medios porque las organizaciones se comunican con un lenguaje panfletario, largo, pesado o reiterativo.

Es necesario disminuir la relevancia que han adquirido las vocerías y el protagonismo político, buscando una construcción y manejo de la información que permita erigir una asociación imparcial de los mensajes. Es decir, un tránsito desde la denuncia como agente social hacia la presentación de los acontecimientos como fuente verificable de la información.

El nivel de integración y coordinación de las diferentes iniciativas en comunicación es bastante precario, limitando su impacto y capacidad de visibilización.

La mayoría de procesos de defensa de los derechos humanos continúa observando la comunicación como un anexo más, dentro de una especie de receta dirigida a defender una idea ante el resto de la sociedad. Desde

⁵⁵ El Programa Somos Defensores con su campaña Voces a Prueba de Balas se propone copar esos espacios públicos como una estrategia de comunicación con dichos sectores de la sociedad poco informada respecto a la labor de las personas defensoras y los riesgos que entraña dicha actividad.

este punto de vista, se pierde una de las características fundamentales del proceso comunicativo: su capacidad para movilizar opinión e información, a través de valores y realidades que lejos de ejecutarse de manera unilineal, debe ser pensado y realizado pedagógicamente y sistemáticamente.

Luego de unos cuarenta minutos de presentar este análisis, el facilitador o la facilitadora deben abrir el diálogo para que los participantes intervengan, complementen, cuestionen y pregunten sobre los puntos expuestos.

En un tablero o pliego de papel, el facilitador —o alguien a quien éste seleccione—, debe recoger los nuevos aportes y los puntos problemáticos identificados por los participantes en cada uno de los tres bloques abordados con anterioridad.

4. Cambiar para ganar aliados

La siguiente parte del ejercicio consiste en identificar las alternativas para movilizar opinión e información favorable a los DD.HH y a los procesos sociales y a las personas que los defienden. Para ello, nuevamente quien facilita el taller presentará los siguientes elementos:

4.1 Producir información

Construir y manejar la información con una asociación objetiva de los mensajes. Informar para proteger los procesos sociales requiere de la articulación de varios factores: conocer el contexto donde se trabaja por los derechos humanos; sistematizar el trabajo que adelanta la organización social, hacer memoria de los procesos y los impactos logrados para generar un aprendizaje y un conocimiento propio que pueda ser replicado en otros escenarios.

Ser fuente confiable para los medios nacionales e internacionales. Pasar de la denuncia como agente social hacia la presentación de los acontecimientos como fuente verificable de la información. Llegar a aquellos que en los

medios de comunicación definen las agendas noticiosas (directores, editores, jefes de redacción, líderes de opinión) y aquellos que ejecutan lo que quiere el medio: los periodistas.

Innovar las formas y los medios como se presenta el trabajo de defensa de los derechos humanos. Es significativa la emergencia de textos audiovisuales producidos enteramente por las mismas comunidades y procesos sociales. A diferencia de años atrás, cuando se estaba por entero a merced del “documentalista amigo” o de la consecución de excesivos presupuestos, dirigidos a sufragar la realización de piezas audiovisuales contratadas a terceros. En este contexto, es remarcable la preferencia y la acelerada integración de la imagen por encima de los formatos escritos en la difusión de mensajes (noticias, comunicados, denuncias, etc.).

Es así como la utilidad de sitios virtuales que como Youtube, Twitter, WhatsApp, Signal, permiten la difusión de los mensajes audiovisuales aprovechando las potencialidades de la Internet, han registrado una considerable apropiación de parte de la sociedad civil y de los procesos sociales colombianos.

Internet se ha convertido en un lugar común de encuentro, expresión y protección de las organizaciones sociales y de los defensores de derechos humanos.

Un gran número de organizaciones sociales han construido espacios virtuales de comunicación con la ciudadanía en general. Dichos espacios registran los mensajes, las estéticas y las problemáticas específicas de cada organización; al mismo tiempo que consiguen, todavía de manera marginal, romper con la intermediación obligada de los medios masivos en la transmisión de información.

4.2 **Ampliar la comunicación**

En la organización: afirmar los saberes, generar diálogos y acuerdos institucionales. Una organización fuerte conoce sus principios, valores, población con la que trabaja, conoce el marco legal nacional e internacional que

protege su labor. Define posición frente al postconflicto, la democracia, el Estado, la paz, la cultura, el medio ambiente, el género, la diversidad cultural, el territorio, la restitución de tierras, etc. Mejorar el lenguaje y la comunicación se logra si se tienen, entre otros, unos principios de política de información interna que sean la base para concertar otros mensajes con las organizaciones hermanas.

Hacia afuera. Divulgar lo que hacemos. Tener mensajes claros, posturas humanistas definidas. Los sitios web de derechos humanos trenzan densas redes de relacionamientos con otras organizaciones sociales o con poderosas instancias internacionales y ONG; dichos espacios se convierten en lugares de confluencia interorganizativa y de relacionamiento para la protección.

Las páginas web de las organizaciones evidencian sus alianzas organizativas y de acompañamiento de los procesos sociales. Dicha práctica busca disuadir algunos de los posibles agresores y proteger los procesos organizativos, en la medida en que se muestra una capacidad de incidencia política que sobrepasa los ámbitos regionales y nacionales. Innovar la forma como presentamos nuestras denuncias. Las acciones urgentes se leen, pero no con la intensidad mediática esperada, es más impactante recibir una crónica periodística con datos y hechos que pueden ser noticia, que pueden servir para conocer una región y que más tarde van a servir para que los medios decidan hacer informes especiales y tengan en cuenta a las organizaciones como fuente.

La estrategia de comunicación no debe centrarse en defender la imagen del defensor como persona, como si fuera un producto político o publicitario, *debe hacer mucho énfasis en defender una cultura de los Derechos Humanos* en la que cualquier persona puede y tiene el derecho a defender los derechos fundamentales.

Desarrollar campañas de difusión sobre la acción de los defensores y defensoras en regiones determinadas, identificando audiencias a sensibilizar, mensajes, tiempos, medios y espacios a utilizar, etc. Fortalecer las alianzas con fondos comunes de las organizaciones.

4.3 Formar vocerías institucionales, programáticas

Al definir el vocero o vocera de la organización o la plataforma, es importante tener en cuenta:

- El conocimiento que tenga el vocero o la vocera sobre el proceso que representa.
- El criterio político y ético para tomar decisiones en caliente.
- Conocer las habilidades y dificultades comunicativas que tiene según medios, audiencias o instituciones. *Para algunos voceros es difícil hablar si la entrevista es en directo para televisión, pero no sucede lo mismo si es por radio a las 6 de la mañana. Unos voceros se sienten más tranquilos si hablan sólo con autoridades civiles porque con los militares se inhiben, pierden el control argumentativo.*
- La disposición del vocero o vocera para actualizar sus conocimientos sobre los acuerdos de La Habana, la implementación de los puntos del acuerdo en lo local, regional o nacional. Un vocero debe prepararse siempre, leer prensa alternativa en internet, leer revistas especializadas en DD.HH. en la medida que las posibilidades económicas y de accesibilidad lo permitan. Tener disposición para dialogar con otros sectores como los académicos, los artistas, los empresarios, esto le facilita fortalecer su comprensión sobre los temas que maneja y a la vez generar puentes, tener apoyo en otros espacios, ganar audiencias diferentes a las tradicionales.
- Leer críticamente los medios de comunicación, leer el discurso del poder, las narrativas de las víctimas, los discursos de la gente común en la escuela, la calle, el taxi, la vereda, el corregimiento.
- Tener protocolos de acción para actuar en crisis o emergencias que comprometen la vida de personas, comunidades, defensores, líderes.
- Rotar vocerías entre la comunidad en general pero interesada, entre adultos con trayectoria y jóvenes de los procesos sociales que también pueden destacarse en la relación con muchas audiencias no tra-

dicionales. Rotar a los voceros y voceras es una forma de protección porque así los potenciales agresores no identifican a una sola persona como la única voz del proceso social.

4.4 Cambiar opinión pública

El dominio cada vez más creativo de las técnicas de producción de los medios de comunicación, ha permitido avanzar empíricamente en la *búsqueda de formatos y lenguajes* comunicativos que respondan a las exigencias de cada proceso en el ámbito local. Es así como desde el punto de vista radial, en la actualidad somos testigos de una amplia variedad de experiencias que han permitido crear lazos de comunicación efectiva al interior de las poblaciones.

Dichos lazos, además de sumergirse dentro de la cotidianidad de los territorios a través de su función social (la transmisión de mensajes entre los mismos miembros de la comunidad, así como de las expresiones culturales locales), se han convertido en poderosas herramientas de construcción de opinión alternativa a la de los medios masivos y en significativos catalizadores de la opinión colectiva al servicio de la acción y la movilización social.

¿Qué es opinión pública?

Diversas teorías definen el concepto de opinión desde una tradición liberal muy larga que retomó algunas de las prácticas dadas en la antigua Grecia donde grupos de hombres considerados ciudadanos podían reunirse a hablar sobre lo que sucedía en la *polis* o ciudad. Ellos tenían un poder sobre las mujeres y los esclavos, quienes eran considerados inferiores ya que no podían ser libres para actuar, hablar, ni decidir sobre los asuntos de la *polis*.

En Occidente, el desarrollo económico y político configurado a lo largo de los siglos, también ha influido cambios sobre los poderes que tienen los ciudadanos sobre sus gobernantes, sean estos re-

yes, presidentes, congresistas o primeros ministros. Este poder ciudadano estuvo en una tensión constante entre los que consideraban que había una opinión educada o ilustrada, diferenciada de la opinión del pueblo. Pero fue hasta el siglo XX que estas concepciones empezaron a cambiar cuando, con el avance de los medios de producción y el surgimiento de nuevos medios de comunicación como el celular inteligente concluyó que el ciudadano tiene muchos canales para expresar lo que piensa de los asuntos públicos que lo afectan.

Uno de los métodos para mirar esa opinión son las encuestas, inventadas por Gallup en los años 40 en los Estados Unidos. Sin embargo, la opinión pública no siempre se forma con un proceso racional y calculado como lo registran las encuestas. Esa opinión está influida por el pensamiento y las emociones de otros ciudadanos que no sólo están en los medios masivos sino también en las calles, en las iglesias o en los supermercados, por citar unos ejemplos. La opinión del público se convierte en garante de la democracia porque su opinión tiene un poder de control sobre las propuestas y las decisiones de los gobernantes, como diría Jürgen Habermas⁵⁶.

Y cuando las interacciones sociales van más allá de los medios masivos, en determinados momentos, la fuerza de la opinión pública se expresa con decisiones de censura o aprobación frente a iniciativas que tiene un grupo social, político o económico, como lo advierte el modelo psicosocial de Noelle-Neumann⁵⁷.

⁵⁶ Sociólogo y filósofo alemán. Principal representante de la "segunda generación" de la Escuela de Frankfurt, entre 1955 y 1959 trabajó en el Instituto de Investigación Social de la ciudad. Enseñó filosofía en Heidelberg y sociología en Frankfurt, y dirigió el Instituto Max Planck de Starnberg entre 1971 y 1980. En 1983 obtuvo la cátedra de Filosofía y Sociología en la Universidad de Frankfurt.

⁵⁷ La espiral del silencio es una teoría de ciencias políticas y comunicación propuesta por la politóloga alemana Elisabeth Noelle-Neumann, en su libro *La espiral del silencio*. Opinión pública: nuestra piel social (1977), donde estudia la opinión pública como una forma de control social en la que los individuos adaptan su comportamiento a las actitudes predominantes sobre lo que es aceptable y lo que no. La opinión pública es para Noelle-Neumann la piel que da cohesión a la sociedad.

Pero y ¿cómo cambiamos?

Porque es urgente proteger la vida de las personas defensoras de DD.HH., de las víctimas y los líderes y lideresas que están trabajando para evitar el olvido, la visibilidad de los procesos debe corresponder con los derechos y con el contexto en el cual actúan. Por ello se propone:

Estrategias de comunicaciones externas y de opinión pública

Desarrollo de estrategias de comunicaciones de más largo aliento, sostenidas y con apoyo internacional, son muy importantes y necesarias para construir una cultura de respeto a las personas defensoras de DD.HH. Pero las estrategias deben tener un componente político por encima de los talleres, los mensajes o los medios utilizados. En este sentido, algunos sugieren que es necesario desarrollar acciones con comunidad internacional para cambiar la actitud y el pensamiento del gobierno nacional que permita transformar la política nacional de ataque, discriminación o cuestionamiento sobre la labor de los defensores, líderes y organizaciones sociales.

Otros pueden hablar por nosotros

Buscar aliados en redes sociales, líderes de opinión, medios de información. Promover informes especiales en las regiones o por sectores, divulgados por periodistas y medios nacionales o internacionales. Es necesario que el trabajo por los defensores y defensoras, por las organizaciones, por los derechos de las víctimas y las víctimas como protagonistas, ingresen a la agenda de información de los medios.

Lejos de quedarse en la enunciación, la solidaridad toma diferentes formas: desde las misiones de acompañamiento, pasando por la interlocución directa e indirecta con los potenciales agentes de agresión, llegando hasta la apertura de espacios de diálogo continuo entre los procesos sociales y heterogéneas redes o instancias que tienen distintos grados de influencia en los ámbitos gubernamentales (plataformas internacionales de derechos humanos, embajadas, alcaldías, parlamentos, organismos multilaterales e

internacionales, agencias de cooperación y de apoyo al desarrollo, artistas, académicos de Colombia y el mundo).

Selección de audiencias

Los niveles de polarización política que se viven en Colombia requieren de una sociedad civil fuerte, dinámica y democrática capaz de ganar espacios en diferentes lugares donde se informa, se analiza o se representa la realidad del país. Por eso es necesario innovar, pensar en otros públicos que están en el barrio, la vereda, el corregimiento, la tienda, el supermercado, la cooperativa de transportes, la radio comunitaria, la iglesia y que en el futuro inmediato podrían apoyar nuestra exigencia por los derechos humanos.

En este punto del taller los participantes pueden profundizar la reflexión. Por lo tanto el o la facilitador/a recogerá los aportes en el papelógrafo y concretará las alternativas identificadas en: producir información, ampliar la comunicación, formar vocerías y cambiar opinión pública.

5.1.3. ¿Cuál es la imagen pública según los defensores y defensoras?

Este taller parte de la propuesta reconocida como La Caja de Mensajes de Tully⁵⁸ y que ha sido adaptada para este ejercicio. El facilitador/a precisará que este análisis del discurso se centra en el trabajo de DD.HH. en un contexto sociopolítico difícil donde las personas defensoras son cuestionadas por lo que hacen; pero a la vez quiere ver lo que los voceros y voceras

⁵⁸ Esta herramienta fue desarrollada por Paul Tully, director del Instituto Nacional Demócrata de Estados Unidos, para enseñar a formular mensajes que persuadan a potenciales electores. Teniendo en cuenta las circunstancias políticas que enfrentan los defensores de derechos humanos cuando hacen presencia en los medios y la polarización política que desde el gobierno se impulsa con mensajes a favor de su política y en contra de los que la cuestionan, este ejercicio sirve para que las personas defensoras analicen su mensaje y el de sus críticos; aprendan a formular un mensaje que supere las cuestiones personales, emociones viscerales o posiciones políticas extremas; analizar los puntos a favor y en contra, qué asuntos debe abordar y qué asuntos no; qué cuestiones van implícitas en el mensaje y cuáles explícitas.

de las organizaciones piensan de los otros. Por eso es muy importante precisar cuál consideran ellos es el mayor crítico u opositor a la labor que adelantan las personas defensoras.

Objetivo

Analizar los mensajes que producen las ONG, organizaciones sociales y las personas defensoras de DD.HH., líderes sociales en un contexto sociopolítico complejo.

Tiempo

Alrededor de dos horas. Se debe estar atento a la constante motivación de las y los participantes, por los temas tratados.

Condiciones logísticas (materiales)

Pliegos de papel, papelógrafo. Marcadores de diversos colores. Entregar al menos un marcador por participante. Salones o espacios de trabajo iluminados y habilitados con mesas, escritorios o sillas que faciliten los trabajos en grupo. Cinta de enmascarar.

Paso a paso

El facilitador o la facilitadora harán en el tablero un cuadrado dividido en cuatro partes. Irá formulando una a una las siguientes preguntas y esperando la respuesta de los participantes a cada una de ellas.

1. Nuestra labor: ¿Qué decimos de nosotros mismos?
2. Nuestros críticos: ¿Qué dice nuestro mayor crítico sobre sí mismo?
3. La labor de nuestros críticos ¿Qué decimos nosotros de nuestros críticos y su trabajo?
4. Nuestros críticos sobre nuestra labor: ¿Qué dice nuestro mayor crítico sobre nosotros y lo que hacemos?

1. Nuestra labor ¿Qué decimos de nosotros mismos?	2. Nuestros críticos ¿Qué dice nuestro mayor crítico sobre sí mismo?
3. La labor de nuestros críticos ¿Qué decimos nosotros de nuestros críticos y su trabajo?	4. Nuestros críticos sobre nuestra labor ¿Qué dice nuestro mayor crítico sobre nosotros y lo que hacemos?

En cada una de las partes del cuadro, el o la facilitadora debe escribir las respuestas de los participantes. Cuando termina con una pregunta puede formular la siguiente y así hasta terminar de llenar todo el cuadro.

Cuando el cuadro esté lleno, el facilitador o facilitadora debe promover una reflexión donde resalte aspectos como: ¿Los defensores o defensoras nos comportamos de forma igual o diferente a quienes critican nuestra labor? ¿Somos agresivos? ¿Muy racionales? ¿Nuestros argumentos los entienden los otros? ¿Nuestros críticos reconocen lo que hacemos? ¿Lo hacemos nosotros con ellos? ¿Hasta qué punto estamos tan polarizados que simplemente no escuchamos a los otros ni nos escuchan?

Luego de esta actividad, el grupo ya está sensibilizado para pasar a la segunda fase del ejercicio. El facilitador o la facilitadora divide el grupo en dos, a un grupo le va a asignar el papel de defensores y a otro, el de autoridades del gobierno local o personas representantes de una iglesia. Y promoverá el siguiente ejercicio: cada grupo elige un representante que

debe prepararse con los argumentos que le da el grupo y su propia experiencia sobre un tema de derechos humanos.

A continuación, el facilitador o la facilitadora debe enunciar varios temas de derechos humanos como, por ejemplo: la judicialización, las movilizaciones de estudiantes, las interceptaciones y escuchas ilegales, los feminicidios, el asesinato de los líderes sociales, la situación de violencia contra las mujeres, la niñez, las muertes de niños y niñas por hambre en la Guajira y los diálogos frustrados entre Gobierno y ELN, etc. Le dará tiempo para que cada grupo se prepare y luego de unos cinco minutos invitará a un vocero o vocera de cada grupo para que participe en la simulación de un debate donde un periodista le hará preguntas a cada uno.

El propósito de este ejercicio es mirar la relación entre la razón y la emoción del discurso. Aprender las actitudes corporales, el tono que utilizan los voceros y voceras para dirigirse a las audiencias, el fondo del discurso, la fuerza y la convicción como defienden tanto sus argumentos como otros si está representando a otros grupos. ¿Se comportan con actitudes agresivas hacia su opositor u opositora? ¿No dicen nada fundamental y se quedan en los lugares comunes de descalificación personal o ideológica? Después de unos cinco minutos de debate, se cambia el tema y la representación del grupo, es decir otra persona hace el ejercicio y a la vez puede representar al equipo contrario.

Al finalizar este taller los voceros y voceras harán una evaluación sobre lo que sintieron, pensaron, observaron y aprendieron. Para cerrar, la facilitadora o el facilitador leerá el texto que aparece a continuación.

EDITORIAL

Ambientalistas del Magdalena Medio denuncian amenazas por hablar sobre el riesgo del fracking⁵⁹

Nacional

25 Ene 2019 - 5:01 PM

**** Redacción Nacional***

Uno de ellos tuvo que salir del país con ayuda de una organización de Derechos Humanos, porque, de acuerdo con su testimonio “habían contratado dos sicarios para matarme”.

Organizaciones ambientalistas del Magdalena Medio denunciaron que desde 2018 han recibido varias amenazas por defender la naturaleza, el medio ambiente y los derechos humanos en sus territorios.

Una lucha que se intensificó a finales del año pasado cuando expresaron sus inquietudes respecto al piloto de fracking que se iba a realizar en algunas zonas de la región. El líder ambiental, O.S, quien cuenta con esquema de seguridad de la Unidad Nacional de Protección, indicó que algunos amigos suyos han sido víctimas de sucesos extraños en los últimos meses.

“Han informado que individuos extraños se han estado aproximado a sus viviendas. Son hombres armados que deambulan en las calles, como para hacerles saber que están ahí. Ha tocado llamar a los cuadrantes para que pregunten que hacen ahí”, afirmó S.

Aunque ya han denunciado estos hechos ante la Fiscalía regional, aseguran que es muy poco su interés y por esta razón, prefieren guardar silencio ya que temen que sean “judicializados por las entidades”.

⁵⁹ <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/ambientalistas-del-magdalena-medio-denuncian-amenazas-por-hablar-sobre-el-riesgo-del-fracking-articulo-836105>

“Nos están judicializando por decir la verdad, ¿eso es justo?”, aseguró el líder social del Magdalena Medio quien informó que las situaciones que se viven en la región son cada vez de mayor dimensión. “En pocas palabras, si usted necesita protección, debe irse de Barrancabermeja”, agregó.

Este es la salida para algunos líderes ambientales, quienes prefieren huir de su hogar porque no se sienten seguros.

“Yo no podía estar más en la región. Mi única alternativa fue irme del país”, expresó a El Espectador, el médico y líder ambientalista Y.B., quien gracias a dos corporaciones de derechos humanos del Magdalena Medio salió del país.

La tarea de Y.B. en la región era informar a la comunidad sobre los temas relacionados con la contaminación ambiental pues, asegura, muchas personas se aprovechan de la falta de la falta de conocimiento que tienen algunos pobladores para engañarlos con ideas falsas.

“A los líderes en Barrancabermeja los amenazan todos los días y es peor si uno es ambiental”, expresó el médico. Y. se fue del país al conocer que, presuntamente, “habían contratado dos sicarios para matarme”.

Algunos ambientalistas que prefirieron mantener la reserva de su nombre afirmaron a El Espectador que “estamos en el ojo de las autoridades porque siempre ponemos el pecho. Sucede un problema y ahí estamos nosotros porque el pueblo nos necesita para defenderlos. Pero ¿quién nos defiende a nosotros?”.

Termine el taller con un resumen de las opiniones de las y los participantes sobre el taller en general y sobre la lectura del Editorial en particular.

5.1.4. ¿Cómo nos comunicamos y qué podemos esperar?

El facilitador o facilitadora debe enlazar el tema de la imagen pública de las personas defensoras de DD.HH. y organizaciones sociales y de DD.HH. con la necesidad de dar mensajes claros a la opinión pública a fin de ganar apoyos para la labor. Esta acción puede desarrollarla con ejemplos de imagen de defensores o temas coyunturales publicados en la prensa, con un ejercicio de contrastación con otras publicaciones para ver los enfoques de manera rápida.

Objetivo

Aproximarse a las prácticas de comunicación de las organizaciones a partir de la comparación de experiencias exitosas y desastrosas en comunicación, tomando como base criterios generales para una acción de comunicación.

Condiciones logísticas

Un espacio o salón cómodo e iluminado, puede ser en el salón comunal o espacios que las organizaciones sociales adecuan para sus reuniones. Suficientes fotocopias del cuadro de Experiencias exitosas vs. Experiencias desastrosas. Se debe contar con suficientes fotocopias, una por participante y algunas más por si se requieren, en caso de que no se tenga el material suficiente se debe proponer la lectura por grupos o de manera colectiva.

Tiempo

Entre 20 y 30 minutos.

Paso a paso

Se pone en discusión el tema y se conduce la conversación para que las y los participantes concluyan con la necesidad de revisar cómo están transmitiendo sus contenidos. Las organizaciones de manera directa o indirecta han utilizado la comunicación como herramienta para defender los dere-

chos humanos y construir tejido social. Bajo esta premisa, se identificarán prácticas o experiencias exitosas y experiencias desastrosas revisando los siguientes elementos: 1. Temática o mensaje que se quiso comunicar. 2. Medio/mecanismo. 3. Intencionalidad. 4. Público objetivo. 5. Impactos logrados.

Esta información debe ser consignada en el formato correspondiente por grupos de acuerdo a la zona a la cual pertenezca, organización a la que representan o línea temática que manejan:

Experiencias exitosas vs. Experiencias frustrantes

criterio	Experiencia exitosa	Experiencia frustrante
Temática o Mensaje que se quiso comunicar		
Medio / mecanismo		
Intencionalidad		
Público objetivo		
Impactos logrados		

Luego de aproximadamente 20 minutos de trabajo, los resultados se deben exponer en plenaria e identificar claramente si hubo o no un procedimiento de planeación de los contenidos, formas, intencionalidades, impactos esperados y mensajes a comunicar.

Este ejercicio dará como resultado, no solo la confirmación de la necesidad de incluir la comunicación como mecanismo de defensa de los DD.HH., sino también que esa comunicación se debe realizar de forma planeada para conseguir excelentes resultados.

Al final, la facilitadora o el facilitador debe reflexionar sobre la responsabilidad que se tiene al comunicar en medio del proceso de implementación de los acuerdos y del trabajo por los derechos humanos para tener claro lo que podemos esperar de la comunicación en este ámbito.

5.1.5. Diseño de estrategia de comunicaciones para ganar el apoyo de la opinión pública

Para lograr una comunicación efectiva en DD.HH, es necesario elaborar un plan, pero antes, por organizaciones o sectores sociales, los participantes van a responder las siguientes preguntas con una lluvia de ideas que consignarán en fichas de colores por cada pregunta. Tengan en cuenta la lectura anterior:

¿Qué es exactamente lo que queremos lograr y por qué?

¿Qué es lo que más nos importa en realidad?

¿Cuáles son las audiencias precisas que nos interesan?

¿Qué creen hoy esas audiencias y qué queremos que crean en el futuro?

¿Tiene razón y emoción nuestro discurso?

¿Cuál es entonces el concepto central de nuestro plan?

Pasos para formular una estrategia de comunicación

I. Haga un análisis del contexto mediático que afecta el trabajo de su organización. Deténgase en:

- Los aspectos políticos, económicos.
 - Los avances y retrocesos legislativos o jurídicos relacionados con el quehacer de su organización.
 - Las iniciativas políticas, en los momentos cumbres de movilización social.
-

- Los momentos críticos en los que han actuado los voceros y líderes de su organización.

Recuerde las propuestas y los mensajes que transmitieron.

2. Ahora, determine los puntos críticos de la situación:

- **Argumentos.** El lenguaje utilizado.
- **Legitimidad.** ¿Hay una agenda política que opera a favor o en contra de sus propuestas?
- **Aliados.** ¿Cuál es el abanico de audiencias cercanas y concedoras del trabajo de su organización?
- **Capacidad interna.** ¿Tiene su organización una dirección política y un equipo en comunicaciones, o éstos se establecen coyunturalmente desde los espacios de trabajo común?
- **Fortalezas.** ¿Cuáles son los soportes que tiene su organización? Por ejemplo: Apoyo internacional. Apoyo de sectores y otras bases sociales en el país. Credibilidad entre los periodistas sensibilizados por los temas que trabaja su organización. Participación formal en espacios e instancias de discusión. Tradición de investigación a profundidad sobre los temas que trabajan y un conocimiento acumulado en la materia. Producción de información constante sobre las problemáticas de las que se ocupa su organización. Sistematización, memoria histórica, plan de trabajo. Trabajo de varias décadas con las comunidades.

3. Defina el objetivo de su estrategia

Fíjese en las audiencias a trabajar, en las herramientas de comunicación y en los cambios que espera con la estrategia de comunicación.

- ¿Es para cambiar percepciones? Requiere de un trabajo mínimo de cinco años.

- ¿Es para un evento? Requiere de un trabajo de diseño y ejecución que va entre dos y cinco meses. Dependiendo del tipo de evento: foro, encuentro académico, lanzamiento de informes, movilizaciones, visitas internacionales al país.

4. **Analice el límite a dónde quiere llegar y fije los componentes de la estrategia.**

Piense en los puntos críticos. Seleccione de mayor a menor los puntos críticos que su organización puede modificar con la estrategia. Piense en períodos de corto, mediano y largo plazo en los que espera los cambios. Piense en las dificultades y fortalezas internas.

5. **Ahora, diseñe los componentes de la estrategia.**

Por ejemplo la estrategia tiene: una agenda interna y una agenda externa compuesta por:

- **Agenda interna.** Agenda Política y Agenda de Pedagogía.
- **Agenda externa.** a. Agenda de Difusión. b. Agenda de Imagen Pública.
- **Defina cómo se ejecutará la estrategia.** Equipo Humano. Responsabilidades. Recursos Económicos.
- **Evaluación de los resultados.** Diseñe herramientas para medir el impacto de la estrategia en las diferentes fases.
- **Documentos de soporte:** Manual de capacitación para el manejo de la información periodística y acceso a los medios de información.

5.2. FORMULAR PLANES DE PROTECCIÓN

Pasos para formular un plan de protección

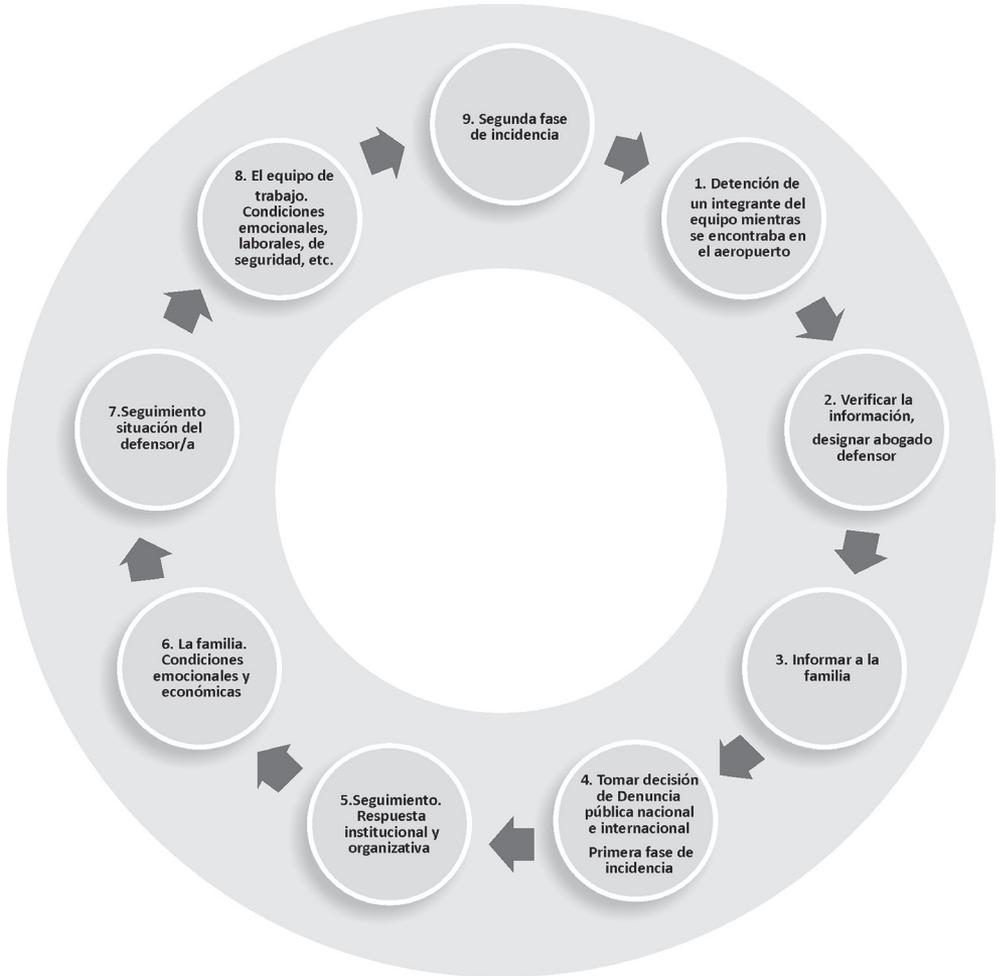
1. **Identifique el contexto** (Taller 1)
2. **Determine los riesgos** (Taller 1 y 2)
 - Tenga en cuenta cómo se manifiestan las señales de un posible daño para la comunidad; para los hombres y las mujeres defensoras; para los niños, las niñas; para los jóvenes.
 - Tome nota de los incidentes de seguridad. Analícelos, haga memoria sobre cómo los han manejado con la autoridad de su pueblo indígena.
3. **Seleccione de mayor a menor los riesgos**

Escoja los que son de mayor preocupación para su comunidad, organización, consejo comunitario, cabildo, resguardo, espacio humanitario y líderes.
4. **Elija las prácticas de autoprotección** y los mecanismos legales existentes, para estructurar los componentes del Plan de protección. Incluya:
 - Prevención-autoprotección. Protocolos de seguridad; prácticas espirituales, tradicionales de protección, autoprotección con sociedad civil; seguridad informática. (Taller 3 y 7)
 - Prevención y protección. Mecanismos de protección del Estado; espacios de incidencia, comunicación para proteger.
 - Ciclo de emergencia.
5. **Acuerde las prácticas espirituales y tradicionales de auto protección y protección.** Las comunidades afrodescendientes, campe-

sinas, pueblos indígenas, las comunidades religiosas tienen prácticas propias para conservar la vida, en algunas ocasiones estas poblaciones prefieren hablar de ellas pues consideran que este saber debe transmitirse oralmente; si su organización lo considera apropiado acuerde que en el Plan sólo se mencionarán rasgos de esas prácticas, sin escribir los detalles.

- 6. Identifique la protección del Estado.** Según el marco jurídico que protege los derechos de los individuos y las comunidades afrodescendientes, campesinas, indígenas, mujeres, defensores, tanto en los sistemas locales como nacionales, regionales y universales de protección de derechos humanos, determine los escenarios para proteger y reducir riesgos, en su comunidad, en su organización, en el territorio. Recuerde los talleres sobre comunicación para proteger. (Taller 4, 5 y 7)
- 7. Precise qué tipo de autoprotección con sociedad civil.** En Colombia existen varios espacios y programas de organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional que brindan apoyo económico a defensores y líderes en riesgo, que son acompañantes en terreno; establezca relación con ellas, conózcalas y acuerde las medidas que mejor convenga a su proceso social y liderazgo.
- 8. Diseñe una estrategia de incidencia.** Identifique los sectores aliados en el nivel local, nacional e internacional para proteger a la población, la organización, los líderes, el territorio. (Taller 7)
- 9. Imagine y acuerde un ciclo de emergencia.** Es la forma más sencilla de acordar previamente respuestas de su organización, de usted como defensor o defensora, de su familia ante una posible agresión. Un ejemplo de ciclo de emergencia es el siguiente, pero debe ser completado con las personas que tienen la responsabilidad y la información en cada fase:

Ciclo de Emergencia



10. Ahora puede diseñar el Plan de Protección.

A continuación se presentan seis propuestas de protección elaboradas con personas defensoras de DD.HH. pertenecientes a organizaciones indígenas, de mujeres, de víctimas y una plataforma regional de ONG y organizaciones sociales. Además se incluye una estrategia de comunicación y dos protocolos para misiones de verificación y de prensa.

Es bueno reiterar que, debido a las dinámicas del conflicto armado, los planes o programas para prevenir graves violaciones a los DD.HH. y proteger a las personas que tienen un papel de liderazgo en las comunidades, no pueden ser modelos únicos ni estáticos para aplicar indistintamente en todos los contextos. Son referentes, pero siempre se deben adaptar al entorno cultural, a las costumbres. Se deben tener en cuenta las capacidades organizativas para enfrentar y analizar los riesgos sistemáticamente; sólo así se podrán adecuar las medidas de protección.

5.2.1. Un plan de protección para una organización de mujeres defensoras y lideresas comunales de una ciudad

La **Colectiva de Mujeres en Resistencia** es una organización creada en 2015 por mujeres provenientes del sector campesino, indígena y del movimiento social y estudiantil del Cauca. Ha desarrollado proyectos de formación para aumentar la participación política y el liderazgo de las mujeres en el sur occidente del país.

Su preocupación ha estado centrada en superar la exclusión de las mujeres y la violencia que se deriva de esa misma exclusión, desde una perspectiva de derechos humanos y de género. Para ello trabajan para que las mujeres comprendan las relaciones de poder que las afecta y requieren ser transformadas con su participación en todos los espacios: familiar, social, político, económico.

Dando continuidad al trabajo de protección diseñado para la Colectiva, se definió una serie de cuatro talleres desde septiembre a diciembre, apoyados por el Fondo de Protección para la identificación de los riesgos que enfrentan las lideresas de la Colectiva en el Cauca, fortalecer los grupos de mujeres de varias zonas rurales y urbanas con las que ellas trabajan, para estructurar así el Plan de protección que se pondrá en marcha con esta organización.

Elementos para la definición del Plan de Protección

- Acompañamiento y asesoría ante una amenaza contra la organización. Apoyo para manejar la situación de riesgo de las integrantes de la Colectiva y asesoría sobre cómo continuar el trabajo en la región sin poner en mayor riesgo a las mujeres.
- Actividades pedagógicas: Se adelantan cuatro talleres con las mujeres que integran la Colectiva y con lideresas comunales e indígenas del Norte del Cauca con las que trabajan.
- En los talleres se desarrollan los siguientes temas:

Taller Uno. Perfil de las participantes: Caracterización de las condiciones en las que viven las participantes según los municipios del Cauca: Miranda, Corinto, Toribío, Caloto, Santander de Quilichao, Puerto Tejada, Buenos Aires y Popayán.

Taller Dos. Definiendo mi identidad: La memoria de los daños en el cuerpo. Círculo de la palabra. Fortalecimiento de la identidad.

Taller Tres. Actualización de riesgos y derechos humanos de las mujeres-

Taller Cuatro. Sistematización y socialización del trabajo adelantado durante los cuatro meses: Priorización de riesgos, amenazas, aumento de capacidades y adopción de un Plan de Protección.

Priorización de riesgos

- Violencia intrafamiliar.
- Los feminicidios.
- Violencia sexual contra mujeres / Violencias basadas en género- VBG.
- Abuso y exceso del uso de la fuerza pública contra las mujeres.
- Violencia mediática y simbólica de los medios masivos de información que instrumentalizan a la mujer como mercancía.

- Prostitución.
- Exclusión de las mujeres en el ámbito de las normas para la reparación, restitución, participación y representación por causas derivadas que históricamente desconocieron el papel de las mujeres en la historia del País.

Selección de capacidades

Zona 1. *Con Nuevas Perspectivas.* Trabajos comunales que han servido para que se diera la pavimentación de las calles en algunos municipios del norte del Cauca, la ampliación y mejoramiento de escuelas y la instalación de puestos de salud. Las comunidades han logrado legalización de siete barrios, esto ha facilitado los subsidios de vivienda, los servicios públicos. Unidad en las comunidades que habitan los sectores rurales en algunos municipios del norte del Cauca.

Zona 2. *Construir Futuro.* Trabaja con familias de las trabajadoras campesinas del sector rural. Junta de Acción Comunal hemos trabajado por las mujeres cabeza de familia. En la actualidad las dignatarias de las juntas de acción hacen parte de procesos de formación en DD.HH. y participación política. Hay opciones de educación para niños y niñas.

Zona 3. Junta de Acción Comunal, Asociación de jóvenes y de mujeres cabeza de hogar o en condiciones de pobreza extrema que aún no están muy organizadas. Las mujeres tienen capacidad de gestión, son productoras en sus casas y en sus ámbitos locales, son sembradoras y trabajadoras de la tierra que aprenden a vender los productos. Promovemos que las mujeres generen recursos económicos y políticos propios.

Zona 4. Presencia de la Defensoría del Pueblo. Reduce agresiones de los policías contra las movilizaciones de estudiantes.

Zona 5. Desde la Gobernación hay un espacio de encuentro los días jueves para las mujeres.

Estrategias de autoprotección, protección y seguridad

EVALUACIÓN DE TALLERES

Nombre del taller:

Facilitador/facilitadora:

Fecha y ciudad:

1. ¿Qué opinión le merecen los temas tratados en la actividad pedagógica? ¿Son pertinentes para la labor que adelantan los defensores de derechos humanos y para proteger sus vidas?

¿Incluiría otros? ¿Cuáles?

2. ¿Cómo le pareció la metodología utilizada?

3. ¿Qué podríamos mejorar en próximos talleres?

4. ¿Es útil la capacitación recibida? ¿Para qué? ¿Cómo la va a replicar en su organización, sector, plataforma, red o medio comunitario?

5. ¿El lugar facilitó la actividad? ¿Cómo le pareció la parte física, la alimentación, las ayudas audiovisuales, el alojamiento y en general los aspectos logísticos de la actividad pedagógica?

6. ¿Cómo considera el desempeño del facilitador o la facilitadora en el taller?

TEMA PARA LA REFLEXIÓN

Cinco debates feministas.

Temas para una reflexión divergente sobre la violencia contra las mujeres⁶⁰

“En el año 2003 publiqué *Las estructuras elementales de la violencia*, un libro en el cual presenté la violencia de género de una forma universalista o, mejor dicho, que buscó los aspectos de más larga duración en la estructura de género. Allí afirmo que el género tiene un tiempo tan largo como el tiempo de la especie, un tiempo lentísimo, mucho más lento que el de la historia de las mentalidades. Es un tiempo casi cristalizado, parece un tiempo natural. Es por eso que es tan difícil modificar la opresión de género. No he dejado de creer en esa afirmación, pero a lo largo del tiempo he conseguido historizar el género e introducirle una inflexión radical. La lentitud de su tiempo la constatamos en el presente. A pesar de la cantidad de luchas, de leyes, de políticas públicas e instituciones, la letalidad del género se acrecienta. Esto no implica un aumento solamente en el número de crímenes, sino también en la crueldad que involucran.

Sucede de forma similar en el campo de la violencia no letal contra las mujeres, no conseguimos ponerle freno. Muchos de los que se oponen a nuestras luchas sostienen que no se puede comparar el pasado con el presente, porque hoy las mujeres denuncian más. En el campo de la violencia letal, cuando hay un cuerpo, cuando hay un óbito, se puede tener, con un margen de error, la certeza de que esos cadáveres no solo no menguan, sino que cada vez son más en su porcentaje respecto de la población total. En Brasil, en 2012, se mataba a una mujer cada dos horas. Esa proporción, considerada en el volumen de la población brasilera, era ya de por

⁶⁰ Rita Laura Segato, *la guerra contra las mujeres*, pág. 153. Traficantes de Sueños, año 2016, Madrid, España.

sí muy grande. Y al año siguiente se mataba a una mujer cada hora y media.

Algo similar vemos para Centroamérica en los últimos años. En el otro campo, el de la violencia no letal, sí es posible aceptar el argumento optimista de que hay hoy más denuncias de violación, más denuncias de violencia doméstica, pues antes esas violencias eran entendidas por muchos y en diversas regiones como parte de la costumbre y las mujeres no denunciaban. Aun así, se constata que no conseguimos frenarlas; el imaginario de género que se encuentra por detrás de ellas, como su caldo de cultivo, se encuentra intacto.

No hay ninguna señal de que esos otros tipos de violencia no letal estén siendo detenidos por las leyes, o sea, por nuestras luchas dentro del campo estatal. Entonces, el género es un cristal muy duro de romper, parece que no tuviera tiempo.

Una de mis dificultades como persona que piensa el género desde hace mucho es colocar la historia dentro de él. Porque una cosa es afirmar que el género no es natural sino cultural y plenamente histórico, pero otra muy diferente es la tarea de colocar la historia en el género. No ha sido una tarea fácil, por lo menos para mí”.

5.2.2. Un plan de protección para una organización indígena

Presentación

De acuerdo con el plan de vida de la **Organización Indígena del Caribe - OICA**, la población mayoritaria se encuentra asentada tradicionalmente en el Caribe y ha desarrollado durante los últimos 15 años 2 procesos

socio-organizativos: la Asociación de Autoridades Tradicionales del Caribe y Cabildos Indígenas, que agrupa a 40.000 indígenas, más de 70 comunidades, 40 resguardos constituidos, con una extensión territorial de 202.000 hectáreas, ubicados en veinte municipios entre los departamentos del Caribe Colombiano.

Antecedentes

Para la elaboración del Plan se hizo: 1) Diagnóstico regional en materia de riesgos para las organizaciones indígenas. 2) Asesoría e intercambio de experiencias para autoprotección de comunidades afectadas por el conflicto, niños, niñas, líderes. 3) Asesoría en gestión de medidas de protección colectivas ante el CERREM de la Unidad Nacional de Protección y la oficina de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior. 4) Acompañamiento en labores de incidencia en la ciudad de Bogotá para promover la vinculación de otras instancias nacionales e internacionales al Plan de Protección formulado.

Una vez validados los instrumentos iniciales diseñados, las autoridades indígenas formularon: un esquema de plan de contingencia y un esquema de plan de protección con énfasis en capacitación en materia de derechos humanos con el Fondo de Protección y la ONG Somos Minga, estrategia para articular las acciones de protección con una agencia internacional que acompaña a la organización OICa.

Componentes del Plan

Autoprotección: Son medidas individuales y colectivas que desarrollan los miembros de OICa en su territorio. La gran mayoría de ellas no se explicitan en este documento, pero en todas las actividades productivas, sociales, culturales y políticas de la organización serán divulgadas oralmente.

Protección directa: Medidas de protección colectiva gestionadas ante el Ministerio del Interior y la UNP. Así mismo medidas de autoprotección diseñadas y gestionadas por OICa a través de sus autoridades y de acuerdo con la dinámica interna de sus comunidades.

Pedagogía. En este componente se inscriben todas aquellas actividades que permitan el aprendizaje de nuevas herramientas de tipo jurídico, organizativo, administrativo, comunicativo, entre otros, que aporten al fortalecimiento del tejido organizativo.

Incidencia política: Con el objetivo de alcanzar medidas políticas de protección, OICa desarrollará todas las actividades de incidencia política que considere pertinentes en función de aumentar sus niveles de protección del territorio y de la vida, la integridad y libertad del pueblo indígena. Adquiere especial relevancia la interlocución con el Estado colombiano en el marco de la resolución ministerial.

Comunicaciones: La propuesta de comunicaciones para esta organización se desarrolla desde el enfoque de Comunicación para la protección que se orienta a reconocer y construir conjuntamente mecanismos que desde la comunicación ayuden a proteger la organización social, ONG o proceso social y a todas/os sus integrantes. En el caso OICa se hará especial énfasis en capacitación para la producción de piezas comunicativas de audio, destinadas a la emisora comunitaria, así como en el acompañamiento de prensa ante eventos especiales.

Todos los componentes operarán bajo la dirección de la OICa y contarán con la orientación técnica del Fondo de Protección y la ONG Vamos por la Vida; los recursos para la realización de las actividades contenidos en el cronograma deberán ser gestionados por todas las organizaciones involucradas.

Adicionalmente a los componentes del Plan de protección elegidos por la comunidad, el Fondo de Protección agrega referencias, materiales del marco jurídico, nacional, regional e internacional que son de utilidad para ubicar la legalidad y legitimidad de cada uno de los componentes del Plan de Protección, así como algunas recomendaciones en medidas de auto-protección recogidas a lo largo de los talleres y de otras actividades desarrolladas con OICa.

Autoprotección

Medidas de autoprotección construidas con autoridades y jóvenes de OICa

¿Qué hacer en caso de...	Autoprotección
<p>...Violencia intrafamiliar?</p> <p>La violencia nunca es aceptable ni es la solución para: la pobreza; la tensión emocional, sexual, económica o las frustraciones de los adultos.</p> <p>La violencias sexuales y familiares son generalmente conductas profundamente arraigadas en las relaciones de poder entre hombres y mujeres en una tradición cultural que valora menos a las mujeres que a los hombres. En todo caso las violencias sexuales y familiares constituyen una violación a los derechos humanos.</p>	<p>Conocer y hacer valer nuestros derechos.</p> <p>Hablar de los derechos.</p> <p>Hablar de lo que sentimos y soñamos con los compañeros e hijos e hijas.</p> <p>Antes de golpear, respire, piense.</p> <p>Hable con sus hijos.</p> <p>Dé responsabilidades y apláudalos cuando logren metas y cumplan tareas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incrementar la detección y denuncia. • Empoderar a las mujeres. • Romper los estereotipos culturales • El silencio es el factor más importante de perpetración e impunidad de estos delitos.
Qué hacer en caso de...	Autoprotección
<p>...Violencia intrafamiliar?</p>	<p>No conceder todo lo que sus hijos o su esposo le piden.</p> <p>Poner límites y no maltratar.</p> <p>Evitar expresiones que agredan la dignidad de sus hijos, de su esposo, de sus padres o suegros.</p> <p>En caso de violencia sexual de pareja: no tolerar la agresión, no negociarla y denunciar.</p> <p>Contar con una amiga o familiar de confianza a donde pueda llegar en caso de que deba huir de su agresor.</p> <p>En caso de violencia y agresiones de sus hijos, no tolerarla y denunciar.</p>
¿Qué hacer en caso de...	Autoprotección
<p>... Violencia sexual en las calles?</p>	<p>Identificar constantemente las zonas seguras y de riesgo por donde transita.</p> <p>Evitar salir en horas no apropiadas; si lo hace, vaya acompañada.</p> <p>En caso de agresión: grite: ¡fuego!</p> <p>Según las circunstancias, diga: “estoy embarazada”; “estoy enferma del corazón”, finja un ataque repentino de asma, etc.</p>

¿Qué hacer en caso de...	Autoprotección
<p>...Reclutamiento forzado de sus hijos?</p> <p>Las personas que han estado relacionadas con la violencia en casa, en juegos o en la comunidad son presa fácil de los grupos armados legales o ilegales. Por opción de vida; por necesidad; por curiosidad.</p>	<p>No regale juegos de batallas ni de armas a sus hijos.</p> <p>Vigile el uso que dan sus hijos e hijas a internet: armas, sexo, entretenimiento.</p> <p>Hable con sus hijos sobre el uso de las armas; sobre lo que hacen los grupos armados.</p> <p>En el barrio, identifique zonas y grupos que las controlan.</p> <p>Busque espacios de entretenimiento para sus hijos, fuera del barrio.</p>
¿Qué hacer en caso de...	Protección
<p>...Reclutamiento forzado de sus hijos?</p>	<p>En el comité de mujeres; en Juntas de acción comunal, aborden los riesgos.</p> <p>Generen espacios de diálogo con jóvenes y padres sobre el conflicto y las armas.</p> <p>Inviten a autoridades e investigadores a seminarios, actividades recreativas donde puedan participar sus hijos e hijas, padres, profesores.</p> <p>Involucren a los colegios en la identificación de estrategias para evitar reclutamiento.</p>
¿Qué hacer en caso de...	Protección
<p>...Abusos de la Fuerza Pública?</p>	<p>Tome nota de los hechos: agresores; unidad a la que pertenecen; apellidos o nombres. Lugar y fecha de los hechos.</p> <p>No denuncie sola. Promueva que Comités locales, juntas de Acción Comunal, ONG lleven las denuncias a las autoridades.</p> <p>Acudan a Personería y a Defensoría del Pueblo.</p>
¿Qué hacer en caso de...	Seguridad
<p>... Falta de oportunidades económicas?</p>	<p>Identifique las potencialidades de las mujeres, jóvenes en edad productiva.</p> <p>A través de organizaciones y comités, contacte a Alcalde local promueva proyectos de generación de ingresos.</p> <p>Comités locales, asociaciones de mujeres: contacte a Cámara de comercio, el Sena, programas de emprendedores.</p> <p>Lideresas: Promuevan el contacto con ONG internacionales que apoyan proyectos productivos a mujeres cabeza de hogar.</p>
¿Qué hacer en caso de...	Seguridad
<p>...Falta de albergues para sus hijos?</p>	<p>Lideresas: Promuevan el contacto con ONG nacionales o internacionales que apoyen propuestas de albergues para los hijos.</p> <p>Comités de Mujeres: Establecer Contactos con empresas privadas que apoyen iniciativas de mujeres;</p> <p>Formular proyectos pequeños para empezar a buscar recursos que generen mayor participación y sostenibilidad de las mujeres asociadas.</p>

MANUAL DE SEGURIDAD PARA PERSONAS LGBTI: TRANSFORMÁNDONOS EN MARIPOSAS DE COLORES

Segunda Versión.⁶¹

PRESENTACIÓN. El presente documento es un avance sobre la primera versión del Manual de seguridad para personas LGBTI, “Transformándonos en mariposas de colores”, que originalmente fue producto del trabajo de las organizaciones Caribe Afirmativo y Santamaría Fundación, apoyados por Astrea –Lesbian Foundation for Justice-, a quienes recordamos en la elaboración del presente documento de seguridad, el cual está diseñado en atención a la experiencia de estudio y diagnósticos de riesgos de población LGBT en algunos municipios de Córdoba y Antioquia (Montería, Montelíbano, Puerto Libertador, Caucaasia y Segovia).

Bajo el mismo planteamiento de la primera versión, el presente manual entiende la seguridad como la sumatoria de la libertad en las acciones y procesos de incidencia que las organizaciones sociales emprenden, y las garantías factibles constatables bajo los parámetros de una vida digna comprendida a partir del relacionamiento con el entorno. En este sentido, hablar de seguridad, contrario a limitarse a una perspectiva sobre la integridad física, implica la necesidad de hablar de la integridad de los derechos.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD ha postulado en los últimos años el término seguridad humana como una de las aristas que puede ayudar a las organizaciones sociales a la hora de pensar en la seguridad, para poder pasar de lo meramente físico, que es muy importante, a proponer que la seguridad, como un valor intrínseco a la dignidad humana, es la expre-

⁶¹ <http://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2019/01/Anexo-9.-Manual-de-seguridad-para-personas-LGBT-Actualizado-V5.pdf>

sión integral de sentirse libre y protegido en su entorno, tal como lo define el PNUD: la seguridad humana consiste en proteger, de las amenazas críticas (graves) y omnipresentes (generalizadas), la esencia vital de todas las vidas humanas de forma que se realcen las libertades humanas y la plena realización del ser humano.

Bajo dicha comprensión se advierte que la seguridad humana integra tres libertades: la libertad del miedo, la libertad de la necesidad (o miseria) y la libertad para vivir con dignidad:

- Libertad del miedo que implica proteger a las personas de amenazas directas a su seguridad y a su integridad física, se incluyen las diversas formas de violencia que pueden surgir de estados externos como las acciones del Estado contra sus ciudadanos y ciudadanas, de unos grupos contra otros y de personas contra otras personas.
- Libertad de la necesidad o de la miseria, se refiere a la protección de las personas para que puedan satisfacer sus necesidades básicas, su sustento y los aspectos económicos, sociales y ambientales relacionados con su vida.
- Libertad para vivir con dignidad, que aborda la protección y el empoderamiento de las personas para librarse de la violencia, la discriminación y la exclusión. La seguridad humana va más allá de hablar de la ausencia de violencia:
- Amenazas a los seres humanos que pueden afectar su supervivencia (abusos físicos, violencia, persecución o muerte).
- Sus medios de vida (desempleo, inseguridad alimentaria, amenazas a la salud, etc.).
- Su dignidad (violación a los derechos humanos, inequidad, exclusión, discriminación). Caribe Afirmativo, en esta versión del manual de seguridad, reitera su llamado a no solo propender por el respeto y reconocimiento de los derechos humanos

de las personas LGBTI, sino, y sobre todo, a contribuir para que las personas beneficiarias de nuestro trabajo experimenten plena e integralmente la seguridad, donde los procesos de empoderamiento surgen teniendo en el centro a la persona humana y su dignidad como valor infranqueable, contando con un Estado confiable que brinda herramientas para la vida digna, encontrando en su entorno garantías de un desarrollo armónico, para que su ser ciudadano o ciudadana se dé en el marco de la integralidad personal, social, cultural y política.

En lo que respecta a mujeres lesbianas, hombres gais, personas bisexuales y trans, existe un complejo de tipos y escenarios de violencias en los que se configuran múltiples riesgos, muchos de ellos asociados a lo que denominamos violencia por prejuicio o violencia basada en el género, la cual materializa actos concretos de rechazo hacia las orientaciones sexuales, expresiones de género e identidades de género diversas. Adicionalmente, las particularidades de los contextos territoriales referirán a otros riesgos asociados a actores y situaciones concretas que deberán ser objeto de observación y cuidado sobre el diseño de estrategias de autoprotección.

Es importante volver a recordar que la lectura que se hizo de la seguridad en la primera versión, se establecía en cuatro escenarios concretos: la persona objeto de nuestras acciones, las expresiones culturales que la rodean, el entorno social donde se constituye y el Estado que vela por su integridad ciudadana. Esto teniendo en cuenta que a partir de dichos escenarios se identifican factores que agudizan o anuncian la ausencia de garantías para la seguridad.

En esta versión, dichos escenarios direccionan los esfuerzos por caracterizar contextos de seguridad como parte fundamental del diseño de estrategias de autoprotección a partir de la construc-

ción de lo que se explicará como “capas de riesgos”. Así las cosas, en contraste de la primera versión, este manual se proyecta como una herramienta para el fortalecimiento de procesos diagnósticos de contextos de seguridad, comprensión de la necesidad y contenido de los planes colectivos de seguridad, y del diseño de estrategias de autoprotección complementarias al conocimiento de rutas de acceso a servicios del Estado.

Sobre la violación

Tomado de: Securitas Argentina, GBA.

Un grupo de violadores en prisión fue entrevistado para saber lo que ellos procuran en una víctima potencial. He aquí algunos hechos interesantes:

1. La primera cosa que ellos observan en una víctima potencial es el peinado. Es más probable que ellos ataquen una mujer con un peinado tipo cola de caballo, trenzado o cualquier otro peinado que sea posible tironear mas fácilmente. Es probable también que ataquen mujeres con cabellos largos. Mujeres con cabellos cortos no son blancos comunes.
2. La segunda cosa que ellos observan es la ropa. Ellos van a observar a las mujeres que usen ropa fácil de arrancar rápidamente. También procuran mujeres hablando por celular o haciendo otras cosas mientras camina: esto les indica que están desatentas y desarmadas y pueden ser fácilmente atacadas.
3. Las horas del día en que ellos más atacan y violan mujeres es al comienzo de la mañana, entre las 5:00 h y las 8:30 horas, y después de las 22:30 horas.

4. Estos hombres procuran atacar de forma y en lugares que puedan cargar a la mujer rápidamente para otro punto, donde no tengan que preocuparse de ser atrapados. Si usted esboza cualquier reacción de lucha, ellos acostumbran desistir en aproximadamente dos minutos: creen que no vale la pena, que es una pérdida de tiempo.
5. Manifestaron que no atacan a mujeres que cargan paraguas u objetos que puedan ser usados como arma a una cierta distancia (llaves no los intimidan, porque para ser usadas como arma, la víctima tiene que dejarlos llegar muy cerca).
6. Si alguien estuviera siguiéndola en una calle, andén o garaje, o si estuviera con alguien sospechoso en un ascensor o en una escalera, mírelo directamente a la cara y pregúntele alguna cosa, tipo “¿Qué hora tiene?” Si él fuera un violador, tendrá miedo de ser posteriormente identificado y perderá el interés en tenerla como víctima. La idea es convencerlo de que no vale la pena elegirla.
7. Si alguien se presenta imprevistamente y la aferra, ¡grite! La mayoría de los violadores dijo que soltaría a una mujer que gritase o que no tuviese miedo de pelear con él. Nuevamente: ellos prefieren *blancos fáciles*. Si usted grita, podrá mantenerlo a distancia y es probable que él huya.
8. Esté siempre atenta a lo que pasa detrás suyo. En el caso que perciba algún comportamiento extraño, no lo ignore. Siga sus instintos. Es preferible descubrir que se equivocó y quedar medio desubicada en el momento, pero tengan la certeza de que quedaría mucho peor si el sujeto realmente atacase.
9. En cualquier situación de peligro, en el caso que tenga que gritar, grite siempre “*¡fuego! ¡fuego!*” y muchas más personas acudirán (curiosos). En el caso que su grito sea “Socorro” la mayoría de las personas se abstiene, por miedo.

5.2.3. Un plan de protección para una red de ONGs y organizaciones sociales

Hay temas claves como informar la hora de salida de los viajes, es una norma básica para prevenir desapariciones o secuestros, no salir a sitios desconocidos ni viajar por carretera en horas de la noche. Hay que llevar registros de llamadas diarias recibidas, pues a veces son pistas para buscar a las personas, hay que ponerse en la situación para mirar en qué momento puede suceder un hecho.

Lo primero en caso de detención es pedir la orden de captura. Segundo, tengo derecho a llamar. En caso de que no pueda llamar, cuando se aproximen a un retén irregular llamen desde el celular a contactos claves o a un familiar e informen de la situación indicando la ubicación. Tercero, van por la zona y observan motos que adelantan o atrasan. Apunten las placas en el celular. Los celulares tienen un sistema de marcación rápida, hay que utilizarlo.

En caso de detención ilegal por parte de personas desconocidas hay que poner cuidado al acento, las manos, los zapatos; hay que ponerle cuidado al olor, los ruidos de alrededor. Lo anterior sirve para tener control de la situación para no permitir que se le vulnere la dignidad humana.

Presentación

Somos el **Tejido Voz Memoria y Territorio**, integrado por organizaciones sociales, de mujeres, de indígenas, ONG de derechos humanos e iglesias que trabajamos por la superación de la inequidad social y la violencia sociopolítica a través de procesos pedagógicos, económicos y culturales en el Sur y Centro Oriente Colombiano, incluye la Altillanura.

Este plan de protección fue formulado durante un año con la participación de varios representantes de las 25 organizaciones que integran el Tejido. Hemos acordado desarrollar el Plan en todas las actividades que adelantamos en nuestros lugares de trabajo, vivienda tanto en el campo como en la ciudad, así como en aquellas del Tejido, por razones de seguridad y de consenso entre las organizaciones que integran el Tejido, algunos aspectos

del Plan no están consignados en su totalidad en este documento, serán transmitidos oralmente por los integrantes de nuestra red.

Objetivos

Reducir el grado de amenaza para las personas defensoras de DD.HH.
Reducir vulnerabilidades, ampliar capacidades.

I. Riesgos identificados

Riesgos prioritarios:

- Asesinatos de los líderes en calles y casas.
- Judicialización de los liderazgos por oponerse a las actividades extractivistas y la extranjerización de las tierras en manos de los llamados **los nuevos llaneros**.
- Estigmatización por parte de las autoridades militares y civiles mediante campañas cívico-militares que involucran a la comunidad.

Selección de Amenazas:

- Hostigamientos de diferente tipo: llamadas, mensajes de texto, robos de información; presencia frecuente de grupos armados post desmovilización, carteles de la droga colombo-mexicanos y las disidencias, en las actividades pedagógicas y productivas que desarrollamos; continuos seguimientos de hombres en moto a varias mujeres tanto en actividades laborales como en las familiares, en la región.
- Funcionarios públicos asocian nuestra labor con grupos insurgentes.
- Somos estigmatizados como opositores/enemigos al desarrollo.
- En los medios de comunicación, voceros de empresas de turismo y de entidades oficiales, nos ponen a las personas defensoras como obstáculo a los mega-proyectos mineros y extractivistas.

Selección de vulnerabilidades:

- Organismos de inteligencia del Estado entregan información de nuestra labor y vida privada, a grupos paramilitares.
- Las autoridades militares y de policía no reaccionan a nuestros llamados de urgencia.
- Estigmatización en las instituciones educativas contra nuestra labor de disuadir a las niñas por la opción militar y fortalecerlas en sus valores y derechos.
- Nuestra labor de denuncia obstaculiza intereses políticos y militares, legales, ilegales.
- No hacemos influencia continuamente. No tenemos relación buena con los medios, tenemos resistencia hacia ellos, pero cuando hacemos acciones logramos impacto.
- Desplazamiento de líderes, cooptación de población para cambiar costumbres y cultura indígena y campesina.
- Nuestra labor de visibilización de las víctimas.
- Las fuerzas militares, de policía, de seguridad privada están aliadas con los carteles de la droga y las estructuras paramilitares de la zona.

Selección de capacidades y recursos:

- Nuestra organización sí tiene incidencia con autoridades locales, nacionales e internacionales.
- Relación con plataformas nacionales de derechos: Hay dos ONG de derechos humanos que hacen parte de Comités Nacionales de Plataformas.
- Hay organizaciones de trabajo productivo que están asociadas con la iglesia católica, lo que ayuda en la relación con medios de comunicación en el oriente colombiano. El equipo de trabajo de estas dos organizaciones es calificado, conoce de derechos humanos, además cuenta con recursos económicos para movilizarse en caso de una emergencia.

- El Tejido es un referente para las acciones nacionales que quieran implementarse en el Centro, Sur Oriente y la Altillanura; rápidamente lo/as abogado/as pueden coordinar una acción de protección en DD.HH: un llamado urgente, una acción de tutela, un *habeas corpus*.
- En sur Oriente, cuatro organizaciones tienen buena interlocución con las autoridades civiles y militares.

2. Componentes del Plan

2.1. Prevención:

- Aspectos individuales y organizativos de autoprotección.
- Mecanismos alternativos.
- Ciclo de emergencia: denuncias; acciones urgentes.

2.2. Protección:

- Aspectos organizativos.
- Mecanismos institucionales.
- Mecanismos alternativos.
- Ciclo de emergencia: trasladar defensores amenazados.

2.3. Protocolo especial:

- Para nuestras reuniones y misiones de acompañamiento.

2.4. Prevención:

Autoprotección

Medidas de autoprotección construidas con autoridades y jóvenes de pueblos indígenas

No.	Tema	¿Qué hacer?	Propuestas
1	Reclutamiento forzado.	Prevenir: orientación a jóvenes y hacer mayor énfasis en justicia propia.	Exigir siempre a los actores armados respetar autonomía indígena.
2	Minas antipersonal y municiones sin explotar.	Seguir instrucciones de campaña colombiana contra minas, adicionalmente señalar caminos con cruz y tierra.	Enseñar a jóvenes y niños que las minas vienen muchas veces en empaques atractivos, celulares, balones, etc. Enseñar que no se debe tomar nada que no sea propio.
3	Allanamientos: en casa, organización, centro de salud, colegio, hoteles, finca, casa comunitaria.	Exigir orden judicial, anotar datos de quien ingresa, no abandonar la comunidad ni la casa. Recoger a los niños y niñas en un solo sitio y verificar que no se roben nada. Evitar que la gente salga corriendo. Hacer comisiones para analizar lo que sucedió e informar lo que está pasando. Recoger información detallada de lo sucedido.	
4	Confinamiento	Identificar caminos seguros y señalar los peligrosos, acordar horarios de salida y crear comisiones para abrir paso a los alimentos y medicamentos.	Fortalecer acompañamiento de organizaciones nacionales e internacionales.
5	Combates	Atención de heridos civiles. No abandonar la comunidad ni la casa hasta que pase el peligro, acostarse con las piernas contra el piso y el torso sobre el costado para que las explosiones no impacten órganos internos. Recoger a los niños y niñas en un solo sitio. Evitar que la gente salga corriendo. Hacer comisiones para analizar lo que sucedió e informar lo que está pasando. Recoger información detallada de lo sucedido.	No utilizar colores fuertes, luego de los combates al verificar daños y hacer inventario evitar que se manipulen restos de armamento o se recojan prendas o cualquier otra evidencia.
6	Detenciones	Exigir orden de captura y cargos, exigir presencia de un abogado.	Elaborar carnet de miembros del pueblo indígena y autorizaciones del gobernador. Desarrollar con gobernadores Capacitación en sistema penal acusatorio.
7	Amenazas	1. identificación del tipo de amenaza, origen, autor. 2. activar mecanismos de denuncia con Defensoría del Pueblo, exigir resultados de investigaciones a la Fiscalía.	Tomar medidas de autoprotección: cambiar ruta y rutina.
8	Desplazamiento forzado	Permanecer en el territorio, sólo si es indispensable hacer circulación interna entre resguardos, según acuerdo de gobernadores.	Construcción de casa de encuentro de gran familia pueblo indígena para protección, entre otras funciones de carácter colectivos.

Protección directa

Componente	Enfoque	Actividades permanentes	Responsables
Protección directa -Vida, libertad, integridad-	Medidas ante el CERREM.	Solicitud, interlocución y seguimiento.	Asociación Minga
Pedagogía	Capacitación en DH. y DIH.	Facilitación de talleres de formación en DH. y DIH.	Asociación Minga y jornadas pedagógicas del PNGPDDH.
Incidencia política	Territorio.	Acompañamiento a iniciativas de interlocución con el Estado y entidades pertinentes para garantizar derechos en el territorio.	Asociación Minga y PNGPDDH.
Comunicaciones	Capacitación en radio.	Talleres de capacitación en manejo de radio comunitaria para la protección.	PNGPDDH en coordinación con la ONG aliada.
Jurídico	Sistema regional de protección de derechos humanos.	Pueblos indígenas solicitó a Minga la gestión jurídica ante la CIDH para obtención de medidas cautelares.	Asociación Minga.
Auto protección	Medidas diseñadas por la comunidad para responder a las emergencias.	Protección de sitios, reacción ante ataques, mecanismos de denuncia, comunicación interna.	Pueblos indígenas con asesoría del PNGPDDH.

2.5. Protección:

	Descripción de la Actividad	Componente al que corresponde	Observaciones
1	Participación de delegado en reunión con Comisión Europea.	Incidencia política.	Bogotá.
2	Seguimiento situación regional.	Incidencia política.	Bogotá.
3	Taller de comunicación para la protección.	Comunicaciones.	Equipo PSD en terreno
4	Socialización de documento del plan con autoridades.	Protección directa.	En terreno.
5	Ajuste de plan de protección y planeación para primer año.	Protección directa.	Pueblos indígenas con Equipo Programa Somos Defensores
6	Ajuste de plan de protección y planeación 2009.	Protección directa.	En terreno.
7	Monitoreo plan de protección.	Protección directa y pedagogía.	PSD en comunicación permanente y visita a terreno.

2.6. Protocolo especial:

Para nuestras reuniones y misiones de acompañamiento, se debe diseñar un protocolo que tenga como mínimo los siguientes puntos:

Autoprotección	¿Qué hacer?	¿Con qué recursos contamos?	¿Quién lo hace?
<p>Aspectos individuales</p>	<p>Cambiar rutinas de salida y llegada a nuestra casa y sitios de trabajo.</p> <p>Cambiar los medios de transporte. A veces llegar a pie; otras, quedarse unas cuerdas antes del sitio para advertir presencias extrañas y situación del lugar.</p> <p>Con la familia: Definir una persona de la familia que tendrá la información sobre nuestros recorridos, o el lugar donde nos encontramos.</p> <p>No precisar detalles al momento de salir de la casa o en comunicaciones telefónicas.</p> <p>Instruir a algunos miembros de la familia sobre nuestra labor como defensores y/o defensoras.</p> <p>Ante todo la prudencia.</p> <p>Adoptar prácticas de seguridad de información.</p>	<p>Humanos.</p> <p>Económicos: coordinar medios de transporte para la familia y la organización a la que pertenece el líder, defensora, defensor.</p> <p>Medios de comunicación:</p> <p>No gastar todos los minutos del celular, dejar unos para casos de emergencia.</p>	<p>Cada persona.</p>
<p>Aspectos organizativos</p>	<p>Cambiar la visibilidad del líder, lideresa. Rotar vocerías.</p> <p>Preparar a los equipos de trabajo de las organizaciones en prácticas de protección y autoprotección.</p> <p>Revisar condiciones físicas de seguridad de las sedes de las organizaciones.</p> <p>Evitar que las reuniones sean en los mismos sitios siempre.</p> <p>Cambiar los horarios de acuerdo a las reuniones, no hacerlas en el mismo sitio y a la misma hora.</p> <p>En los eventos de nuestras organizaciones, evitar salir a rumbar a sitios inseguros; importante: no excedernos en el consumo de licor.</p>	<p>Humanos: Cada organización designa a una persona encargada de la seguridad y protección.</p> <p>Visitas a las sedes de las organizaciones.</p> <p>Económicos: Tenemos transporte colectivo de una organización. Debemos contratar servicios de transporte seguros para desplazamiento intrarregional.</p>	<p>Equipo coordinador de la organización y persona designada en cada organización.</p>

	<p>Acordamos protocolo para manejo de información.</p> <p>Luego de terminado un encuentro, las personas encargadas, harán monitoreo sobre las condiciones de viaje y llegada a sus sitios de destino de los compañeros y compañeras del Tejido.</p> <p>En las zonas rurales, promover la identificación de zonas minadas.</p>		
Mecanismos institucionales	<p>Hacer evaluaciones de riesgo a partir de monitoreo de contexto y reuniones frecuentes con Defensoría, Agencias de Naciones Unidas, Personerías, otras organizaciones locales.</p> <p>Monitoreo de información de prensa y de instituciones de gobierno, Policía Nacional, Fuerzas Militares, centros académicos, etc.</p> <p>Promover acompañamiento internacional a zonas rurales y campesinas.</p>	<p>Humanos: Buenas relaciones con instituciones.</p> <p>Técnicos: Sistemas de información actualizados sobre contextos subregionales.</p>	Equipo coordinador de la organización.
Mecanismos alternativos	<p>Protección espiritual de los voceros y voceras.</p> <p>Manejo del miedo y del estrés.</p>	<p>Sabiduría de los indígenas y afrocolombianos; prácticas católicas y protestantes.</p> <p>Asesoría psicosocial en la región y en Bogotá.</p>	Cada persona y las organizaciones que lo deseen.
Ciclo de emergencia	¿Qué hacer?	¿Con qué recursos contamos?	¿Quién lo hace?
Anticiparnos a una detención arbitraria	<p>Taller para que las organizaciones aprendan en qué consiste una detención arbitraria; cómo hacer denuncia pública; qué es el habeas corpus.</p> <p>Nuestras denuncias son colectivas; con la organización acordamos los términos de la denuncia pública, pero la firma el Tejido Voz, Memoria y Territorio.</p>	<p>Humanos:</p> <p>Hay defensores de las organizaciones que pueden hacer talleres sobre mecanismos de protección de los derechos humanos.</p>	Equipo coordinador de la organización.
Evitar un allanamiento o registro domiciliario ilegal	En las organizaciones aprendemos los procedimientos legales que deben cumplirse para hacer un registro de nuestras casas y organizaciones, qué autoridad puede hacerlo y cómo debe hacerse.	Lista actualizada de autoridades y personas a quienes acudir en caso de allanamiento: Policía; Defensoría del Pueblo; familiar más cercano.	Cada organización y cada persona en su casa.

<p>Evitar el secuestro o la retención de grupos armados</p>	<p>Ante todo: Imparcialidad frente a las partes del conflicto enfrentadas.</p> <p>Las mujeres expresan autonomía frente a la guerra.</p> <p>Tener claros nuestros principios y trabajo como organización y como Tejido.</p> <p>No establecemos discusiones ideológicas ni políticas con los agresores.</p> <p>Llevar copia de documentos de identificación.</p> <p>En las misiones de acompañamiento y trabajo en las zonas rurales, se designa con anterioridad un vocero/a del grupo que hablará en caso de presencia de grupos armados.</p> <p>Establecemos con anterioridad posibles rutas de salida de emergencia.</p>	<p>Humanos: Disposición personal para aprender a reconocer el riesgo de secuestro y actuar en consecuencia.</p> <p>Económicos: Medios de transporte seguros para salir de las zona rurales antes de las 5 de la tarde.</p>	<p>Cada organización y cada persona en su trabajo en zona urbana y rural.</p>
---	---	--	---

5.3. UN PROTOCOLO PARA MISIÓN DE PRENSA

Misión Periodística	
Fecha de Realización	
Organizaciones Convocantes	
Medios Participantes	
Coordinadores de Misión	

Contexto

Describir la situación de riesgo o situación general de derechos humanos que afronta la organización o territorio al cual va llegar la misión. Ser específico en la situación que enfrentan los liderazgos sociales y las personas defensoras de DD.HH.

Condiciones de participación

- Ser mayor de edad. 18 años acreditados con cédula de ciudadanía.
- Ser periodista de un medio de comunicación nacional o internacional (masivo o alternativo), con acreditación directa del medio.
- No pertenecer a ninguna fuerza armada legal (Ejército, Policía) ni estar vinculado con actores armados ilegales.
- No tener asuntos pendientes con la Justicia colombiana o internacional (órdenes de captura, boletas de solicitud INTERPOL, solicitudes a indagatorias y demás).
- (Para los hombres colombianos) Tener su situación militar resuelta.
- Entregar cabalmente copia de los documentos solicitados.

Documentos necesarios para la Misión

- Carnet de acreditación como periodista vigente.
- Documento de Identidad (cédula) o cédula de extranjería.
- Carnet de EPS y ARL.
- Libreta Militar (para los hombres).
- Carnet de vacunación (en caso de ser necesario).
- Fotocopiar los documentos antes descritos y llevarlos en alguna parte del equipaje.

Elementos personales necesarios

- Describir la ropa a utilizar, implementos de aseo y equipamiento necesario dependiendo del lugar, el clima y las condiciones del terreno.

- Describir la posibilidad de comunicación celular.
- Describir las necesidades en cuanto a vacunas necesarias para entrar al territorio.
- Portar medicamentos prescritos clínicamente.

Acuerdos para la seguridad

A continuación, establecemos los acuerdos generales de seguridad para la misión periodística:

1. Los traslados intermunicipales o interveredales se darán entre las 7 am y las 5 pm. Bajo ninguna situación se realizarán traslados de la misión en horas de la noche. De igual manera los desplazamientos en las horas de la noche en los municipios y o corregimientos donde nos alojaremos corren por cuenta y riesgo de las personas periodistas que integran la misión.
2. Los alojamientos se darán solamente en los cascos urbanos de los municipios señalados en el itinerario.
3. Los testimonios de las personas afectadas que pertenezcan a comunidades indígenas, campesinas o afrodescendientes deberán ser concertados con las directivas de dichas comunidades.
4. Al ser una misión periodística, el carácter de la misma será **NEUTRAL EN TODAS SUS DIMENSIONES Y ESCENARIOS**. Por ello, **NO** se solicitará el acompañamiento de la Fuerza Pública y se acordará con las autoridades indígenas, campesinas y afrodescendientes el ingreso a los territorios respetando la jurisdicción especial y autonomía que los cobija.
5. De igual manera no se permitirá el porte de **NINGUNA CLASE DE ARMAS** (de fuego, blancas o cortopunzantes) por parte de las personas periodistas ni de ningún miembro de la misión. En caso de que ello ocurra, el periodista o integrante será excluido inmediatamente

de la misión, se le notificará al director de su medio de comunicación y se notificará igualmente a las autoridades competentes. Teniendo en cuenta que esta es una falta GRAVE al carácter neutral de la misión y atenta contra la vida y seguridad de los integrantes de la misma, las organizaciones convocantes pasarán una cuenta de cobro al medio de comunicación por los costos que el traslado de este comunicador demande, hasta sacarlo del territorio y ponerlo en la ciudad más cercana.

6. Las organizaciones convocantes bajo ninguna situación se hacen responsables de los contactos o entrevistas que los periodistas de la misión, realicen con actores armados ilegales, recordando la neutralidad de la misión.
7. Las organizaciones convocantes bajo ninguna situación se hacen responsables de equipos, recursos técnicos o financieros de los medios de comunicación durante la misión.
8. Se recomienda a los asistentes, no llevar información importante en medios electrónicos (USB, Tera, computadores portátiles, cámaras digitales etc.) y/o impresos.
9. Si en algún momento y por condiciones de seguridad, debe hacerse la cancelación de entrevistas o visitas a determinadas zonas, será informado previamente a los miembros de la misión.
10. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el acompañamiento de personas extrañas o no registradas desde la ciudad de donde partió la Misión, previamente identificadas como miembros de los medios de comunicación presentes en la misión y las organizaciones coordinadoras de la misma.
11. En terreno, la interlocución con la Fuerza Pública o cualquier otro grupo armado presente en el territorio será desarrollada por los líderes de las comunidades o en su defecto por el coordinador(a) de la misión.

12. Teniendo en cuenta las condiciones del terreno para la comunicación, las organizaciones convocantes proporcionarán a la misión un teléfono satelital o comunicación celular las 24 horas para efectos de llamadas de seguridad (opcional según el territorio).
13. Las personas periodistas estarán identificadas con su carné de acreditación periodística y/o chaleco del medio para el cual trabajan. De igual manera, los periodistas deben llevar consigo su carnet de EPS y/o ARL. Es importante que se le avise al coordinador de misión los teléfonos y nombres de las personas que, en caso de emergencia, deban ser informadas, y de igual forma, se informe a la ciudad Capital, si algún participante padece de alguna enfermedad crónica o necesita alguna medicación especial.
14. Si en algún momento existen situaciones o escenarios en que la vida de los periodistas se ponga en riesgo, se cancelará inmediatamente la misión y se le transportará a la ciudad más cercana para hacer conexión con la ciudad capital.
15. Si los periodistas en la misión hacen caso omiso de los lineamientos generales de seguridad antes descritos, será bajo su propia cuenta y riesgo. De igual manera, si alguno de los medios de comunicación presentes en la misión decide abandonarla antes de su terminación según itinerario, las organizaciones convocantes no se harán cargo de los costos que estos traslados demanden. El cumplimiento de estos acuerdos de seguridad es necesario para el buen desarrollo de la misión.

Itinerario de Misión

Se debe realizar una descripción general del itinerario día a día de la misión, teniendo en cuenta describir los lugares que se visitarán, las posibles entrevistas, temáticas a abordar y el recorrido.

Ejemplo:

Día I - Recorrido Bogotá–Medellín- Apartadó (26 de septiembre)

Alojamiento: Hotel Las Bufandas (Apartadó)

Municipio de Apartadó

Entrevistas: Obispo de la Diócesis de Apartadó (Pastoral Social), Defensoría del Pueblo-Urabá.

Posibles problemas a abordar: efectos de la desmovilización y asesinato de jóvenes en los municipios del eje bananero, entrevista con algunas víctimas.

Condiciones alimenticias y de salubridad. La Misión tomará sus alimentos en el Hotel. Se recomienda consumir sólo agua potable de venta en establecimientos públicos. En la región no hay muchas opciones de comida vegetariana.

Contactos

Periodistas que integran la misión

Se deberá consignar el nombre completo, número de cédula, EPS, ARL (si la tiene), número de celular personal; persona de contacto en caso de emergencia y número de celular o teléfono fijo. Esta información deberá ser entregada con antelación a los coordinadores de misión. Igualmente debe dejarse fotocopia de todos estos documentos en las oficinas de las organizaciones convocantes.

Ejemplo:

Medio	Periodista	Identificación/ Seguridad social	Número celular	En caso de emergencia
Revista ReCambio	María Eugenia Ávila	CC. 15.346.789. EPS: Cruz Amarilla – ARL (SaludYa).	3168746868	Jhon Segura en Barranquilla– Cel: 3207658900

Contactos en la ciudad capital

1. Se debe consignar la información de los contactos en la ciudad capital, los cuales estarán en comunicación permanente con la misión por parte de las organizaciones convocantes.
2. También se consignarán los nombres, correos electrónicos y teléfonos de emergencia de los editores o directores de los medios participantes en la misión.
3. Igualmente se deben consignar los contactos de las instituciones del Estado y organismos internacionales, a las cuales se les informa de la misión previamente, que podrían colaborar en caso de una emergencia. (Ejemplo: Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, Naciones Unidas, Organismos Internacionales de DD.HH. con trabajo en la zona, Dirección de DD.HH. de la Policía Nacional, Fondos para la Libertad de Prensa y el CICR).

Anotaciones generales

1. Este documento y las condiciones anexas que se le infieran deberán ser aprobados en su **TOTALIDAD** por los directores o editores de los medios convocados y las organizaciones convocantes.
2. La organización convocante informará desde la ciudad capital a la Fuerza Pública, Defensoría del Pueblo, Naciones Unidas y otras organizaciones de DD.HH., acerca de la misión.
3. Es importante que la recopilación de documentos de los participantes se haga con tiempo a fin de no caer en improvisaciones que pueden traducirse en potenciales riesgos para la misión.

5.3.1. Anexo formato de tutela

No es necesario poner fecha

Señor

JUEZ _____ (REPARTO)

Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: Nombre de quien demanda

ACCIONADO: Nombre de la autoridad pública o particular que vamos a demandar

Yo, _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en _____ municipio de _____, actuando en nombre propio (o en representación de), acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me (le) conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la autoridad pública (o el particular, según el caso) que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

(Detalle en este espacio de manera clara y completa los hechos sucedidos, derechos vulnerados y/o amenazados; tenga presente que los datos deben ser verificables. En caso que se mencionen nombres de agresores o victimarios anteponga la palabra presunto)

1. _____

2. _____

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que (detalle en este espacio la orden que pretende que el Juez declare para la protección de sus derechos; debe ser específico y respetuoso)

1. _____

2. _____

MEDIOS DE PRUEBAS

(Relacione en este espacio los documentos o pruebas sumarias que pretende hacer valer y quiere aportar para la defensa de sus derechos fundamentales vulnerados; hágalo de manera organizada empezando por los hechos más recientes).

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial. (Tenga en cuenta que una acción de tutela solo se puede presentar una sola vez por los mismos hechos, porque de lo contrario se

configura la temeridad que consiste en la interposición de tutelas idénticas, sin motivo expresamente justificado, contrariando el principio de buena fe previsto en el artículo 83 la Constitución Política; por lo tanto su prohibición busca garantizar la eficiencia y prontitud en el funcionamiento del Estado y de la administración de justicia).

NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré en la secretaría de su Despacho o _____
_____ Teléfono _____

El Accionado en la _____
_____ Teléfono _____

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez

Firma _____

NOMBRE _____

C.C. _____ DE _____

DIRECCIÓN: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONOS DE CONTACTO: _____

Agradecimientos

El Programa Somos Defensores y la Asociación MINGA, agradecen a las organizaciones sociales, de derechos humanos y a todas las personas en Colombia por cada uno de los aportes que hicieron durante el desarrollo de los talleres y asesorías durante el 2018. Sus aportes y experiencias han sido de un avance significativo para la construcción de diversas miradas y formas en proteger la vida y el territorio. A cada una de ustedes nuestro inmenso agradecimiento: Corporación COMUNITAR, FUNDECIMA, Organización de Desarrollo Urbano y Campesino – OR-DEURCA, Red Por la Vida y los Derechos Humanos del Cauca, Fundación GAAT, SISMA MUJER, FIAN Colombia, COSAJUCA, Comité Ambiental del Tolima, Corporación YARIGUIES, CREDHOS, Juventud Rebelde, NOMADESC, CRIC, CODACOP, Católicas por el Derecho a Decidir – CDD, CENSAT, Movimiento Ríos Vivos Colombia, NODO DE SABERES POPULARES ORINOCO MAGDALENA, Videos y Rollos, Barrios del Mundo, UAFROC, Platóhedro, ACA Antioquia, ACCOC - Acción Colectiva de Objetores y Objetoras de Conciencia, Caribe Afirmativo, Colombia Diversa, Fundación Para la Libertad de Prensa – FLIP, Protección Internacional, ANSUR, SWEFOR CINEP, AFRODES, Corporación Yira Castro, Comisión Colombiana de Juristas – CCJ, MOVICE, Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, Pastoral Social, Equipo Jurídico Pueblos, FASOL, Benposta Nación de Muchachos, Servicio Jesuita para el Refugiado, Alirio Uribe- UTL, Iván Cepeda- UTL, Alberto Castilla- UTL, CENPAZ,

Fondo de Acción Urgente –FAU, Front Line Defenders, Centro de Atención Psicosocial –CAPS, Oxfam, Comité Permanente de Derechos humanos, ACIN, Programa de Desarrollo y Paz del Cesar, Fondo JUSTAPAZ, Corporación Norman Pérez Bello, Comité de Integración Social del Catatumbo –CISCA, Proceso de Comunidades Negras –PCN, Coordinación Colombia Europa Estados Unidos -CCEEU, Comisión Intereclesial Justicia y Paz, Colectivo Carlos Pedraza, CODHES, Nodo Antioquia, CORPADES, Plataforma de Incidencia Política de Mujeres Rurales Colombianas, Diakonia, Comité Cívico de Derechos Humanos del Meta, Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, Pacifista, Revista Semana, El Espectador – Colombia 2020, Verdad Abierta, Instituto Kroc, Colectivo de Mujeres al Derecho –COLEMAD., ONIC, IPC, Reporteros sin Fronteras, FENSUAGRO, CAHUCOPANA, AHERAMIGUA, Comisión de Interlocución del Sur de Bolívar, Centro y Sur del Cesar.

Agradecimientos especiales a la Embajada de Noruega en Colombia y MISEREOR K.Z por su apoyo político y financiero, y la colaboración de **Pan Para el Mundo, Diakonia Suecia, Amnistía Internacional, IUCN Holanda y Terre des Hommes – Schweiz.**

Bibliografía

- Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (2002). *Defensores de los derechos humanos en las Américas: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas*. Bridgetown, 4 de junio de 2002. Documento de la OEA AG/RES. 1842 (XXXII-O/02). Disponible en: <http://www.oas.org/es/sla/docs/ag02041s08.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1999). *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*. Documento de las Naciones Unidas A/RES/53/144.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2016). *Hasta encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia*. CNMH, Bogotá. Disponible en: <http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2016/hasta-encontrarlos/hasta-encontrarlos-drama-de-la-desaparicion-forzada-en-colombia.pdf>
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2015). *Prevenir el riesgo. Manual sobre Mecanismos de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos en México*. CMDPDH, Peace Brigades International UK & Conexx-Europe.
- Congreso de la República. *Ley 1095 de 2006*. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1095_2006.html
- Congreso de la República. *Ley 1581 de 2012*. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1581_2012.html

- Congreso de la República. *Ley 1755 de 2015*. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1755_2015.html
- Congreso de la República. *Ley 393 de 1997*. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0393_1997.html
- Congreso de la República. *Ley 472 de 1998*. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0472_1998.html#1
- Corte Constitucional. *Auto 004 de 2009*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202009/111.%20Auto%20del%2026-01-2009.%20Auto%20004.%20Indigenas.pdf>
- Corte Constitucional. *Auto 005 de 2009*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a005-09.htm>
- Corte Constitucional. *Auto 092 de 2008*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm>
- Corte Constitucional. *Auto 200 de 2007*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202007/63.%20%20Auto%20del%2013-08-2007.%20Auto%20200.%20Adopci%C3%B3n%20de%20medidas%20para%20algunos%20I%C3%ADderes.pdf>
- Corte Constitucional. *Auto 251 de 2008*. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/6986.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2009/6986>
- Corte Constitucional (2004). *Sentencia T-025 de 2004*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- Corte Constitucional. *Sentencia T-719 de 2003*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/T-719-03.htm>
- De Justicia. *El Sistema de los derechos. Guía práctica del Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos*. Bogotá, Colombia. Disponible en: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_102.pdf
- Departamento Administrativo de la Función Pública. *Decreto 4065 de 2011*. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Octubre/31/dec406531102011.pdf>
- Ministerio del Interior. *Decreto 2124 de 2017*. Disponible en: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202124%20DEL%2018%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf>

- Ministerio del Interior. *Decreto 2252 de 2017*. Disponible en: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202252%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf>
- Ministerio del Interior. *Decreto 4912 de 2011*. Disponible en: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_4912_de_2011.pdf
- Ministerio del Interior. *Decreto 660 de 2018*. Disponible en: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/d-660-18-programa_integral_de_seguridad_y_proteccion_para_comunidades_y_organizaciones_en_los_territorios.pdf
- Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia – Organización de Estados Americanos (2012). *Hacia un Estado del Arte en Políticas Públicas y Prácticas No Gubernamentales de Protección*. Bogotá.
- Organización de Estados Americanos (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. San José, 22 de noviembre de 1969. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Organización de Estados Americanos (1979). *Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Disponible en: https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/Estatuto_CIDH.pdf
- Organización de Estados Americanos (2001). *Carta Democrática Interamericana*. Disponible en: https://www.oas.org/OASpage/esp/Publicaciones/CartaDemocratica_spa.pdf
- Organización de Estados Americanos. *Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Documentos básicos en materia de derechos humanos en el sistema interamericano. II. Los Instrumentos Regionales de Protección y Promoción de Derechos Humanos*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/introduccion-documentos-basicos.pdf>
- Presidencia de la República. *Decreto 2591 de 1991*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/DECRETO%202591.php>
- Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH (2009). *El Personero Municipal y la Protección de los Derechos Humanos y de la Población Civil*. Disponible en: http://historico.derechoshumanos.gov.co/Prensa/Destacados/documents/2010/destacados/Guia_para_EIPersonero_2009.pdf

- Procuraduría General de la Nación. *Directiva No. 002 de 2017*. Disponible en: [https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/flas_juridico/1721_PGN %20Directiva%20002%20DE%202017.pdf](https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/flas_juridico/1721_PGN%20Directiva%20002%20DE%202017.pdf)
- Procuraduría General de la Nación. *Ley 734 de 2002*. Disponible en: <https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/L-734-02.htm>
- República de Colombia (1991). *Constitución Política de Colombia*. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>



Cuidar la vida en Colombia se convirtió en un valor agregado para los movimientos sociales y de derechos humanos, pues la violencia contra sus activistas no cesa y el Estado, responsable de garantizar el derecho a la vida y a la integridad personal, no lo cumple. En consecuencia, las Comunidades y organizaciones sociales y de DD.HH, recurren a estrategias de autoprotección para lograr permanecer en sus territorios.

Como parte de ese esfuerzo, el Programa Somos Defensores compila en el presente documento y a través de cinco capítulos, un conjunto de disposiciones de diferente orden que, utilizadas de manera integral, se pueden convertir en una herramienta de trabajo útil para minimizar los riesgos de las organizaciones y en particular, de sus líderes y lideresas.



**PROGRAMA
SOMOS DEFENSORES**
PROGRAMA NO GUBERNAMENTAL DE PROTECCIÓN A
DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS



ISBN: 978-958-66838-0-8



9 789585 883808